



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 5 de febrero de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IZTACALCO PARQUE RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO RESIDENCIAL, SEÑALADAS EN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VERGEL DEL LAGO", UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 41, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCISCO ISIDORO HUGUES VÉLEZ, PAULETTE HUGUES VÉLEZ, LUZ DE LOURDES HUGUES VÉLEZ Y MARGARITA HUGUES VÉLEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO CONDOMINIO VERTICAL "LA ROCA", UBICADO EN LA AVENIDA DAMIÁN CARMONA NÚMERO 28, LOTE 22, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO TSJ/001/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRADA DRA. BLANCA COLMENARES SÁNCHEZ COMO PERSONA TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CENTRO ESTATAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALATLACO,
MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, Y EL MUNICIPIO DE XALATLACO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES: 196, 199, 204, 205, 206, 207, 209, 218, 219, 220, 487, 490, 494, 501, 506, 518, 519, 520, 521, 523, 586, 587, 40-B1, 632, 634, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 652, 653, 654, 659, 660, 665, 666, 670, 671, 672, 673, 674, 677, 679, 680, 681, 47-B1, 48-B1, 684, 685, 686, 687, 688, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 198-A1, 199-A1, 200-A1 y 55-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 648, 682, 473, 479, 482, 124-A1, 130-A1, 131-A1, 33-B1, 34-B1, 772, 773, 774, 775, 776, 203-A1, 204-A1, 54-B1, 37-B1, 46-B1, 751, 196-A1, 197-A1, 201-A1 y 202-A1.



TOMO

CCXXI

Número

21

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

A:202/3/001/02

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IZTACALCO PARQUE RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO RESIDENCIAL, SEÑALADAS EN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VERGEL DEL LAGO", UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 41, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/ 15048 /2025

Toluca de Lerdo México, a 15 de diciembre de 2025

Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal

Urbanista Verónica Italia Montero Rodríguez.

Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Avenida La Súper números 7-A y 7-B, Lote 3, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfonos: 55 5864 2500 y 55 5864 2586.

Arquitecto Oswaldo Humberto Bañuelos Camarena, representante de "Iztacalco Parque Residencial, S.A. de C.V."

Avenida Miguel Hidalgo número 41, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfono: 55 53939593 y 55 53930929.

Presente

En atención a su oficio número DDUI/SPUyM/DPCyD/7032/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, ingresado en la oficialía de partes de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el día 03 de diciembre de 2025, en el cual menciona lo siguiente:

"Solicito de la manera más atenta me de el oficio de recepción, cumplimiento y conformidad a los trabajos efectuados en el DIF Padre Chinchachoma referente a las obras de equipamiento urbano municipal, dando así cumplimiento a la condicionante a la que se refiere la autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial..." (sic).

Dado lo anterior, me permito referirme al oficio número DDUI/SPUyM/DPCyD/1889/2025, de fecha 11 de abril de 2025, mediante el cual esta Dirección propuso y aprobó el proyecto denominado "Rehabilitación integral de la Casa Padre Chachacoma". Dicho planteamiento fue atendido mediante el oficio número 23000203A/5246/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, el cual fue ingresado mediante oficialía de parte de esta Dirección el día 19 de mayo del presente año quedando registrado con el número de folio DDUI-2114, a través del cual se nos informa lo siguiente (cita textual)

"...esta Dirección General de Operación y Control Urbano no tiene inconveniente alguno para que se lleve a cabo la Sustitución de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal establecidas en la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado "Residencial Vergel del Lago", para 31 áreas privativas, para 31 viviendas con oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2372/2023, de fecha 05 de octubre de 2023" (sic).

(...)

Siempre y cuando se den por cumplidos los siguientes requisitos:

- 1) Acreditación de la Propiedad del predio objeto de la sustitución.
- 2) Proyecto Ejecutivo de las Obras de Sustitución propuestas, firmadas y autorizadas por la autoridad competente.
- 3) Catálogo de conceptos con precios unitarios de las obras propuestos con el valor de la obligación asignada al titular de la autorización.
- 4) Alineamiento y número oficial del predio propuesto.
- 5) Constancia de Servicios de Agua y Drenaje.
- 6) Programa de ejecución de la obra prevista.

Dado lo anterior, me permito remitir la siguiente documentación con el fin de formalizar la sustitución de la obligación de obras de equipamiento urbano municipal correspondiente:

- 1) Copia siempre del documento con el cual se acredita la propiedad a favor del municipio (6 fojas)
- 2) Proyecto Ejecutivo de las Obras de Sustitución propuestas, firmadas y autorizadas (4 fojas)

- 3) *Catálogo de conceptos con precios unitarios de las obras propuestos, con el valor de la obligación vigente, asignada al titular de la autorización (2 fojas).*
- 4) *Copia simple de la constancia de alineamiento y número oficial del predio propuesto (1 foja)*
- 5) *Copia simple de la constancia de servicios de agua y drenaje emitido por el organismo denominado OPERAGUA IZCALLI, OODM" (1 foja)*
- 6) *Programa de ejecución de la obra.*

Una vez entrega la documentación antes mencionada, se hace de su conocimiento que los trabajos propuestos, así como el presupuesto remitido, han sido ejecutados en su totalidad, en consecuencia, y a fin de acreditar lo anterior, se anexa el reporte fotográfico correspondiente (anexo 1) de las obras realizadas" (sic). Sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120 y Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso C), 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; y la fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", Tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en fecha 23 de enero de 2024, y;

C o n s i d e r a n d o

- I. Que mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2372/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, se autorizó a "Iztacalco Parque Residencial, S. A. de C.V.", el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial denominado "Residencial Vergel del Lago", para 31 áreas privativas, para 31 viviendas, en el Expediente número DRVMZNO/RLCI/021/2023, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II. Que en el **Acuerdo Segundo fracción II** de la autorización del **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial** denominado "Residencial Vergel del Lago", se estableció la obligación de publicar la misma en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", cuestión que se acredita con la publicación de fecha 14 de noviembre de 2023.
- III. Que, por tratarse de un **Condominio Horizontal Habitacional** para desarrollar 31 viviendas de Tipo Residencial, está obligado a ceder Área de Donación Estatal y Área de Donación Municipal; y realizar Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial y Obras de Equipamiento Urbano Regional Tipo Residencial, establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, indicadas en el **Acuerdo Segundo** de la autorización de condominio antes referida.
- IV. Que mediante oficio número 23000203A/0770/2025, de fecha 22 de enero de 2025, se autorizó la actualización de Costos de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial correspondiente al año 2025, de la autorización del **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial** denominado "Residencial Vergel del Lago", el cual refiere:

- I. *De conformidad con los artículos 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, correspondiente a 31 viviendas previstas, las cuales son:*

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL				
COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	M ²	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de 4 aulas;	Aula	15.00	0.124 aulas	\$ 132,283.19
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas;	Aula	53.57	0.496 aulas	\$ 495,896.74
Jardín vecinal de 4,000.00 m ² de superficie;	M ²	124.00 M ²		\$ 81,866.91
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m ² de superficie:				
4,800 m ² . Zona deportiva (60%).	M ²	148.80 M ²		\$ 112,932.71
3,200 m ² . Juegos infantiles (40%).	M ²	99.20 M ²		\$ 75,288.48
	TOTAL			\$ 898,268.02

- V. Considerando que el **Ciudadano Oswaldo Humberto Bañuelos Camarena, representante de la empresa "Iztacalco Parque Residencial, S. A. de C.V."**, solicitó al H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, la **sustitución** de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial señaladas en el acuerdo de **Autorización de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial** denominado "Residencial Vergel del Lago", para 31 áreas privativas, para 31 viviendas **con oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2372/2023, de fecha 05 de octubre de 2023**, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

JUSTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN

- VI. Que mediante oficio número DDUI/SPUyM/DPCyD/1889/2025, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la **Urbanista Verónica Italia Montero Rodríguez, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**, en el cual hace referencia:

“...a las obligaciones que se le atribuyen a la persona moral “Iztacalco Parque Residencial, S. A. de C.V.”, respecto del CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “Residencial Vergel del Lago”, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO ... y al oficio número 23000203A/0770/2025, de fecha 22 de enero del presente año, donde se actualizan los Costos de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal correspondientes al año 2025 ... por lo anterior, y en vista del deterioro por el paso del tiempo en instalaciones del Equipamiento Municipal, se sugiere que se apoye en realizar la “Rehabilitación Integral de la Casa Padre Chachacoma” el cual parte del análisis de las necesidades actuales de la población dentro del municipio. obras de mantenimiento y Rehabilitación Integral en la Casa Padre Chachacoma, dentro de esta municipalidad dicho inmueble se enlista a continuación:

Nombre	Ubicación	Trabajos pro realizar
CASA PADRE CHINCHACHOMA	LA JOYITA	REHABILITACION INTEGRAL

...Por lo anterior, le informo que por parte de esta Dirección no se tiene inconveniente en que se realice la sustitución de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal, obligaciones derivadas del Condominio Horizontal Habitacional tipo Residencial denominado “Residencial Vergel del Lago”...” (sic), mismos que previo análisis equipara el costo de las obligaciones señaladas en la autorización de condominio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$898,268.02 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 02/100 M.N.).

VII. Que adjunto a su solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

PROPIEDAD

- a) Que presenta Escritura número EM-II-003-95, de fecha 02 de mayo de 1995, en el cual indica el contrato de Donación que celebran la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) como donante, y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México como Donatario, **inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México** mediante Libro Primero, Sección Primera, Volumen 354, Partida 29, de fecha 9 de junio de 1995, en el cual se construyó el D.I.F. Municipal “**Casa Padre Chinchachoma**”, ubicada en la Comunidad La Joyita, localizada en la Manzana 81, Lote 2, Zona 2, Circuito Miraflores, (Prolongación V. Guerrero), registrado en el Inventario General de Bienes Inmuebles Municipales con superficie total de 746.00 m².

ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL

- b) Que presenta **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** número DDUI-SOU-CAHYTT-DLUS-ANOF-1144-25, de fecha 10 de julio de 2025, Expediente **ANOF-1144-25**, a nombre de **Casa Padre Chinchachoma**, para el predio ubicado en Circuito Mira Flores, Lote 2, Manzana 81, Zona 2, Colonia La Joyita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DICTAMEN DE FACTIBILIDA DE

- c) Que presenta **Dictamen número OIOPDM/DG/1117/2025**, Folio: 1957, emitido por el Ciudadano Christian Emmanuel Laguna Reyes, Director General de “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, en el cual emite opinión en relación al **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL PREDIO ANTES DESCRITO, DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**.

PROYECTOS

- d) Que presenta Proyectos Ejecutivos de Obra, autorizados por la autoridad de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura consistentes en:

- Planos 4/4:

“CASA PADRE CHINCHACHOMA”

- e) Programa de Ejecución de Obra de Mantenimiento; derivadas de la **Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal**, autorizado por la autoridad municipal de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que se llevará a cabo de la siguiente manera:

CONCEPTO	1er Mes	2º Mes	3er Mes	4º Mes		
1 Cocina de Acero Inoxidable						
2 Salidas eléctricas						
3 Salidas sanitarias						
4 Salidas hidráulicas						
5 Lambrín de cocina						
6 Pintura en muros y plafones						
7 Albañilería						
8 Impermeabilización						
9 Entrega						

- f) Que presenta Presupuesto de Obra de Mantenimiento o Rehabilitación para la “**Casa Padre Chinchachoma**”, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de fecha 15 de julio de 2025, por parte del Cliente: “**Iztacalco Parque Residencial, S. A. de C.V.**”, el cual se describe a continuación:

Presupuesto de obra:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
Obra	Casa Padre Chinchachoma				
A.1.	Cocina y Comedor				
1.-	Mesa lateral de 550mmx500mmx850mm Fabricada en Acero Inoxidable Estructura en PT CPM repisa fija, incluye niveladores. Estufa industrial línea acero inox de 2200mmx500 x 900 mm Fabricada en acero inoxidable, incluye 5 parrillas industriales de hierro fundido, 5 quemadores industriales, parrillas y quemadores completamente desmontables, entrepado de acero inoxidable, charola antiderrames, niveladores, válvulas de gas Robertshaw, esquinero izquierdo de 1100 mm x 500 mm x 980 mm, fabricada en ac inoxidable, estructura en PT con puerta corrediza con repisa interna y frente falso, incluye riel y niveladores. Barra trabajo C de 1750 mm x 600 mm x 980 mm fabricada de Ac Inox, estructura en PT, con puertas corredizas con repisas internas, incluye rieles y niveladores. Esquinero Derecho 1600 mm x 700 mm x 980 mm, fabricado en acero inox. Estructura en PT. Con puerta corrediza con repisa interna y frente falso, incluye riel y niveladores. Mueble despensa de 1850mmx700mmx2400mm, fabricado en PT con repisas fijas en lámina de acero inoxidable incluye niveladores. Barra trabajo G de 1850mmx700mmx980mm, fabricada en acero inoxidable, estructura en PT con puertas corredizas con repisas internas incluye rieles y niveladores. Alacena superior de 1850mmx450mmx900mm fabricada de acero inoxidable, estructura en PT. Con puertas corredizas con repisas internas incluye rieles, tarja de tres tinas con monomandos de 2200x800x970mm fabricada con estructura de PT. Forro con lámina de acero inoxidable incluye tres monomandos y contracanasta, no incluye cespol, incluye niveladores	Lote	1.00	\$369,649.12	\$369,649.12
2.-	Salida eléctrica de iluminación, incluye ranurado, poliducto de 13 mm, caja ajalupa galvanizada de $\frac{1}{2}$ "cable antillana en calibre 12 y 14, sobre tapa para caja, conexiones y lo necesario para su correcto funcionamiento, material y mano de obra.	SAL	8.00	\$2,520.57	\$20,164.56
3.-	Suministro e instalación de drenaje de PVC sanitario en diferentes diámetros, incluye conexiones, material y mano de obra.	SAL	2.00	\$2,045.68	\$4,091.36
4.-	Suministro e instalación de salida de agua fría y agua caliente con tubería de cobre y P.V.C. incluye conexiones, material y mano de obra.	SAL	2.00	\$1,596.08	\$3,192.16
5.-	Suministro e instalación de lámparas de led de 36 watts tecnlite, conexiones, material y mano de obra.	PZA	8.00	\$1,933.28	\$15,466.24
6.-	Suministro y colocación de puerta metálica de 1.00X1.00 M, incluye herrajes y pasador metálico, punta esmalte	Pza	1.00	\$2,725.49	\$2,725.49
7.-	Suministro y colocación de Lambrin de Azulejo en Cocina de 30X60 CM. De Castel Polar Satin, asentado con pegazulejo, lechada de cemento blanco material y mano de obra	M2	31.30	\$1,518.48	\$47,528.42
8.-	Pintura de muros y plafones altura hasta 3.00 M, con pintura de aceite preparación de la superficie, sellador y dos manos de pintura, acarreo de materiales	M2	152.48	\$225.02	\$34,311.05
9.-	Resanes generales de albañilería, con mortero, cemento, arena y/o yeso, pintura, material y mano de obra.	LOTE	1.00	\$4,203.76	\$4,203.76
10.-	Suministro de mobiliario en comedor incluye: 6 mesas de comensales de 90X90X76 cm. Cubierta de MDF melámico blanco, boquilla de madera maciza acabado de barniz de poliuretano, pedestal negro, 24 sillas de polipropileno de alta resistencia de 38X44X5.79 cm color a convenir.	LOTE	1.00	\$114,309.68	\$114,309.68
11.-	Demolición de barra existente incluye sacar escombro a tiro libre y limpieza de área		1.00	\$4,746.00	\$4,746.00
12.-	Hechura y elaboración de barra encimera y respaldo de estufa de 1.10 M de altura a base de concreto armado forrado de azulejo.	LOTE	1.00	\$24,089.32	\$24,089.32
13.-	Limpieza de obra con desengrasante, detergente en polvo y agua.	M2	68.00	\$52.20	\$3,549.60
14.-	Ventilador de techo	PZA	6.00	\$4,689.81	\$28,138.86
TOTAL DE cocina y comedor					\$676,165.62
C	Azotea				
C.1	Impermeabilización				
	Suministro y colocación de impermeabilizante en azotea 4.00 mm poliéster acabado blanco pegado con soporte material a mano de obra	M2	520.00	\$427.12	\$222,102.40
	TOTAL Impermeabilización				\$222,102.40
	Total presupuesto				\$898,268.02

(*Son Ochocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 02/100 M.N.)

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano con fundamento en los artículos 68, 109, 110 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se autoriza al Arquitecto Oswaldo Humberto Bañuelos Camarena, representante de “Iztacalco Parque Residencial, S.A. de C.V.”, la sustitución de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial, señaladas en el acuerdo de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Residencial Vergel del Lago”, para 31 áreas privativas, para 31 viviendas, con oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2372/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, emitida para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la de llevar a cabo **EL PROYECTO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO AL CENTRO DE ATENCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “CASA PADRE CHINCHACHOMA”, UBICADO EN CIRCUITO MIRA FLORES, LOTE 2, MANZANA 81, ZONA 2, COLONIA LA JOYITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; valuada en un monto de \$898,268.02 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 02/100 M.N), realizando obras valuadas en el mismo monto, equivalentes al total del valor actualizado de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial señaladas en el Acuerdo de Autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial denominado “Residencial Vergel del Lago”, el cual corresponde a realizar las obras consistentes en:**

OBRA: MANTENIMIENTO AL CENTRO DE ATENCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “CASA PADRE CHINCHACHOMA”:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
Obra	Casa Padre Chinchachoma				
A.1.	Cocina y Comedor				
1.-	Mesa lateral de 550mmx500mmx850mm Fabricada en Acero Inoxidable Estructura en PT CPM repisa fija, incluye niveladores. Estufa industrial linea acero inox de 2200mmx500 x 900 mm Fabricada en acero inoxidable, incluye 5 parrillas industriales de hierro fundido, 5 quemadores industriales, parrillas y quemadores completamente desmontables, entrepado de acero inoxidable, charola antiderrames, niveladores, válvulas de gas Robertshaw, esquino izquierdo de 1100 mm x 500 mm x 980 mm, fabricada en acero inoxidable, estructura en PT con puerta corrediza con repisa interna y frente falso, incluye riel y niveladores. Barra trabajo C de 1750 mm x 600 mm x 980 mm fabricada de Ac Inox, estructura en PT, con puertas corredizas con repisas internas, incluye rieles y niveladores. Esquino Derecho 1600 mm x 700 mm x 980 mm, fabricado en acero inox. Estructura en PT. Con puerta corrediza con repisa interna y frente falso, incluye riel y niveladores. Mueble despensa de 1850mmx700mmx2400mm, fabricado en PT con repisas fijas en lamina de acero inoxidable incluye niveladores. Barra trabajo G de 1850mmx700mmx980mm, fabricada en acero inoxidable, estructura en PT con puertas corredizas con repisas internas incluye rieles y niveladores. Alacena superior de 1850mmx450mmx900mm fabricada de acero inoxidable, estructura en PT. Con puertas corredizas con repisas internas incluye rieles, tarja de tres tinas con monomandos de 2200x800x970mm fabricada con estructura de PT. Forro con lamina de acero inoxidable incluye tres monomandos y contracanasta, no incluye cespol, incluye niveladores	LOTE	1.00	\$369,649.12	\$369,649.12
2.-	Salida eléctrica de iluminación, incluye ranurado, poliducto de 13 mm, caja ajalupa galvanizada de 1/2 cable antillana en calibre 12 y 14, sobre tapa para caja, conexiones y lo necesario para su correcto funcionamiento, material y mano de obra.	SAL	8.00	\$2,520.57	\$20,164.56
3.-	Suministro e instalación de drenaje de PVC sanitario en diferentes diámetros, incluye conexiones, material y mano de obra.	SAL	2.00	\$2,045.68	\$4,091.36
4.-	Suministro e instalación de salida de agua fría y agua caliente con tubería de cobre y P.V.C, incluye conexiones, material y mano de obra.	SAL	2.00	\$1,596.08	\$3,192.16
5.-	Suministro e instalación de lámparas de led de 36 watts tecnolite, conexiones, material y mano de obra.	PZA	8.00	\$1,933.28	\$15,466.24
6.-	Suministro y colocación de puerta metálica de 1.00X1.00 M, incluye herrajes y pasador metálico, pun tura esmalte	PZA	1.00	\$2,725.49	\$2,725.49
7.-	Suministro y colocación de Lambrín de Azulejo en Cocina de 30X60 CM. De Castel Polar Satin, asentado con pegazulejo, lechada de cemento blanco material y mano de obra	M2	31.30	\$1,518.48	\$47,528.42
8.-	Pintura de muros y plafones altura hasta 3.00 M, con pintura de aceite preparación de la superficie, sellador y dos manos de pintura, acarreo de materiales	M2	152.48	\$225.02	\$34,311.05
9.-	Resanes generales de albañilería, con mortero, cemento, arena y/o yeso, pintura, material y mano de obra.	LOTE	1.00	\$4,203.76	\$4,203.76
10.-	Suministro de mobiliario en comedor incluye: 6 mesas de comensales de 90X90X76 cm. Cubierta de MDF melámí nico blanco, boquilla de madera macisa acabado de barniz de poliuretano, pedestal negro, 24 sillas de polipropileno de alta resistencia de 38X44X5.79 cm color a convenir.	LOTE	1.00	\$114,309.68	\$114,309.68
11.-	Demolición de barra existente incluye sacar escombro a tiro libre y limpieza de área		1.00	\$4,746.00	\$4,746.00

12.-	Hechura y elaboración de barra encimera y respaldo de estufa de 1.10 M de altura a base de concreto armado forrado de azulejo.	LOTE	1.00	\$24,089.32	\$24,089.32
13.-	Limpieza de obra con desengrasante, detergente en polvo y agua.	M2	68.00	\$52.20	\$3,549.60
14.-	Ventilador de techo	PZA	6.00	\$4,689.81	\$28,138.86
TOTAL DE cocina y comedor				\$676,165.62	
C	Azotea				
C.1	Impermeabilización				
	Suministro y colocación de impermeabilizante en azotea 4.00 mm poliéster acabado blanco pegado con soplete material a mano de obra	M2	520.00	\$427.12	\$222,102.40
TOTAL Impermeabilización				\$222,102.40	
Total presupuesto				\$898,268.02	

(*Son Ochocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 02/100 M.N.)

Programa de Ejecución de Obra de Mantenimiento; derivadas de la Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal, que se llevará a cabo de la siguiente manera, que una vez notificado se deberá obedecer el presente programa, debiendo notificar a esta Dirección a mi cargo, el programa de los meses en los que se llevará a cabo cada uno de los proyectos:

	CONCEPTO				
		1er Mes	2º Mes	3er Mes	4º Mes
1	Cocina de Acero Inoxidable				
2	Salidas eléctricas				
3	Salidas sanitarias				
4	Salidas hidráulicas				
5	Lambrín de cocina				
6	Pintura en muros y plafones				
7	Albañilería				
8	Impermeabilización				
9	Entrega				

SEGUNDO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 68 fracción III, dado que la sustitución se realiza posterior a la emisión de la autorización de condominio, deberá solicitar, en un término no mayor a 10 días, contados a partir de la legal notificación del presente, ante esta autoridad la **Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal de la Autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial** denominado “**Residencial Vergel del Lago**”, para 31 áreas privativas, para 31 viviendas, en el **Expediente número DRVMZNO/RLCI/021/2023**, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el que se autorizó a “**Iztacalco Parque Residencial, S.A. de C.V.**”.

TERCERO. De conformidad con lo señalado en el artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México **deberá de realizar la publicación de Acuerdo de Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal** al que hace referencia el acuerdo segundo del presente, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su legal notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. Que cuenta con cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente a efecto de que **solicite la visita de supervisión correspondiente ante la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación**, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con lo señalado en los artículos 112 fracción XV, 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, una vez concluidas las obras, deberá solicitar ante la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación, **el cierre de bitácora así como la Entrega Recepción de las obras**, cubriendo los requisitos señalados en los artículos antes mencionados, debiendo hacerlo del conocimiento de esta autoridad inmediatamente después de concluido dicho trámite.

SEXTO. De conformidad a lo señalado en el artículo 73 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México, **deberá garantizar los defectos y vicios ocultos** de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

Así mismo le comunico que se dará el seguimiento correspondiente, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización del **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial** denominado “**Residencial Vergel del Lago**”, para 31 áreas privativas, para 31 viviendas, en el **Expediente número DRVMZNO/RLCI/021/2023**, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hasta la conclusión del trámite en commento.

Sin otro particular, tengo a bien despedirme de Usted.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiente.
C. Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente: DRVMZNO/RLCI/021/2023 y O.T. DRVMZNO/1756/2025.
BHPM/PDRA/ABC/mevh

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCISCO ISIDORO HUGUES VÉLEZ, PAULETTE HUGUES VÉLEZ, LUZ DE LOURDES HUGUES VÉLEZ Y MARGARITA HUGUES VÉLEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO CONDOMINIO VERTICAL “LA ROCA”, UBICADO EN LA AVENIDA DAMIÁN CARMONA NÚMERO 28, LOTE 22, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/0971/2025
Toluca de Lerdo, Estado de México, a;
27 de enero del 2025

Autorización de Condominio

Ciudadanos Francisco Isidoro Hugues Vélez,
Paulette Hugues Vélez, Luz de Lourdes Hugues Vélez y
Margarita Hugues Vélez.
Calle Damián Carmona número 28,
Colonia Manuel Ávila Camacho,
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Correo electrónico: fhugues notariashlom.mx
Teléfonos: 55-3935-7461 y 55-5281-4126
Presente

En atención a su escrito de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/109/2024**, para obtener la autorización de un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio**, denominado “**CONDOMINIO VERTICAL “LA ROCA”**”, para **seis (6)** áreas privativas, en el predio localizado en la **Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de terreno de 214.00 m²**.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

Que presentó:

- I. **El formato de solicitud firmada** por el representante legal.
- II. Que presenta **Aviso de Privacidad Integral para Autorización de Trámites**, firmado por el Apoderado Legal y Propietario Francisco Isidoro Hugues Vélez.

III. Identificación oficial con fotografía del Apoderado Legal y Propietario:

- **Francisco Isidoro Hugues Vélez**, que presenta **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2062333052, con vigencia al 2030.
- **Margarita Hugues Vélez**, que presenta **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2461344871, con vigencia al 2033.
- **Paulette Hugues Vélez**, que presenta **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1905075735, con vigencia al 2029.
- **Luz de Lourdes Hugues Vélez**, que presenta **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2522734856, con vigencia al 2033.

IV. Que presenta **Poder General Limitado** instrumento número cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve (55,919), libro mil nueve del protocolo ordinario (1,009), folio ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres (89,863), del 03 de octubre del 2023, ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarabé, Titular de la Notaría número ciento veintitrés, en la Ciudad de México, **en la que hace constar el Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**, que otorgan las señoras **Luz de Lourdes, Paulette y Margarita, las tres de apellidos Hugues Vélez, a favor de su hermano Francisco Isidoro Hugues Vélez**.

V. **Escritura de Contrato de Compraventa** número cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (53,674), libro novecientos treinta y tres del protocolo ordinario (933), folio setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres (74,643), del quince de noviembre del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarabé, Titular de la Notaría número ciento veintitrés, en la Ciudad de México, **a favor de los señores Paulette, Luz de Lourdes, Margarita y Francisco Isidoro, todos de apellidos Hugues Vélez**, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00088974, trámite 553811, del 06 de marzo del 2023.

VI. Que presenta Cambio de Uso de Suelo CUS/004/2022, del 16 de agosto del 2022, emitida por M.A.P Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, en la que presenta las siguientes normas de aprovechamiento:

Concepto	Superficie en m ²	Descripción
Superficie total de construcción	1,052.96 (6 viviendas)	Igual a 4.92 veces la superficie del lote
Superficie de desplante	204.64	De la superficie del lote
Altura en niveles y metros	6 niveles o 17.81 metros	A partir del desplante
Estacionamientos	12	Un cajón cada 80 m ² de construcción habitacional
Otro (Área libre)	9.36	4.37 % de la superficie del lote

VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número DGDU/LUS/4838/2024, del 29 de noviembre del 2024, emitida por el Licenciado Cesáreo Hernández Santos, Director general de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, ratificando la normatividad del cambio de Uso de Suelo en otras disposiciones normativas.

VIII. Oficio DG/SF/DTFC/228/2024, del 09 de julio del 2024, emitido por la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, en la que **se emite la Liberación del Convenio de Factibilidad Condicionada número CONV/FACT/004/2024 del 10 de abril del 2024**, derivado del Dictamen Técnico del Factibilidad Condicionada, número DG/SF/DT/FC/071/2024, del 23 de febrero del 2024, para 6 departamentos del predio que nos compete.

IX. **Convenio de Factibilidad Condicionada:** CONV/FACT/004/2024 del 10 de abril del 2024, emitida por la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez; para 6 departamentos del predio que nos compete, **en la que se le hace una serie de**

observaciones en el Servicio de Agua Potable, Servicio de Drenaje Sanitario y Pluvial y Descargas, mismas que subsanaron y se emitió la Liberación del Convenio de Factibilidad Condicionada, señalada en el Resultando VIII.

- X. **Dictamen Técnico de Factibilidad Condicionada** número DG/SF/DTFC/071/2024, del 23 de febrero del 2024, expedida por la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, **en la que señala que actualmente se encuentra aproximadamente en un 80% de avance de la construcción.**
- XI. Factibilidad número Consecutivo GCHG/*ahh*0225/2023, del 13 de Octubre del 2023, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Centro, referente a la **Factibilidad de Energía Eléctrica del predio que nos compete, en la que señala que deberán oportunamente proporcionar el proyecto de electrificación, con referencia a la solicitud de las cargas eléctricas para el consumo de 6 departamentos y servicios generales.**
- XII. Que presenta presupuesto de cargos por Obra(s) específica(s) y de ampliación, oficio 0594/2024 del 15 de julio del 2024 en la que señala que atendiendo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (RLSPEEMA). **Le informamos a usted que está exento del pago de aportaciones.**
- XIII. Que presenta Certificado de Libertad de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Folio Real Electrónico 00088974, trámite 658233, del 10 de diciembre de 2024, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIV. Que presenta ortofoto a color tamaño carta identificando el predio de referencia.
- XV. Que presenta Licencia de Construcción número DGDU/DLC/0445/2022, del 20 de octubre del 2022 para seis viviendas, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del ayuntamiento Constitucional del Naucalpan de Juárez, con la siguiente normatividad:

Concepto	Norma
Superficie de desplante de la construcción:	214.00 m2
Superficie libre de construcción:	0.00 m2
Superficie de área verde:	0.00 m2
Altura:	6 niveles o 17.56 metros
Cajones de estacionamiento dentro del inmueble:	12 cajones de estacionamiento dentro del inmueble, para uso exclusivo de la construcción autorizada, con superficie de 291.20 m2 de estacionamiento a cubierto, circulaciones verticales y andadores exteriores a cubierto que dan servicio al inmueble.

- XVI. Que presenta Constancia de Terminación de Obra número DGDU/DLC/0447/2023, del 10 de enero de 2024, expedida por el Licenciado Cesáreo Hernández Sanos Director General del Desarrollo Urbano, con la misma normatividad señala en el punto anterior.
- XVII. Que presenta planos arquitectónicos emitidos por la autoridad municipal de Naucalpan anexos a la licencia de construcción.
- XVIII. Que presenta plano de proyecto de condominio.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los Ciudadanos Francisco Isidoro Hugues Vélez, Paulette Hugues Vélez, Luz de Lourdes Hugues Vélez y Margarita Hugues Vélez, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado Condominio Vertical "LA ROCA", para que en el predio ubicado en la Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 214.00 m², conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Superficie Construida m ²	Superficie Abierta Balcones m ²	Superficie Abierta Roof Garden m ²	Nivel	No. viv
Área Privativa 201	79.11	13.16	0.00	2do nivel	1
Área Privativa 202	70.73	16.43	0.00	2do nivel	1
Área Privativa 301	79.11	13.16	0.00	3er nivel	1
Área Privativa 302	70.73	16.43	0.00	3er nivel	1
Área Privativa PH1	79.11	13.16	0.00	4to nivel	1
Área Privativa PH1	26.05	0.00	45.88	Roof Gard.	0
Área Privativa PH2	70.73	16.43	0.00	4to nivel	1
Área Privativa PH2	34.70	0.00	34.67	Roof Gard.	0
Cajones de estacionamiento	125.00	0.00	0.00	Semisótano 1er nivel	12
Bodega 1	4.185	0.00	0.00	Semisótano	1
Bodega 2	2.7337	0.00	0.00	Semisótano	1
Bodega 3	2.7337	0.00	0.00	Semisótano	1
Bodega 4	2.7337	0.00	0.00	Semisótano	1
Bodega 5	4.2753	0.00	0.00	Semisótano	1
Subtotal	651.9314	88.77	80.55	---	---
Total de áreas privativas	821.2514			---	6 viv

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie Construida m ²	Superficie abierta M2
Área Verde Recreativa de Uso Común (AVRUC)	0.00	15.786
Pozo de absorción	4.5386	0.00
Plataforma elevautos	28.00	0.00
Áreas recreativas de uso común (A.R.U.C.)	15.03	0.00
Amenidades -Gimnasio		
Vigilancia	6.014	0.00
Circulación Peatonal		
Elevador	3.4208	0.00
Escaleras	47.6507	0.00
Pasillos	52.6278	0.00
Lobby	15.2167	0.00
Área de Mantenimiento		
Cuarto de maquinas	3.3522	0.00

Cuarto de basura	11.4364	0.00
Bodega general	12.8417	0.00
Filtro primeras lluvias	3.3367	0.00
Cisterna pluvial	8.0503	0.00
Cisterna potable	14.9427	0.00
Área libre vacíos	0.00	9.3604
Subtotal	226.4586	25.1464
Total de áreas comunes		251.605

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	CANTIDAD m ²	
Superficie del lote	214.00	
Superficie total de áreas privativas construidas	651.9314	
Superficie total de áreas privativas abiertas	169.32	
Superficie total de áreas comunes construidas	226.4586	
Superficie total de áreas comunes abiertas	25.1464	
Superficie total del condominio	1,072.8564	
Número de viviendas totales		6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la **autorización del Condominio** por la cantidad **\$10,182.60 (diez mil ciento ochenta y dos pesos 60/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de **6 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular **deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.**
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán:
 - **Protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes**, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, **el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- Red de distribución de energía eléctrica;

- Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- Jardinería y forestación;
- Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1,577.62 (mil quinientos setenta y siete 62/100 m. n.), **para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2%** (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$78,880.993 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 993/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a plataforma elevados de 53.00 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,488.32 (mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 32/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	53.00 M2	1,488.32	\$78,880.993	\$1,577.62
TOTAL					\$1,577.62

Con referencia a la fianza de la obligación, serán como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	A favor de:
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100%	\$78,880.993	Gobierno del Estado de México

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.**
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, **en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.**

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, **en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.**

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Los Ciudadanos Francisco Isidoro Hugues Vélez, Paulette Hugues Vélez, Luz de Lourdes Hugues Vélez y Margarita Hugues Vélez, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado Condominio Vertical “LA ROCA”**, ubicado en la **Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CL-37781** de fecha **06 FEBRERO DE 2025**, cuyo importe es de **\$10,182.60 (diez mil ciento ochenta y dos pesos 60/100 m. n.)**, expedido por la **Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/109/2024 y NC 046/2025

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal Superior de Justicia.

ACUERDO TSJ/001/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRADA DRA. BLANCA COLMENARES SÁNCHEZ COMO PERSONA TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CENTRO ESTATAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 88 inciso a), 94 y 95 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funciona en pleno y le corresponde entre otras, ejercer las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y su Reglamento.
- II. El 24 de enero de 2024 fue publicada la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que tiene como objetivo establecer los principios generales de la justicia alternativa, promoviendo la resolución de controversias entre las personas mediante procesos no jurisdiccionales.

La Ley General establece en sus artículos 22, 23 y 24 que los órganos auxiliares de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas deberán ofrecer a los justiciables la posibilidad de auxiliarse de facilitadores para intentar una solución consensuada de su conflicto, reconociéndolos como Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con independencia técnica, operativa y de gestión.

Dichos Centros contarán con una persona Titular, el número de personas facilitadoras, personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

En este tenor de ideas, el artículo 27 de la Ley General en cita establece los requisitos necesarios para poder ser Titular de un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

“.... Artículo 27. Para ser Titular de un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se requieren los mismos requisitos previstos para las personas facilitadoras, además de acreditar experiencia profesional de al menos cinco años en la materia y contar con Título y Cédula de Licenciatura en Derecho o en Abogacía. ...”

- III. Le corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia la aprobación de la persona titular del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México y/o Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así mismo el artículo 184 dispone que:

“... Para ser directora o director general del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. *Título profesional legalmente expedido de la licenciatura en derecho o abogacía;*
 - II. *Experiencia profesional mínima de cinco años;*
 - III. *Gozar de buena reputación;*
 - IV. *Contar con la certificación como persona facilitadora;*
 - V. *No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año; no haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género así como no estar inscrita o inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; y*
 - VI. *No estar inscrita o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.”*
- IV. En el marco de la modernización y la mejora continua del sistema de justicia, es imperativo que los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados del Tribunal Superior de Justicia se realicen en función de su capacidad para impulsar la eficiencia operativa y el buen gobierno del Poder Judicial, por ello, se estima que la Magistrada Dra. Blanca Colmenares Sánchez, es la persona idónea para ejercer dicha función.

La presente designación no solo cumplirá con las disposiciones legales, sino también promoverá una administración pública de calidad, orientada a dar resultados, que permita una resolución más ágil y justa de los conflictos, propiciando una justicia más cercana a todas las personas.

Con fundamento en el artículo 88 inciso a), 94 y 95 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1 inciso a), 15 fracción XX, 95 fracción XI y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Magistrada Dra. Blanca Colmenares Sánchez, como persona Titular del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México y/o Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Pleno, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALATLACO, MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, CARLOS JESÚS MAZA LARA Y LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, BLANCA HEREIDA PIÑA MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE XALATLACO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ABEL FLORES GUZMÁN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS EDUARDO SÁMANO GALINDO Y LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, MANUELA BERTHI GARDUÑO FRÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma constitucional tuvo como propósito central, impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente, la calidad de orden de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante la asignación de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden, redefiniendo al efecto los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, a fin de asignarles nuevas funciones y servicios.

Asimismo; en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecieron en favor de los municipios, entre otras facultades; la de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.

De conformidad con el artículo tercero transitorio del "Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", las funciones y servicios que con arreglo a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que, a su entrada en vigor, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento. Por su parte, los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el Gobierno del Estado.

2. Mediante el Decreto Número 23, de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diecisésis de mayo de dos mil uno, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones de la reforma al artículo 115 Constitucional, publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación.

A través del decreto número 41, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México, aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", estableció el ámbito de competencia municipal, respecto de las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

3. Mediante el Decreto número 336, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó una reforma integral al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización; así como supervisar la ejecución de obras de infraestructura primaria que establezcan los acuerdos de autorización de división del suelo, con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma, se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano, siendo estos: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para construcción.

4. Los derechos por los servicios objeto de la presente Acta, se encuentran regulados en la Sección Tercera, denominada "De los Derechos de Desarrollo Urbano y Obras Públicas", Capítulo Segundo, "De los Derechos", Título Cuarto, "De los Ingresos de los Municipios", del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que existe el marco jurídico necesario para que dicho orden de gobierno recaude las contribuciones que correspondan, al momento de la entrada en vigor de este instrumento jurídico.

5. El Transitorio Noveno del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dispondrá de lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de planeación de desarrollo urbano y de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.

6. Mediante oficio número XALATLACO/DDU/037/MAY/2025, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, "EL MUNICIPIO" a través de la Directora de Desarrollo Urbano, solicitó al Ingeniero Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia urbana al Ayuntamiento de Xalatlaco para que pueda expedir; Licencias de Uso de Suelo, Cambios de Usos de Suelo y Cédulas Informativas de Zonificación, regulados por el Libro Quinto del Código Administrativo y su Reglamento..

7. El Ayuntamiento de Xalatlaco, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en el desahogo del punto cinco del orden del día, se emitió el acuerdo número 04/3ra-SO/ENERO-2025 siguiente: **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA QUE ELABORE, SUSCRIBA Y ENVÍE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA SOLICITUD PARA QUE SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO AL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO, MÉXICO".**

"RESOLUTIVOS: Artículo 1. - Se autoriza al Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano para que para que elabore y envíe la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México para solicitar la "Transferencia de Funciones en materia de Desarrollo Urbano", para que el Ayuntamiento de Xalatlaco pueda expedir Licencias de uso suelo, Cambios de uso de suelo y Cédulas Informativas de Zonificación. reguladas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento:

Artículo 2. - El Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, bajo su más estricta responsabilidad, realizará los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo y vigilará que se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables".

8. Por oficio 23000203A/7166/2025, de fecha 12 de junio de 2025, se informó al "MUNICIPIO", a través de la Directora de Desarrollo Urbano, las observaciones al acta de cabildo antes mencionada.

9. En atención al punto anterior, mediante oficio número XALATLACO/DDU/115/2025, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, "EL MUNICIPIO" a través de la Directora de Desarrollo Urbano, remitió al Ingeniero Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, certificación del acta de cabildo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, respecto del desahogo del punto cuatro del orden del día, mediante el cual se emitió el acuerdo número 03/22da-SO-1/AGOSTO-2025 siguiente: **ACUERDO por el que se autoriza a la Directora de Desarrollo Urbano para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xalatlaco, solicite a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, la transferencia de funciones en materia de desarrollo urbano, para que el Ayuntamiento de Xalatlaco pueda expedir Cédulas Informativas de Zonificación, Licencias de Uso del Suelo, cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de edificaciones.**

"RESOLUTIVOS: Artículo 1.- Se autoriza a la Directora de Desarrollo Urbano para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xalatlaco, solicite a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno Estado de México, la transferencia de funciones en materia de desarrollo urbano, para que el Ayuntamiento de Xalatlaco pueda expedir Cédulas Informativas de Zonificación, Licencias de Uso del Suelo, cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de edificaciones.

Artículo 2.- Se autoriza a la Directora de Desarrollo Urbano la elaboración de solicitudes y formatos, para Cédulas Informativas de Zonificación, Licencias de Uso del Suelo, cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de edificaciones."

10. "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, presentó a "EL MUNICIPIO" el programa respectivo, para proceder con la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo, por lo que previo a la suscripción de la presente acta de transferencia "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por "EL ESTADO":

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.7, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; Noveno Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 4 fracción I inciso c, 5, 6, 7 fracciones XXIX y LXXII, 11 fracción II y 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Por "EL MUNICIPIO":

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV y XXXIX; 48 fracciones II, IV y XVI, 86, 91 fracciones V, VI y XIV y 96 Sexies fracciones VI y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 1.4, 5.7 y 5.10 fracciones VI, VII y VIII del Código Administrativo del Estado de México; y artículo Noveno Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 190 fracción X y 207 fracción IV del Bando Municipal 2025.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO. "EL ESTADO" transfiere en este acto a "EL MUNICIPIO", las facultades y servicios para la emisión de:
- a) Licencias de uso del suelo;
 - b) Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
 - c) Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el punto PRIMERO, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de "EL ESTADO", serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por "EL ESTADO" hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, "EL ESTADO" conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones, fusiones, entre otras atribuciones establecidas en la legislación y reglamentación correspondiente.
- CUARTO. Compete a "EL ESTADO", de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con dicha autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Xalatlaco.
- SEXTO. "EL MUNICIPIO" garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, que generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, cuenten con la correspondiente Evaluación de Impacto Estatal, emitida por el "ESTADO", así como la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por "EL MUNICIPIO".
- OCTAVO. "EL ESTADO" informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta Acta de Transferencia, a que concurran ante las oficinas de "EL MUNICIPIO", a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO. "EL MUNICIPIO", ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en Metepec, Estado de México, a los **17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco**.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA.- RÚBRICA.- LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, ARQ. BLANCA HEREIDA PIÑA MORENO.- RÚBRICA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XALATLACO.- LIC. ABEL FLORES GUZMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALATLACO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS EDUARDO SÁMANO GALINDO.- RÚBRICA.- LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, MANUELA BERTHI GARDUÑO FRÍAS.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**
E D I C T O

C. NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 503/2025 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR JESSICA VIOLETA DÍAZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplace al demandado NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO por medio de edictos, juicio en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha une a la promovente con el demandado, como medidas provisionales la guarda y custodia de los menores de identidad reservada a favor de la madre y el pago de pensión alimenticia provisional equivalente a UN DÍA (01) DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, multiplicado por los días del mes que corresponda y la suma total la deberá ser depositada mediante billete de depósito ante este Juzgado, requiriendo además al demandado señale la fuente y monto de sus ingresos y proporcione el domicilio de la misma, en su caso señale las actividades económicas, profesionales o comerciales a que se dedica o cualquier otra que le represente una retribución económica, con Independencia de que dichas medidas puedan ser modificadas en el transcurso el presente procedimiento, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que JESSICA VIOLETA DÍAZ SÁNCHEZ contrajo matrimonio civil con NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO, del cual procrearon hijos menores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad que es su deseo no continuar con el vínculo matrimonial por resultar imposible cualquier tipo de reconciliación o vida en común; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis para la primera audiencia de avenencia y las diez horas del veintisiete de marzo de dos mil veintiséis para la segunda audiencia de avenencia, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia a desahogar la vista relativa y exhibir en su caso contrapropuesta de convenio, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco.

Fecha de expedición de los presentes edictos: nueve de enero del dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

196.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T OCITACIÓN A: MARIO ARANA HERRERA.

Se hace saber que MA. RUFINA SOLORZANO ESPINOZA, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1225/2024, de quien solicita entre otras cosas la disolución del vínculo matrimonial que le une con el hoy citado MARIO ARANA HERRERA, así como la terminación de la sociedad conyugal habida entre ellos.

Por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Jueza del conocimiento ordenó citar a MARIO ARANA HERRERA, por medio de edictos que se publicarán por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, manifieste lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto a la solicitud de divorcio planteada, a la propuesta de convenio exhibida, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precludido el derecho que dejó de ejercitarse, tramitándose la solicitud de divorcio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DE LO QUE DA FE LA MAESTRA EN DERECHO MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA DE TECAMAC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO, M. EN D. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

199.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1930/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZÁLEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A.; se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de haberme convertido en legítima propietaria por medio de la prescripción positiva del bien inmueble actualmente ubicado en el lote de terreno marcado con el número 29 IZQUIERDO DE LA MANZANA 24, EN LA CALLE DE PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ, COLONIA (anteriormente fraccionamiento) PLAZAS DE ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 112.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 07.00 METROS CON PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ. AL SUR: EN 07.00 METROS CON LOTE 47; AL ORIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 30; AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON FRACCIÓN DERECHA DEL MISMO LOTE, a efecto de aclarar las diferencias de la superficie, medidas y colindancias que se derivan del contrato de compraventa, así como del certificado de inscripción que exibo, manifiesto lo siguiente: a) En el contrato promisorio de compra venta de fecha 05 de agosto de 1982, celebrado por la señora MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA, también conocida como MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA) como compradora y la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A, como vendedora, respecto del bien inmueble a USUCAPIR señala una superficie 224 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que refiere: lo cierto es que la venta del referido terreno correspondió únicamente a la mitad del citado terreno, es decir una superficie de 112.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas con anterioridad. b) El certificado de inscripción expedido por el IFREM de Nezahualcóyotl, Estado de México de fecha 24 de junio del año 2022. b.1) Al respecto aclaro lo siguiente; se puede apreciar del Certificado de Inscripción, la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., al vender el terreno de referencia con una superficie total de 224.00 metros cuadrados, lo fraccionó en dos terrenos cada uno con una superficie de 112.00 metros cuadrados, denominándolos BIFAMILIAR: es decir vendió uno de esos lotes fraccionados a favor de los señores JUAN ARTURO SANTIAGO MENDOZA Y GRACIELA TORRES ALVAREZ, el cual quedó inscrito en el folio real electrónico número 30705 en el IFREMI de Nezahualcóyotl, Estado de México. b.2) Aclarando al respecto que la otra fracción de terreno a USUCAPIR, le fue vendida a la señora, Ma. de la Luz Martínez Salamanca; con una superficie de 112.00 mts2, Al norte: 7.00 metros con Plazuela 2 de calle Plaza de la Luz, al sur 7:00 metros con lote 47, al oriente: 16 metros con lote 30 y al poniente: 16 metros fracción derecha del mismo lote. B) La cancelación de la inscripción ante el IFREM Nezahualcóyotl, Estado de México, que actualmente aparece a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. con el folio real electrónico número 179627, y en su lugar se asiente la Inscripción correspondiente a favor de MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. C) De la C. MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA, también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, demando la aceptación de la compraventa realizada a través del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 24 de enero del año 2000, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: I. Con fecha 05 de agosto de año 1982, la señora MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA también conocida como MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, celebró CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA VENTA con la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., respecto del lote de terreno mencionado con anterioridad y con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 14.00 M. Con PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ, al SUR 14.00 M. Con LOTES 47 y 62, al OREINTE 16.00 M. Con LOTE 30, al PONIENTE 16.00 M. Con LOTE 28. Con una superficie de 224.00 M2 (Aclarando que la referida Ma. De la Luz Martínez Salamanca solo adquirió una fracción del citado lote terreno con una superficie de 112.00 M2. Siendo esta última la superficie del terreno a USUCAPIR), II.- Con fecha 04 de julio del año 1985, la C. MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA también conocida como MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, recibió formalmente la posesión del bien inmueble materia del presente juicio con una superficie de 112.00 M2 con las medidas y colindancias descritas en el hecho I. Este hecho se acredita con la CARTA POSESIÓN por parte de la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. III.- Con fecha 24 de enero del año 2000, la suscrita MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZALEZ, en mi calidad de compradora celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, en su calidad de vendedora; respecto a la fracción de terreno mencionado en líneas anteriores: con una superficie de 112.00 M2, con medidas y colindancias señaladas en la prestación A). IV.- Desde el día 24 de enero del año 2000, fecha en que celebro contrato privado de compraventa con la vendedora señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, le otorgo la posesión material e inmediata del inmueble de referencia, haciéndole entrega a su vez de la documentación correspondiente al mismo, además de poseer el inmueble con las siguientes características: en forma pacífica, continua e ininterrumpida, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. V.- Se señala a su Señoría y bajo protesta de decir verdad que la demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, en su vida pública como privada también utiliza el nombre de MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, tal y como consta en el testimonio de la escritura número 63,598 volumen 1,216 de fecha 27 de marzo del 2019 expedido por el Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México. VI.- El bien inmueble materia del presente juicio actualmente se encuentra inscrito en el IFREM Nezahualcóyotl en el Estado de México, a nombre de DESARROLLO URBANO D ARAGÓN S.A., con el folio real electrónico número 179627. VII.- La suscrita carezco de Instrumento Público de la Propiedad del inmueble en cuestión, en atención de que la vendedora no perfeccionó escritura pública a su favor. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCritos LE CONSTAN a los CC. LETICIA VIVIAN MIRANDA y GUILLERMO ORTEGA VILCHIS. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriendo traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado,

copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisésis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

204.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES.

En el expediente número 1173/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RAUL ROSAS MIRANDA, respecto de MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES, por su propio derecho, radicado en fecha veintitrés de junio del dos mil veinticinco, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES, de quien desconoce su domicilio particular o laboral, toda vez que el último domicilio conyugal es el UBICADO EN CALLE VALLE ALTO NUMERO 50, EN LA COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo que desde junio de dos mil veinte, nos separamos y desde entonces desconozco su paradero hasta la fecha, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del dos de diciembre de dos mil veinticinco, ordenándose dar vista y notificar a MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, se pronuncie sobre la solicitud de divorcio y propuesta de convenio planteados por su aún cónyuge acompañando la documentación que estime pertinente; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 02 de diciembre del 2025.- Nombre: LICENCIADA HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

205.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O PARA EMPLAZAR A MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, SE HACE SABER**

QUE FERMÍN LÓPEZ ZARATE POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 940/2023, DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, MAZANA 87, DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 39, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 41, AL ORIENTE 09.00 METROS CON CALLE GAVIOTA, AL PONIENTE 09.00 METROS CON LOTE 15 TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS. B) AL CONCLUIR EL JUICIO, SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN NEZAHUALCÓYOTL, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DEL ANTERIOR REGISTRO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 153425, Y LA INSCRIPCIÓN DEL SUSCRITO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- DESDE EL MISMO MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SE ME HIZO ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO, EL CUAL HASTA LA FECHA OCUPO EN COMPAÑÍA DE MI FAMILIA, 2.- COMO LO ACREDITO CON EL PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL Y AGUA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO EL SUSCRITO HA CUBIERTO EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES IMPUESTOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, A PESAR DE QUE AÚN NO SE ENCUENTRA REGISTRADO A MI NOMBRE, 3.- POR LO QUE MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE HE POSEÍDO EL LOTE DE TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DESDE EL TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (MÁS DE CINCO AÑOS) EN FORMA PÚBLICA, ES DECIR, A LA VISTA DE TODOS; PACIFICA, ESTO ES ASÍ, PORQUE NADIE ME HA RECLAMADO NI DEMANDADO NADA CON RELACIÓN A DICHO INMUEBLE; CONTINUA, YA QUE SIEMPRE HE TENIDO LA POSESIÓN, DESDE EL MOMENTO EN QUE LA RECIBÍ; ININTERRUMPIDA, YA QUE NUNCA HE DEJADO DE POSEER EL INMUEBLE, DESDE EL MOMENTO EN QUE LO RECIBÍ; DE BUENA FE, ESTO PORQUE PAGUÉ UN PRECIO CIERTO POR EL INMUEBLE, MISMO QUE FUE CUBIERTO A LA FIRMA DEL CONTRATO, SIRVIENDO EL MISMO COMO EL RECIBO MÁS EFICAZ, Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, YA QUE DESDE QUE LO COMPRÉ, HE TENIDO EL DOMINIO DE DICHO INMUEBLE, REALIZANDO DIVERSOS ACTOS COMO DUEÑO, TALES COMO CONSTRUIR EN EL MISMO Y REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, AGUA, LUZ, TELÉFONO, ETC., 4.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, QUE ANEXO A LA PRESENTE, EL INMUEBLE EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE C. MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EN LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES, PARTIDA 232, VOLUMEN 16 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1968, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 153425, 5.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN TAL VIRTUD PROMUEVO ESTE JUICIO CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN QUE PREVALECE SOBRE LA PROPIEDAD QUE DETENTO, COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS

EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES, APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARPECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DE 2025.- EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS SEIS 06 DE JUNIO Y DIECISIETE 17 DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ZÚÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

206.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SALVADOR GARCÍA BERNABÉ.

En los autos del expediente marcado con el número 24826/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SÁNCHEZ RIVERA MARÍA IRMA YOLANDA en contra de CRISTINA ÁNGELES GUTIÉRREZ, mediante proveído dictado el veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a SALVADOR GARCÍA BERNABÉ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes: PRESTACIONES: a).- La declaración judicial, que declare nulo todo lo actuado en el juicio seguido ante Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Estado de México, bajo el número de expediente 179/2018, promovido por Cristina Ángeles Gutiérrez, en contra Salvador García Bernabé. b).- La declaración judicial que decrete la anulación de todas las actuaciones y resoluciones substanciadas a partir del falso, nulo y simulado emplazamiento efectuado en el juicio descrito en la cláusula que antecede. c).- La cancelación de la anotación, realizada o que se pretenda realizar en el folio real electrónico 00360217, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la C. CRISTINA ÁNGELES GUTIÉRREZ y respecto del inmueble ubicado, en el lote de terreno, marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente reconocido como inmueble ubicado en Calle de Cenzontles lote 11, manzana 26, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, derivado del procedimientos descrito en el inciso (a). d).- El pago de los gastos y costa que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 01.- Con fecha 28 de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho y mediante la escritura de fecha mil cuatrocientos treinta y cuatro, tirada ante la fe de la Licenciada Pura D. Leal de la Garza, Notaria Pública número veintitrés, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA celebró en su carácter de vendedor, transmitió al C. SALVADOR GARCIA BERNABE, quien adquirió para sí, el lote de terreno marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 123 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste.- En siete metros con calle Cenzontles. Al sureste.- En diecisiete metros seiscientos noventa y cuatro milímetros con lote doce. Al suroeste.- En siete metros con calle treinta. Al noroeste.- En diecisiete metros, seiscientos noventa y cuatro milímetros con lote diez. Inmueble que actualmente se le conoce como Calle de Cenzontles número 26, Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En la citada escritura, se desprende que el estado civil del señor SALVADOR GARCIA BERNABE, es el de casado. En su oportunidad, con fecha 30 de marzo del año 2000, el señor SALVADOR GARCIA BERNABE, en su carácter de vendedor, celebró contrato de compraventa con el C. ELIAS REYES DORANTES, en su carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles lote 11, manzana 26, Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Como se acredita con el contrato que obra agregado a la foja 84 de las copias certificadas exhibidas como base de la acción. Posteriormente, con fecha diez de agosto del año 2005, en mi carácter de compradora adquirí del C. ELIAS REYES DORANTES, en su carácter de vendedor, el lote de terreno marcado con el número once, de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, como se acredita con la foja 85 de las copias certificadas exhibidas como base de la acción. Resaltando que desde que adquirí el inmueble, le he dado diversos usos, como estacionamiento o bodega y hasta el año 2018, comencé una construcción en el inmueble materia del presente juicio. 02.- En el mes de marzo del año 2018, ante el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el número de expediente 78/2018, demandé de los CC. SALVADOR GARCIA BERNABE Y ELIAS REYES DORANTES, la prescripción positiva que ha operado a mi favor y respecto del lote de terreno marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines; Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles número 26, lote número once, manzana veintiséis, Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México y al no poder emplazar a los demandados, se solicitaron los oficios de búsqueda y localización, obteniendo como resultado, que el demandado ELIAS GARCIA BERNABE, instancia intentada. En el mes de junio del 2018, comencé con los trámites de limpieza y construcción, sobre el inmueble materia del presente juicio, como lo acredito con la licencia de construcción número de oficio SP/0394/2018, que adjunto a la presente. 03.- Con fecha 27 de noviembre del 2018, aproximadamente a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, cinco personas de nombres LUIS ROMAN GALINDO RODRIGUEZ, CESAR ARZATE MUÑOZ (QUIEN REALMENTE SE LLAMA JULIO CESAR RAMIREZ MONROY Y ES ESPOSO DE LA SEÑORA CRISTINA ÁNGELES GUTIÉRREZ), GUILLERMO DURAN ORTEGA, ERNESTO MENDOZA CERVANTES Y OSCAR ISRAEL LOYO MURILLO, ingresaron sin mi consentimiento, al inmueble materia del presente juicio y le dijeron al señor HECTOR REYES JUAREZ, quien tiene de oficio albañil y fue contratado por mi esposo el señor ANASTACIO GUILLEN, que sacara sus cosas que lo iban a desalojar, intentando arrastrar una camioneta que tenía en el citado inmueble, momento en los cuales paso una patrulla logrando la detención y aseguramiento de las cinco personas antes referidas, poniéndolos a disposición del agente del ministerio público e iniciándose la carpeta de investigación ECA/ECA/EC1/034/268430/18/11. En la citada fecha comparecí ante el Agente del Ministerio Público a querellarme en contra de los CC. LUIS ROMAN GALINDO RODRIGUEZ, CESAR ARZATE MUÑOZ, GUILLERMO DURAN

ORTEGA, ERNESTO MENDOZA CERVANTES Y OSCAR ISRAEL LOYO MURILLO, por el delito de despojo, acreditando la propiedad del inmueble ubicado en del lote de terreno marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines; Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles número 26, lote número once, manzana veintiséis, Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, así como de la camioneta que se encontraba en mi terreno y exhibiendo los recibos del pago de impuesto predial a mi nombre.

Es preciso resaltar que como ya lo manifesté, dentro de los detenidos se encontraba una persona que dijo llamarse C. CESAR ARZATE MUÑOZ, pero quien realmente se llama JULIO CESAR RAMIREZ MONROY, es el esposo de la C. CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, otro de los detenidos responde al nombre de ERNESTO MENDOZA CERVANTES, quien al momento de rendir su entrevista, ante el agente del ministerio público, manifestó que su estado civil era el de soltero y que no tenía ningún dependiente económico, así como que su domicilio se encontraba en ubicado en CERRO MAYKA MANZANA 717, LOTE 14, SECCION CERROS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, resaltando que dicha persona es nada menos, quien en el procedimiento civil, dijo ser yerno del señor SALVADOR GARCIA BERNABE y la persona por conducto de quien se le emplazó, en el juicio seguido ante el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el número de expediente: 179/2018, procedimiento mediante el cual la señora CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, demanda en la vía ordinaria civil, al señor SALVADOR GARCIA BERNABE, el usucapión que supuestamente ha operado a su favor, respecto de inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles lote 11, manzana 26, Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México. Resaltando que el citado procedimiento, el señor SALVADOR GARCIA BERNABE, se conduce en rebeldía, al ser falsa y dolosamente emplazado por conducto del señor ERNESTO MENDOZA CERVANTES. Como lo acreditaré con el informe que se sirva rendir durante la secuela procesal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, acreditaré que el inmueble en donde fue emplazado el demandado, no es propiedad, ni nunca ha sido habitado por el señor SALVADOR GARCIA BERNABE. Precisando que los CC. LUIS ROMAN GALINDO RODRIGUEZ, CESAR ARZATE MUÑOZ, GUILLERMO DURAN ORTEGA, ERNESTO MENDOZA CERVANTES Y OSCAR ISRAEL LOYO MURILLO, salieron en libertad con las reservas de ley. 04.- La suscrita considera que se deberá de declarar la nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil, radicado ante el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en el expediente 179/2018, por las siguientes razones: a).- El domicilio dolosamente señalado por la C. CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, para realizar el emplazamiento, ubicado en CERRO MAYKA MANZANA 717, LOTE 14, SECCION CERROS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, nunca ha sido habitado por el demandado el señor SALVADOR GARCIA BERNABE. Señalando que dicho domicilio es donde habita el señor ERNESTO MENDOZA LOPEZ, quien es amigo del esposo de la C. CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, quien planeo, ejecuto y simulo actos jurídicos, para privarme de un inmueble de mi propiedad, b).- El emplazamiento efectuado en el expediente 179/2018, es falso, nulo y fabricado, ya que en el citado juicio se emplazó al C. SALVADOR GARCIA BERNABE, por conducto de C. ERNESTO MENDOZA CERVANTES y este último es una de las personas que ingresó de manera violenta el 27 de noviembre del año 2018, al inmueble de mi propiedad, para sacar a los trabajadores que contrato, mi marido el C. ANASTACIO GUILLEN, para la construcción de mi inmueble. El esposo de la señora CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, el señor JULIO CESAR RAMIREZ MONROY, es amigo del supuesto yerno del señor SALVADOR GARCIA BERNABE, tratándose el emplazamiento del juicio del cual se reclama la nulidad, de la simulación de actos jurídicos, para despojarme de un inmueble de mi propiedad, resaltando que la única verdad es que el SEÑOR SALVADOR GARCIA BERNABE, nunca habitó en el inmueble que indebidamente fue emplazado y también es falso, que el señor ERNESTO MENDOZA CERVANTES, sea yerno del señor SALVADOR GARCIA BERNABE, d).- También es preciso mencionar que suponiendo sin conceder que el emplazamiento realizado al señor SALVADOR GARCIA BERNABE, se hubiera emplazado por conducto de su supuesto yerno el C. ERNESTO MENDOZA CERVANTES, en el número de expediente 179/2018, la litis nunca se integró de manera adecuada, ya que en todo caso se omitió emplazar a la esposa del C. SALVADOR GARCIA BERNABE, por lo cual el Juez se encontraba impedido para pronunciarse en definitiva, ya que se encuadra la figura de litisconsorcio pasivo necesario y no fue valorada de manera correcta por su usia. Encontrándonos ante un Juicio que fue totalmente manejado de manera fraudulenta, simulando diversos actos juicios, con los cuales se dejaron en completo estado de indefensión a la suscrita. 05.- Por lo cual es preciso resaltar que mediante un juicio que siempre fue llevado a cabo, de manera dolosa, fraudulenta, de mala fe y simulando actos jurídicos, pretenden despojarme de un inmueble de mi propiedad, al haber simulado un emplazamiento y presentando un apócrifo contrato supuestamente celebrados entre la SEÑORA CRISTINA ANGELES GUTIERREZ y el señor SALVADOR GARCIA BERNABE, 06.- Es el caso que el día 27 de noviembre del 2018, me enteré con las copias exhibidas por el señor ERNESTO MENDOZA CERVANTES, ante el Agente del Ministerio Público, de la existencia del juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Ecatepec Estado de México, bajo el número de expediente 179/2018 así mismo me enteré que este último en complicidad con la señora CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, han simulado el citado juicio, para despojarme de un inmueble de mi propiedad y al haberse seguido el citado juicio de manera fraudulenta, es procedente se declare la nulidad de todo lo actuado en el citado procedimiento.

Para lo cual, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se expide a los veintiséis días de noviembre del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LA LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

207.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MOISES BLANCAS SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapalapa, Estado de México, se radicó en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1599/2025, promovido por JUAN MANUEL CORTES OLVERA en contra de MOISÉS BLANCAS SÁNCHEZ, a quien se le demanda entre otras: PRESTACIONES: A).- Se declare procedente la acción de Otorgamiento y Firma de escritura, y en consecuencia se ordene la formalización del Contrato Privado de Compraventa de fecha veinte 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985, B).- Se condene al demandado MOISÉS BLANCAS SÁNCHEZ a otorgar y firmar la escritura pública mediante la cual, se formalice el Contrato Privado de compraventa con el apercibimiento de que, en caso de negativa, este órgano jurisdiccional lo ejecutaría por obligado. HECHOS 1) Que en fecha 20 de diciembre de 1985, celebramos Contrato Privado de Compraventa, por una parte, Moisés Blancas Sánchez, en su calidad de "VENDEDOR" y por la otra, Juan Manuel Cortes Olvera en mi carácter de "COMPRADOR", respecto del inmueble situado en Lote 6, Manzana 798, Zona 67, Colonia San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, Distrito Federal, el cual tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: NORESTE: 15.00 METROS, CON LOTE 5, AL SURESTE: 10.05 METROS CON CALLE MAGUER, AL SUROESTE: 14.95 METROS CON LOTE 7, AL NOROESTE: 10.02 METROS CON LOTE 33, SUPERFICIE 150.00 METROS CUADRADOS. 2) Manifestando a este órgano jurisdiccional que los contratantes pactamos como precio por la venta efectuada, la cantidad de \$36,750.00 (treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100), tal y como se desprende de la cláusula Tercera del Contrato Privado de Compraventa del 20 de diciembre de 1985. Cabe hacer mención que dicha cantidad, la recibió el VENDEDOR y hoy demandado Moisés Blancas Sánchez, al momento de firmar el documento base de mi acción ejercitada. 3) Manifiesto a este órgano jurisdiccional que, el inmueble descrito en el hecho 1 de esta demanda, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de México, en favor de MOISES BLANCAS SÁNCHEZ, bajo el folio real 470479. 4) Manifiesto a este órgano jurisdiccional que acudo a solicitar su intervención a fin de poner fin a la incertidumbre jurídica en la que me encuentro y poder elevar a escritura pública el Contrato Privado de Compraventa del 20 de diciembre de 1985, celebrado por una parte, por Moisés Blancas Sánchez, en su calidad de "VENDEDOR" y por la otra, Juan Manuel Cortes Olvera en mi carácter de "COMPRADOR" respecto del inmueble descrito, habiéndoselo saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista o boletín judicial.

SE ORDENA QUE LAS PUBLICACIONES SE REALICEN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Ixtapalpa, Estado de México, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

209.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 2166/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA DEL CARMEN LOYO CORONEL, en contra ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, mediante proveído dictado en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar a ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, sí a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES: Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del PREDIO, CALLE SAN LUIS POTOSÍ, MANZANA 85, LOTE 31 COLONIA CHAMIZAL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. A) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy demandada C. ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito MARÍA DEL CARMEN LOYO CORONEL, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor, B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha 26 de diciembre 2003 la suscrita celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, sobre el DEL PREDIO, CALLE SAN LUIS POTOSÍ, MANZANA 85, LOTE 31 COLONIA CHAMIZAL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.40 METROS CON LOTE 30-A, AL SUR: 27.40 METROS CON LOTE 32-A, AL ORIENTE: 09.50 METROS CON LOTE 39-A, AL PONIENTE: 09.50 METROS CON CALLE SAN LUIS POTOSÍ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.30 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 26 de diciembre 2003, la C. ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa marcado como ANEXO 01, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e interrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPROVANT 26 de diciembre 2003, firmado por el demandado, persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 16 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00373648 A NOMBRE DE: ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ.

Para lo cual se hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código Adjetivo de la materia.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los 05 días de noviembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

218.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BERENICE REYES DOMÍNGUEZ, en contra de REMEDIOS RODRIGUEZ BLANCAS, se dictó un auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES**: **b)** Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI actualmente AVENIDA VALLE DEL DON MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS y se inscriba en su lugar la Declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la BERENICE REYES DOMINGUEZ, ante el citado registro. **c)** El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- En fecha 15 de agosto de 2010, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. REMEDIOS RODRIGUEZ BLANCAS sobre el inmueble ubicado en MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI actualmente AVENIDA VALLE DEL DON MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Calle Sin Nombre (Actualmente Avenida Valle del Don). AL SUR: 7.00 metros con lote 20. AL ORIENTE: 17.15 metros con lote 16. AL PONIENTE: 17.15 metros con lote 14. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 15 de agosto de 2010, la C. REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPROVVENTA firmado por el demandado, persona que a su vez me dio el dominio absoluto he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 11 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ORIGINALES BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: folio real electrónico: 352853 a nombre de REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C GARCIA CASTAÑEDA OFELIA, GARCIA FLORES MERCEDES Y CRUZ ALTAMIRANO MIGUEL ÁNGEL; deberá procederse a notificar a REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declara precluido el mismo y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintinueve (29) día de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

219.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMADA ROMERO DE LÓPEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2715/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA ZERMEÑO MORALES, en contra de AMADA ROMERO

DE LÓPEZ, se dictó un auto de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su cumplimiento a través de edictos en proveído de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: b)** Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado LOTE 13, MANZANA 1 COLONIA SAGITARIO III, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, **c)** Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado AMADA ROMERO DE LOPEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ADRIANA ZERMEÑO MORALES, ante el citado registro de la usucapión a mi favor. **d)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- En fecha 11 de Enero de 2016, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con la demandada la C. AMADA ROMERO DE LOPEZ, sobre el inmueble, LOTE 13 MANZANA 1 COLONIA SAGITARIO III, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; precio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 M. CON CALLE. AL SUR EN 7.00 M. CON LOTE 65. AL ORIENTE EN 17.64 M. CON LOTE 14. AL PONIENTE EN 17.64 M. CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123.48 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 11 de Enero de 2016, la C. AMADA ROMERO DE LOPEZ, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA de 11 de Enero de 2016 firmado por el demandado persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el inmueble mencionado por más de 6 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demandado la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 285673 A NOMBRE DE AMADA ROMERO DE LOPEZ. Lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUENCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. GARCIA COBARRUVIAS NAYERI VIRGINIA, TAPIA MENDEZ MARIANA Y LOPEZ SOVAL LILIANA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazada en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al veintidós (22) día de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

220.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. UBALDO MENDEZ ZARATE.

En el expediente marcado con el número 575/2024, relativo al juicio SUMARIO de Usucapión, promovido por JAIME EDUARDO LIMA MUNGUA en contra de UBALDO MENDEZ ZARATE y MARTIN LIMA TENORIO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. I.- Vista la cuenta que antecede de esta fecha; tomando en consideración que las diferentes instituciones a quienes se les giró atento oficio, proporcionaron domicilio de la parte demandada UBALDO MENDEZ ZARATE el cual se encuentra agotado como se advierte de la razón de abstención de once de noviembre del año en curso y en atención a que se desconoce su domicilio o paradero, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por edictos a la demandada UBALDO MENDEZ ZARATE, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ. LA MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA, JUEZA QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, QUE FIRMA Y DA FE. La actora reclama las siguientes PRESTACIONES; 1.- Mediante sentencia definitiva la declaración en mi favor de la propiedad por usucapión, al haber operado en mi favor la prescripción positiva del inmueble consistente en; la casa ubicada en la calle Hidalgo, Lote 17, Manzana 11, Colonia Olímpica Radio, Primera Sección, (San Rafael Chamapa), anteriormente Ex Ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado Ubaldo Méndez Zarate, en el Libro Primero Sección Primera, Volumen 294, Partida 420, de fecha 19 de febrero de 1976, con las medidas y colindancias; al Noreste: 8.00 metros, con la Manzana once, guion A; al Sureste: 7.80

metros con calle Hidalgo, Noreste: 19.13 metros con el Lote Dieciséis, Sureste: 19.40, metros con Lote Dieciocho; con una superficie de 151.75 metros cuadrados aproximadamente; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la cancelación de la inscripción ab el Instituto de la Función Registral, oficina Tlalnepantla, la cual aparece a nombre de Ubaldo Méndez Zarate, tal y como se acreditó con el testimonio número un mil novecientos setenta y siete, que contiene el título de propiedad de dicho inmueble y con la certificación de inscripción que expedirá el Instituto de la Función Registral de dicho asiente, y se ordene se me declare propietario del inmueble que se describe en la prestación anterior; C).- El pago de gastos y costas que se causaren con motivo de la tramitación del presente juicio; en base a los siguientes HECHOS. 1.- 1.- Sucede que en fecha 5 de Enero del año 2018, celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA con el señor MARTÍN LIMA TENORIO, respecto de un inmueble consistente en: LA CASA ubicada en la CALLE HIDALGO LOTE 17, MANZANA 11, COLONIA OLÍMPICA RADIO, PRIMERA SECCIÓN, (SAN RAFAEL CHAMAPA), ANTERIORMENTE EX EJIDO SAN RAFAEL CHAMAPA, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO"; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a nombre del demandado UBALDO MENDEZ ZÁRATE, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 294, Partida 420, de fecha 19 de febrero de 1976, con las siguiente medidas y colindancias: NOROESTE: 8.00 metros, con Manzana once, guion lera "A". SURESTE: 7.80 metros, con calle Hidalgo. NORESTE: 19.13 metros con Lote dieciséis. SUROESTE: 19.40 metros con Lote dieciocho. Con una superficie total de 151.75 metros cuadrados aproximadamente. 2.- El inmueble que se describe en el hecho que antecede, se encuentra Inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en favor del demandado UBALDO MENDEZ ZÁRATE, en el Libro Primero Sección Primera, Volumen 294, Partida 420, de fecha 19 de febrero de 1976, como lo acredito con el Testimonio Notarial número 1,977, del Volumen TREINTA Y SIETE, del año 1975, suscrito por el Notario Público número 19 del Estado de México LIC. FEDERICO G. LUGO MOLINA, documental que se exhibe a este escrito para constancia legal. 3.- Ahora bien, debo precisar que me consta fehacientemente, que en fecha 5 de diciembre del año 1987, el señor UBALDO MEDEZ ZARATE, transfiere la propiedad y posesión del inmueble relacionado con este juicio al C. MARTIN LIMA TENORIO, como me permito acreditar con el respectivo contrato privado de compraventa que se adjunta a esta demanda para probar la legítima causahabiente de dicho inmueble hasta mi total dominio. 4.- Cabe señalar, que actualmente sigue vigente la inscripción en favor del demandado UBALDO MENDEZ ZÁRATE, respecto de la casa materia del presente juicio como se demuestra con la constancia de inscripción que me fuera expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, misma que agrego a esta demanda para acreditar la procedencia de esta acción y la veracidad de mis manifestaciones. 5. Sigue que, desde la fecha en que celebrey el contrato privado de compra venta, con el señor MARTÍN LIMA TENORIO se me hizo entrega real y material del inmueble, por lo que, desde esa fecha a hoy día, mi posesión sobre el inmueble, materia del presente juicio, ha sido en concepto de propietario, pacífica continua, pública y cierta, e incluso este inmueble materia del presente juicio es el hogar de familia, lo anterior me permito acreditar con los diversos pagos de servicios públicos con los que goza el inmueble materia de este juicio, así como los recibos de pago por contribuciones e impuestos del referido inmueble, que han sido cubiertos de forma total con ingresos propios por ser el único dueño y responsable de dicho inmueble, documentales que agrego al presente escrito y que son idóneos para acreditar mi posesión con todos los requisitos legales para prescribir en mi favor la propiedad, ya que tengo más de cinco años de ejercer actos de dominio en carácter de propietario sobre dicho inmueble. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto, que si bien es cierto, los recibos de pago de contribuciones y diversos servicios con que cuenta el inmueble materia del presente juicio, aún se encuentran a nombre de los demandados UBALDO MENDEZ ZÁRATE Y MARTIN LIMA TENORIO, lo cierto es que dichos pagos se han realizado desde el momento en que adquiriera la propiedad del mencionado inmueble, con ingresos propios del suscrito y que dentro de la comunidad donde se localiza el mismo, es también el suscrito, quien es conocido como el único y legítimo propietario, circunstancias que acreditar plenamente en la secuela procesal correspondiente. 7.- No menos importante, resulta precisar que el inmueble materia del presente juicio, al momento en que fuera adquirido por el demandado UBALDO MENDEZ ZARATE, tuviera como ubicación el Lote número 17, de la manzana once, sección octava, del Ex ejido de San Rafael Chamapa, sin embargo, y debido al crecimiento urbano dicha nomenclatura en su ubicación ha cambiado, por lo que respecta al nombre de la Colonia, para quedar actualmente en: LOTE 17, MANZANA 11, COLONIA OLÍMPICA RADIO, PRIMERA SECCIÓN, (SAN RAFAEL CHAMAPA), ANTERIORMENTE EX EJIDO SAN RAFAEL CHAMAPA, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, pero debo referir bajo protesta de decir verdad de que se trata del mismo inmueble en ubicación, medidas y colindancias como correspondiente. Se acreditará plenamente en la secuela procesal. 8.- De lo anteriormente expuesto, en los hechos que anteceden se desprende que de acuerdo con la ley ha operado en mi favor los efectos prescriptivos de la usucapión, respecto del inmueble que ha quedado debidamente señalado en el cuerpo de esta demanda, por lo tanto, y previa la secuela procesal correspondiente judicialmente pido se me declare propietario, respecto del inmueble en el que me encuentro en posesión, desde hace más de cinco años, el cual está inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, a favor del señor UBALDO MENDEZ ZÁRATE.

Se expide el presente a los trece días del mes de enero de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

487.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SALVADOR CONTRERAS ROSALES. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 989/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por GABRIEL HERNÁNDEZ BAÑUELOS, en contra de SALVADOR CONTRERAS ROSALES; quien le demanda las siguientes prestaciones: 1. El cumplimiento del Contrato de Compraventa celebrado entre el C. Gabriel Hernández Bañuelos y el C. Salvador Contreras Rosales de fecha 22 de septiembre del año dos mil cinco, de la fracción del inmueble denominado "San Juanco", ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, en Calle Cantorías 1, del Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que cuenta con las siguientes Medidas y Colindancias, al **Norte**: 25.00 metros con Teófilo González (antes conocido como Enrique González), al **Sur**: 25.00 metros con paso de servidumbre (terreno propiedad del vendedor), al **Oriente**: 14.00 metros con Salvador Contreras Rosales, al **Poniente**: 14.00 metros con calle Cantorías 1 (terreno cedido por el vendedor), con una superficie total de 350.00 metros cuadrados. 2. La protocolización del contrato de compraventa ante Notario Público, así como el otorgamiento y firma de escritura. 3. El pago de gastos y costas que originen el juicio. HECHOS: 1. En fecha 22 de septiembre del año 2005, el C. Gabriel Hernández Bañuelos y el C. Salvador Contreras Rosales, celebraron un contrato de compra venta respecto del inmueble antes mencionado. 2. En fecha 4 de mayo del año 2022, el C. Gabriel Hernández Bañuelos realizo ante

la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, el trámite de número oficial 130, para acreditar el inmueble descrito en líneas que anteceden. **3.** Las partes fijaron como precio del inmueble la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M/N.), de la cual el C. Gabriel Hernández Bañuelos pago la cantidad de \$35,200.00 (treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) al momento de celebrar el contrato con el C. Salvador Contreras Rosales y la cantidad restante se realizo en 18 pagos mensuales de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M/N) cada uno, más un pago único de \$20,00.00 (veinte mil pesos 00/100 M/N), cantidades que el C. Gabriel Hernández Bañuelos entrego en efectivo y de manera personal al C. Salvador Contreras Rosales, asimismo en fecha 14 de febrero del 2007 el C. Salvador Contreras Rosales le entrego al C. Gabriel Hernández Bañuelos carta finiquito, especificando la entrega y la posesión del inmueble mencionado anteriormente. **4.** En la declaración primera del Contrato de Compraventa, el C. Señor Salvador Contreras Rosales, manifiesta ser el legítimo propietario del inmueble referido anteriormente, especificando que dicho inmueble se vendió a favor del C. Gabriel Hernández Bañuelos. **5.** El C. Salvador Contreras Rosales, se ha negado en más de 18 años en firmar ante Fedatario Público el otorgamiento y firma de escritura a favor del C. Gabriel Hernández Bañuelos.

Por lo que ignorándose el domicilio del demandado SALVADOR CONTRERAS ROSALES; se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el "Periódico de mayor Circulación en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial". Se expide el presente en Chalco, Estado de México a los Veinte días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Diecinueve de Diciembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

490.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DULCE PAOLA MACARIO ALVAREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 2194/2025, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MACARIO ANICETO JUAN en contra de DULCE PAOLA MACARIO ÁLVAREZ, mediante proveído dictado el diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a DULCE PAOLA MACARIO ÁLVAREZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes: PRESTACIONES: A) La revocación del contrato de Donación por ingratitud, otorgado por el suscrito JUAN MACARIO ANICETO, a favor de la señorita DULCE PAOLA MACARIO ÁLVAREZ, de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, respecto del inmueble ubicado en San Agustín, calle Mariano Escobedo, manzana 43; lote 5, colonia Emiliano Zapata 1^a sección, C.P. 55200 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por los razonamientos que verteré en la narración de los hechos de esta demanda; B) La cancelación del contrato de compraventa celebrado por la hoy demandada señorita DULCE PAOLA MACARIO ÁLVAREZ y el señor MELQUIADES "N" "N", del cual Bajo Protesta de Decir Verdad desconozco su fecha de celebración; C) La restitución o entrega material de la posesión de la casa ubicada en San Agustín, calle Mariano Escobedo, manzana 43, lote 5, colonia Emiliano Zapata 1^a sección, C.P. 55200 del Municipio de Ecatepec, Estado de México, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. D) El pago de los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de la hoy demandada. HECHOS: 1º.- Con fecha del diez de abril de dos mil veinticinco (2025), y no el diez de octubre de dos mil veinticuatro (2024), como dolosamente se ha consignado en el documento base, suscribí un contrato de donación con mi nieta, la C. Dulce Paola Macario Álvarez. El objeto de dicho contrato es el inmueble ubicado en San Agustín, calle Mariano Escobedo, manzana 43, lote 5, colonia Emiliano Zapata 1^a Sección, C.P. 55200, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. Este hecho les consta, entre otras personas, a los señores Juan Israel Hernández Macario y Carlos Macario Pérez. 2º.- Desconozco el motivo por el cual la hoy demandada, en conjunto con el abogado que elaboró el contrato en cita, consignaron el referido documento una fecha que no corresponde a la realidad, insertando la del diez de octubre de dos mil veinticuatro (2024). 3º.- Desde el mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), he sido diagnosticado con Síndrome de Guillain-Barré. Dicha enfermedad ha mermado significativamente mis facultades mentales, impidiéndome tener un pensamiento lúcido y correcto que me permitiera comprender plenamente las implicaciones del acto jurídico al que fui obligado a celebrar. Este estado de vulnerabilidad en mi salud fue aprovechado dolosamente por la C. Dulce Paola Macario Álvarez para obtener mi firma, hecho que les consta a los señores Juan Israel Hernández Macario y Carlos Macario Pérez. 4º.- La C. Dulce Paola Macario Álvarez actuó de manera dolosa y fraudulenta al obligarme a suscribir el contrato de donación, con el único propósito de despojarme de mi patrimonio. Posteriormente, y sin mi consentimiento ni conocimiento, procedió a vender dicho inmueble al C. Melquiades "N" "N", quien actualmente posee el bien. Este acto constituye una disposición indebida de mi patrimonio. 5º.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco la fecha exacta de la compraventa y el monto por el cual la C. Dulce Paola Macario Álvarez vendió mi propiedad al C. Melquiades "N" "N". Por tal motivo, solicito que se le cite en calidad de testigo y actual poseedor del bien para que exhiba el contrato de compraventa, los comprobantes de pago correspondientes y cualquier otro documento que acredite la transacción. Dicha información es crucial para esclarecer la legalidad de la operación y el posible enriquecimiento ilícito de la hoy demandada. 6º.- Derivado de lo anterior, me vi en la necesidad de interponer una denuncia penal ante el Fiscal Regional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con residencia en San Cristóbal Ecatepec, correspondiéndole como número de Carpeta de Investigación EC/ECA/ECI/034/231152/25/08. 7º.- En ejercicio del derecho real de propiedad, que me asiste para usar, disfrutar y disponer de mi bien inmueble de conformidad con lo establecido por el Código Civil para el Estado de México, hago constar que soy el legítimo y único propietario del mismo. Mi titularidad se encuentra plenamente justificada y acreditada con la copia certificada de la escritura pública número Setecientos ochenta y cuatro (784), otorgada ante la Fe del Notario Público número 37, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, Licenciado FEDERICO P. VELARDE CRUZ, la cual fue expedida por el C. Director del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio. Dicha escritura corresponde al inmueble ubicado en San Agustín, calle Mariano Escobedo, manzana 43, lote 5, colonia Emiliano Zapata 1^a Sección, C.P. 55200, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 00291232.

Como consecuencia lógica de lo anterior, debe concluirse que mi título de propiedad es superior al que ostenta la hoy demandada. Es un principio fundamental del derecho que "nadie puede vender sino lo que es de su propiedad", por lo que la venta de un bien ajeno está afectada de nulidad absoluta, lo que invalida cualquier transacción posterior realizada por la demandada sobre el inmueble en cuestión. Para lo cual, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide a los siete 07 días de diciembre del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

494.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

MARICRUZ SANTIAGO JUÁREZ, a través del presente se hace de su conocimiento que ESTELA MEDINA GALINDO instauró una demanda en su contra dentro del expediente 566/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPROVANTO), del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de bien inmueble, el cual supuestamente fue celebrado en fecha once del mes de julio del año dos mil veinte, entre la C. ESTELA MEDINA GALINDO como "EL VENDEDOR" y la señora MARICRUZ SANTIAGO JUÁREZ como "EL COMPRADOR(A)" respecto del predio ubicado en Calle Lago, número trece, manzana diecisiete, lote once, Barrio Tlatel Xochitenco, Código Postal 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes supuestas medidas y colindancias: Superficie: 120 m² (Ciento veinte metros cuadrados); Al norte: 15.00 metros colinda con propiedad privada; Al sur: 15.00 metros colinda con propiedad privada; Al oriente: 10.00 metros colinda con Calle Lago número trece; Al poniente: 10.00 metros colinda con propiedad privada. 2. La cancelación de cualquier trámite relacionado con la escrituración e inscripción de la escritura pública del predio ubicado en Calle Lago, manzana diecisiete, lote once; Barrio Tlatel Xochitenco, Código Postal 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 3. La cancelación de cualquier trámite relacionado con la cancelación y/o modificación de los servicios catastrales, actualización de formato catastral y certificación de clave y valor catastral que se hubieran realizado o que pudieran realizar personas diversas de ESTELA MEDINA GALINDO con la clave catastral número 085 08 892 11 00 0000 a través de la Oficina Catastral Vidrieros número cinco, dependiente de la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán. La cancelación de cualquier trámite relacionado con la modificación y/o cancelación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que se hubieran realizado o pudieran realizar personas diversas de la C. ESTELA MEDINA GALINDO con el número de cuenta 1124684 mediante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), el cual cuenta con domicilio en Avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Colonia Xochiaca, Código postal 56330, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de la misma manera se solicita el bloqueo de la cuenta anteriormente indicada en tanto sea resuelta la presente controversia. 5. La suspensión y/o cancelación de cualquier trámite relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra a través del procedimiento derivado del juicio sumario de usucapión que se hubiera realizado o pudieran sustanciar personas diversas de ESTELA MEDINA GALINDO mediante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el cual cuenta con domicilio en Avenida López Mateos, número 540, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Agua Azul, Código Postal 57500, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; derivado que la suscrita mantiene la posesión desde fecha nueve de mes de mayo del año dos mil doce hasta el día en que es presentado este escrito inicial de demanda. 6. El pago de gastos, costas, daños y perjuicios que se originen y causen como consecuencia del trámite del presente juicio, debido a la mala fe de la hoy demandada. Las cuales las funda en los siguientes hechos: 1. En fecha 9 de mayo de 2012, TLATEL XOCHITENCO A.C., representada por Francisco Javier Gutiérrez Buendía, celebró con Estela Medina Galindo un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en lote 11, manzana 17, calle Lago, Barrio Tlatel Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fungiendo el primero como parte vendedora y la segunda como parte compradora. 2. En la misma fecha, Estela Medina Galindo acudió a la Tesorería Municipal de Chimalhuacán para realizar la declaración y pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, con clave catastral 085 08 892 11 00 0000, trámite que concluyó el 9 de agosto de 2017, documento que cuenta con los sellos oficiales del H. Ayuntamiento. 3. El 28 de julio de 2017, Estela Medina Galindo presentó el formato denominado "Manifestación del valor catastral", con folio 8415, emitido por la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, obteniendo la Certificación de Clave Catastral con el mismo folio, a fin de realizar pagos y trámites vinculados con el predio. 4. El 19 de octubre de 2020, Estela Medina Galindo formalizó un contrato de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), representado por el Mtro. Gerardo Ramírez Romero, delegado regional de Nezahualcóyotl, con el objeto de tramitar la escrituración del inmueble. 5. El 29 de abril de 2021, el Lic. Óscar Carlos Mendoza, jefe del Departamento de Escrituración, solicitó mediante oficio DGDU/DE//105//2021 a la Lic. Flor Isabel Quintal Mendoza la actualización del formato catastral a nombre de Estela Medina Galindo, obteniéndose la Certificación de Clave y Valor Catastral, folio 164, que confirmó la clave 085 08 892 11. 6. El 11 de mayo de 2021, Estela Medina Galindo presentó nuevamente la Manifestación de Valor Catastral, folio 11677, para rectificar los datos del padrón catastral, certificándose que el predio con clave 085 08 892 11 00 0000 se encuentra registrado a su nombre. 7. El 30 de noviembre de 2023, Estela Medina Galindo acudió a la Oficina de Catastro Vidrieros del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán para solicitar el cambio de propietario del inmueble a su favor, siendo negado el trámite sin fundamentación alguna, bajo el argumento de que el predio se encontraba registrado a nombre de otra persona. En ejercicio de su derecho de petición previsto en el artículo 8 Constitucional, se emitió el oficio OCV/005/2024, identificado como Anexo 12, mediante el cual se informó sobre la existencia de un supuesto contrato de compraventa entre Maricruz Santiago Juárez (compradora) y Estela Medina Galindo (vendedora), fechado el 8 de enero de 2024

y firmado por Roberto Hernández Olivares, titular de la Oficina Catastral Vidrieros N.º 5. Del análisis de dicho documento se advierte que la firma atribuida a Estela Medina Galindo es falsificada, al no coincidir con su firma auténtica. 8. En virtud de lo anterior, y con el fin de proteger los derechos de propiedad de Estela Medina Galindo, se solicita que se giren los siguientes oficios: Al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de suspender cualquier trámite de escrituración o inscripción del inmueble; A la Oficina Catastral Vidrieros N.º 5, para bloquear la cuenta catastral 085 08 892 11 00 0000 y cancelar servicios o certificaciones indebidas; Al ODAPAS Chimalhuacán, para bloquear la cuenta 1124684 y evitar modificaciones en el suministro de agua y alcantarillado; y Al IMEVIS, para suspender cualquier trámite de regularización o procedimiento de usucapión relacionado con el predio ubicado en Calle Lago, manzana 17, lote 11, Barrio Tlatelochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a fin de impedir actos que pudieran afectar la propiedad en disputa. Haciéndole saber a MARICRUZ SANTIAGO JUÁREZ que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda". Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los trece 13 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

501.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 879/2024, relativo al Procedimiento Especial Sumario de Usucapión promovido por YOLANDA ORTEGA ORTIZ, en contra de SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de 25 de abril de 2024, admitió la demanda y ordenó emplazar al demandado. Agotados los medios de citación sin lograr su localización, por auto de trece 13 de noviembre de 2025 y dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco 2025 se ordenó emplazar por edictos a Solidaridad Magisterial A.C. Los edictos deberán publicarse tres veces, cada siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, contados para su comparecencia en un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la última publicación, bajo apercibimiento de que el juicio seguirá en rebeldía. Se le previene señalar domicilio dentro de la población para notificaciones; de no hacerlo, aun las personales se harán por lista y boletín judicial (arts. 1.170 y 1.171 del Código). Deberá fijarse copia íntegra en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda: "... El veintitrés 23 de junio de mil novecientos noventa y cinco 1995, Solidaridad Magisterial A.C. por conducto de su apoderado Carlos Romero Hernández, celebró contrato privado de compraventa con Yolanda Ortega Ortiz, quien adquirió y recibió la posesión del inmueble denominado Tlateltitla, ubicado en calle Calzada San Vicente, Manzana número V, Lote II, Colonia La Magdalena Atlipac, Municipio La Paz, Estado de México..." "...Dicho inmueble con una superficie de 91 m² y medidas: Norte: 13.00 metros con área de uso común. Sur: 13.00 m con Lote 3, Oriente: 7.00 m con Calle José Vasconcelos, Poniente: 7.00 m con Calle Dos de Abril. La actora ha tenido la posesión física y material del inmueble desde 1995 de manera pacífica, continua y pública..."

Se expide el edicto para su publicación y para fijarse en estrados durante el tiempo de notificación.

Validación: Auto que ordena la publicación: 19 de diciembre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. JANET GARCÍA BERROZÁBAL.-RÚBRICA.

506.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, se le hace saber que en el expediente número 409/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato de donación) promovido por GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MARGARET DUNNE SULLIVAN en contra de RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, jefe del archivo general de notarías del Estado de México a través de su titular, notario público número 51 del Estado de México con residencia en Tenancingo Estado de México reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Del Sr. Ricardo Arturo San Román Dunne, así como del Notario Público Número 51 del Estado de México con Residencia en Tenancingo Estado de México y/o por falta de tener el protocolo de la escritura objeto de la nulidad absoluta, del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México. Se Demanda Lo Siguiente: A).- Por falta de consentimiento de la autora de la sucesión que represento, doña Margaret Dunne Sullivan, la nulidad absoluta del supuesto contrato de donación entre la Sra. Margaret Dunne Sullivan quien dicen fungió como donante, y, el demandado Ricardo Arturo San Román Dunne, como donatario, en la escritura pública número 44,093 del volumen 857, folios del 135 al 138, fecha 11 de mayo de 2012, tirada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, quien fuese titular de la notaría pública número 51 del Estado de México, con residencia en Tenancingo, Estado de México, respecto del inmueble conocido e identificado como lote de terreno con casa habitación, marcado con el número 5 la zona 6- "a", ubicado al poniente de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie, al norte: en 28.40 metros con calle circunvalación que es la de su ubicación, al sur: en 28.40 metros con lotes 9 y 10 de propiedad particular; al oriente: en 36.60 metros, con Luz María del Valle Ríos, al poniente: en 36.00 metros con lote 4 de propiedad particular, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, la escritura en comento quedó inscrita ante la Oficina Registral Tenancingo, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el

folio real electrónico 00000465, de fecha 13 de junio de 2012. B).- Como consecuencia de lo anterior se tilde y quede sin efecto la escritura pública número 44,093 del volumen 857, folios el 135 al 138, de fecha 11 de mayo de 2012, tirada ante la fe del Lic. Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, quien fuese titular de la notaría pública número 51 del Estado de México, con residencia en Tenancingo, Estado de México, debiendo realizar las anotaciones correspondientes para ello, ya sea el notario demandado o bien el jefe del archivo general de notarías del Estado de México, quien tenga en su resguardo los folios donde se contiene la escritura de la que se pretende su nulidad. C).- Como consecuencia de la nulidad, la restitución del bien inmueble objeto del contrato de donación a nulificar, descrito deslindado en la prestación a) de este apartado, a efecto de que ordene al supuesto donatario, restituya a la sucesión que presento, la actora en este juicio, del bien inmueble objeto de la espuria donación con la casa habitación o construcción ahí edificada y que ha quedado debidamente deslindado en el cuerpo de esta demanda y que aquí reproducimos en obvio de repeticiones. 3.- Del C. Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtapan de la Sal, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de de Ixtapan de la Sal, Estado de México, demando lo siguiente: la cancelación de la inscripción en favor del Sr. Ricardo Arturo San Román Dunne, que se ha formado respecto del inmueble identificado en prestaciones anteriores y que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00000465, de fecha 13 de junio de 2012, es decir que se cancele cualquier anotación inscripción respecto de la donación consignada en la escritura pública número 44,093 del volumen 857, folios del 135 al 138, de fecha 11 de mayo de 2012, tirada ante la fe del Lic. Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, quien fuese titular de la notaría pública número 51 del Estado de México, con residencia en Tenancingo, Estado de México, respecto del inmueble conocido e identificado como lote de terreno con casa habitación, marcado con el número 5, de la zona 6- "a", ubicado al poniente de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal Estado de México, para que prevalezca la adjudicación por herencia consignada en la escritura número 7,500, del volumen 168, de fecha 3 de diciembre de 2010, tirada ante la fe, del licenciado Jorge Ramos Campirán, titular de la notaría número 125 del Estado de México, por virtud de la cual la autora de la sucesión que represento adquirió por adjudicación parcial en la sucesión testamentaria del Sr. Roberto Eduardo San Román Widerkehr, respecto del inmueble antes descrito, lo que se pide como consecuencia de la nulidad demandada. 4.- Del C. jefe de departamento de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal Estado de México. B).- Como consecuencia de las prestaciones reclamadas a los demás demandados, la cancelación en la clave catastral número 0600111240000000 respecto del inmueble conocido e identificado como lote de terreno con casa habitación, marcado con el número 5, de la zona 6- "a", ubicado al poniente de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican en el capítulo de hechos de este escrito, para que ante ello aparezca como titular de la clave catastral citada el de la autora de la sucesión Sra. Margaret Dunne Sullivan. 5.- Del Sr. Ricardo Arturo San Román Dunne lo siguiente, a) La declaración que su señoría se sirva producir en sentencia firme en el sentido de que la autora de la sucesión que presento Sra. Margaret Dunne Sullivan, hoy su sucesión, es propietaria por tener el dominio respecto del Inmueble conocido e identificado como lote de terreno con casa habitación, marcado el número 5, de la zona 6- "a", ubicado al poniente de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie, al norte, en 28.40 metros con calle circunvalación que es su ubicación, al sur: en 28.40 metros con lotes 9 y 10 de propiedad, al oriente: en 36.60 metros, con Luz María del Valle Ríos, al poniente: en 36.00 metros con lote 4 de propiedad particular, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del Sr. Ricardo Arturo San Román Dunne, en favor de la sucesión que represento a bienes de la Sra. Margaret Dunne Sullivan, respecto del inmueble conocido e identificado como lote de terreno con casa habitación, marcado con el número 5, de la zona 6- "a" ubicado al poniente de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal Estado de México antes mencionado con sus frutos y accesiones, c).- El pago de daños y perjuicios por parte del Sr. Ricardo Arturo San Román Dunne relativos al pago de una renta mensual que será cuantificada en ejecución de sentencia a partir de la prueba pericial que se oferte y que determine el precio que se reclama, precisamente desde la fecha de celebración del espurio contrato de donación de la escritura que pretende nulificarse en este juicio, de fecha 11 de mayo de 2012, fecha en que según la escritura en mención se le entregó al supuesto donatario la posesión material y jurídica del inmueble en cuestión y hasta la fecha en que la propia parte demandada, haga entrega material y jurídica del predio a reivindicar, habida cuenta que ha ocupado un inmueble sin consentimiento de su dueño (hoy su sucesión) y por ende debe ser responsable de los daños y perjuicios que aquí se exigen. 6.- De los demandados Ricardo Arturo San Román Dunne y notario público número 51 del Estado de México con residencia en Tenancingo Estado de México. A) El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegó a originar, si no se allanan a las justas prestaciones, fundado su escrito en los hechos siguientes; 1.- En fecha 8 de mayo de 2023, falleció la Sra. Margaret Dunne Sullivan, por virtud de lo anterior se denuncio su juicio sucesorio testamentario el que se radico el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, bajo el expediente 761/2023; 2.- La autora de la sucesión, fue propietaria entre otros predios, del que a continuación describo: Lote de terreno con casa habitación, Marcado con el número 5, de la zona 6- "a", ubicado al poniente de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie, al norte: en 28.40 metros con calle circunvalación que es su ubicación, al sur: en 28.40 metros con lotes 9 y 10 de propiedad, al oriente: en 36.60 metros, con Luz María del Valle Ríos, al poniente: en 36.00 metros con lote 4 de propiedad particular, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. 3.- Los coherederos Andrea, Ricardo y Diego de apellidos San Román Álvarez, expusieron que otro bien inmueble que que adjudicó la autora de la sucesión, había salido de la masa hereditaria argumentado que había salido de la masa hereditaria y había sido dado en pago a la jurídico colectiva, Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V. y en el convenio de dación de pago se observa que la firma no fue puesta por Margaret Dunne Sullivan. 4.- Se encontró un contrato de donación bajo la escritura pública 44,093 del volumen 857 folios real 135 al 138 de fecha 11 de mayo de 2012, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita quien fuese titular la notaría 51 de Tenancingo, Estado de México, respecto del inmueble tantas veces mencionado escritura que quedó inscrita ante la Oficina Registral de Tenancingo bajo el folio real 00000465 de fecha 13 de junio de 2012; 5.- Que en la escritura pública 44,093 se advierte que firma Margaret Dunne Sullivan, la misma no fue puesta por el puño y letra de la misma, por lo que durante la secuela procesal se acreditará con la prueba pericial en grafoscopia; 6.- Argüle violaciones a la Ley del Notariado del Estado de México por falta de requisitos; esta fue admitida en la vía y forma propuesta.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a Ricardo Arturo San Román Dunne la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

518.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**
E D I C T O

Expediente: 676/2020.

“MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MUÑIZ”.

CKD ACTIVOS 11, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada legal, MARIBEL VERA LARA, promueve ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, bajo el expediente número 676/2020, promovió Incidente de Liquidación de Interés generados desde el primero de marzo de dos mil veinticuatro hasta el quince de junio de dos mil veinticinco, lo anterior, en ejecución de sentencia de quince de junio de dos mil veinticinco en contra de Ma. De los Ángeles Hernández Muñiz, por la cantidad de \$35,249.64 (treinta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N). Cantidad que fue obtenida del estado de cuenta certificado de fecha quince de junio de dos mil veinticinco, mismo que se anexa al escrito presentado en fecha diez de julio de dos mil veinticinco, y que contiene el detalle de las cantidades reclamadas y como se obtuvieron.

Por lo que en términos de los artículos 1070 y 1077 del Código de Comercio, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio de la demandada incidentista; lo cual no fue posible, en consecuencia, por autos de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MUÑIZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de la planilla de los intereses adeudados por la demandada; y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la vista, por conducto del actuario, haciéndole saber a la demandada que deberá desahogar la vista en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación al mismo y en su caso ofrezca pruebas, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el incidente de liquidación de intereses en su rebeldía.

Se previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

519.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO
E D I C T O

GLORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 97/2024, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARÍA ISABEL GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, RECLAMO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La declaración judicial a favor de la suscrita, por sentencia ejecutoriada, y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble identificado como Lote de Terreno número veintinueve de la manzana, ciento cuarenta y seis de la Colonia "Campestre Guadalupana" segunda sección, dirección que actualmente se identifica como AVENIDA 1 (UNO) No. 88, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, C.P. 57120, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredito con el alineamiento y número oficial que se anexa al presente escrito, lo anterior para acreditar planamente el inmueble que se pretende usuapir y que es materia del presente juicio y que cuenta con una superficie de Doscientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.50 M (Once Metros Cincuenta centímetros) con fracción de lote Veintiocho, SUR: 11.66 M (Once Metros Sesenta y Seis Centímetros) con avenida Uno, ORIENTE: 20.10 M (Veinte Metros Diez Centímetros) con el lote Treinta. PONIENTE: 22.00 M (Veintidós Metros) con los lotes Catorce y Quince. Lo anterior en virtud de la Escritura Pública Número Cinco Mil Novecientos Diecinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, tirada ante la Fe Pública del Notario Público Número 3 el Licenciado Eduardo Palafox Blumenkcon, en Texcoco, Estado de México, (Anexo 2) que se agrega en copia certificada al presente escrito de demanda. No omito referir, que para efectos de la correcta identificación del inmueble materia de la litis, el día de hoy se identifica como el ubicado en: Avenida 1 (uno) No. 88, Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57120, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como lo acredito con la copia simple de mi credencial para Votar (Anexo 3) y un recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad donde se aprecia el consumo de electricidad en mi domicilio, el alineamiento y número oficial y la denominación del inmueble, b) La inscripción correspondiente a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble referido en el hecho anterior, c) La condena al pago de gastos y costas que genere el presente juicio. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA, 1. Desde el Veintitrés de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco, que detento la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, tal y como la acredito con el contrato de compraventa de fecha Veintitrés de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco, mismo que se anexa a la presente demanda, 2. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que María Isabel Gómez de Hernández, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de inscripción que anexo al presente juicio (Anexo 5), me dio la posesión legal y material del multicitado inmueble con base en la compraventa que formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio. A mayor abundamiento informo a su Señoría que dicha operación la formalizamos mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA donde fijamos como precio cierto y en dinero la cantidad de \$21,800.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó de la siguiente manera: \$10,900.00 (Diez Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), como anticipo para

asegurar la operación y la elaboración de la documentación del contrato, mismo que se anexa al presente escrito, \$10,900.00 (Diez Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) a la firma del contrato, mismo que se anexa al presente escrito, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las partes. Aclarando a su Señoría, que de inmediato me dio la posesión del multicitado inmueble materia del presente juicio, comprometiéndose a que cuando pudiera contar con el monto total del costo de las escrituras, realizaríramos los trámites ante el Notario que ella me designara para que me fueran entregadas, hecho que jamás sucedió, pues después de la firma del contrato, pasados un par de meses, supe que se cambió de casa y no volví a tener noticia de la vendedora, 3. Desde el año de mil novecientos setenta y cinco, decidí realizar trabajos de construcción para mi casa habitación, así mismo desde esa fecha que la suscrita ha detentado la posesión de ésta, toda vez que soy la única persona que permite o niega el acceso a la misma, conduciéndome frente a todo el mundo como dueña de la misma, 4. Visto que la compraventa mencionada en el hecho segundo la realizamos con un contrato privado de compraventa, terminé de construir mi ahora casa, lo cual acredito con el contrato que se anexa al presente escrito, pues es el recibo más amplio que conforme a derecho procede, 5. Es de mencionar a su señoría, que con esfuerzo y trabajo, logre realizar el pago total de la operación de compraventa, tal y como se estipuló en el documento base de la acción, siendo que en el mes de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Cinco, trate de localizar a la vendedora para poder acudir ante el notario de su elección, a fin de poder iniciar el trámite de escrituración, mismo que ya no fue posible realizar, derivado de que me encuentro con la noticia de que la vendedora ya no habitaba la casa donde la contactaba habitualmente. Me permito señalar que, desde hace más de cuarenta y ocho años, soy la poseedora del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido la suscrita quién ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia; de igual manera la que suscribe, es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy quien habita el mismo a título de propietaria, situación que se demostrará en el momento procesal oportuno, 6. Es en virtud de lo anterior que, la suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicha fracción ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de CUARENTA Y OCHO años de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la SRA. MARÍA ISABEL GOMEZ DE HERNANDEZ, persona que me trasmisiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizó la compraventa a que he hecho mención, la cual se demostrará en el momento procesal oportuno, lo que se traduce en una incertidumbre para quien suscribe, y, siendo el caso, que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión, es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción, 7. Como se ha hecho mención actualmente la totalidad del predio se encuentra inscrito en favor de la hoy demandada, como según se acredita con el certificado correspondiente y expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, 8. Durante los pasados cuarenta y ocho años, como ya he hecho mención, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera CONTINUA, PÚBLICA, PACIFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente, situación que se probará en el momento procesal oportuno. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de MARÍA ISABEL GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

520.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se hace saber que en el expediente 740/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de INIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro admitió incidente el cual ordena notificar el INCIDENTE por medio de auto de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco por medio de edictos a INIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda INCIDENTAL entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: 1. El pago de la cantidad de \$2,819,831.15 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados del cuatro de marzo de dos mil veintidós al tres de noviembre de dos mil veinticuatro, tal y como se aprecia del ANEXO 1 que consiste en el Estado de Cuenta Certificado de fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro. 2. \$5,658,213.83 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, generados del cuatro de marzo de dos mil veintidós al tres de noviembre de dos mil veinticuatro, tal y como se aprecia del ANEXO 1 que consiste en el Estado de Cuenta Certificado de fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro. HECHOS: 1.- Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebro con el hoy demandado y condenado en Juicio INIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL; un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA con la finalidad de conceder al demandado un crédito por la cantidad de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- El crédito concedido por mi representada al hoy demandado por la cantidad de \$13,500,000.00 (TRECE

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sería destinado para la adquisición del DEPARTAMENTO GH-1, LOCALIZADO EN PLANTA BAJA, DE PRIVADA DE LA CAÑADA, LOTE 9, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO "ORUNPALACE", TORRE UNO, DENTRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. 3.- De conformidad con el basal del asunto que nos ocupa, el hoy demandado y condenado en Juicio estaba obligado a pagar a mi poderdante el crédito que le fue concedido mediante 240 amortizaciones, las cuales culminarían hasta el mes de agosto de dos mil cuarenta. Situación que se vio impedida ante la falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajo el señor IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL derivadas del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de fecha trece de agosto de dos mil veinte. 4.- Fue entonces que el día treinta de noviembre de dos mil veintidós se ingresó ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado; demanda Especial Hipotecaria en contra de IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL, registrándose la misma bajo el número de expediente 740/2022 y dándose trámite a la misma mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós. 5.- Por medio de auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar al demandado IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL por medio de EDICTOS al no haberlo localizado en los domicilios proporcionados por diversas autoridades y mucho menos por el domicilio del inmueble objeto de la presente controversia. 6.- Mediante auto de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro se tuvo a mi representada exhibiendo los edictos de emplazamiento publicados conforme al proveido de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, realizando al efecto la certificación del término con que contaba el demandado para contestar la demanda interpuesta en su contra. 7.- Así fue que mediante auto de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro se acusó la rebeldía en que había incurrido el demandado para contestar la demanda incoada en su contra y se procedió a señalarse día y hora para la audiencia de Juicio del asunto que nos ocupa, misma que se fijo para las diez horas del tres de octubre de dos mil veinticuatro. 8.- El tres de octubre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de Juicio del asunto en cuestión y concluida esta se turnaron los autos para el dictado de la sentencia definitiva que conforme a derecho correspondió. 9.- Con fecha once de octubre de dos mil veinticuatro se dictó Sentencia Definitiva que condeno a IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL al cumplimiento y pago de diversas prestaciones. 10. "Como se puede apreciar de los resolutivos cuarto y quinto de la Sentencia Definitiva de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, el Señor IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL fue condenado a hacer pago a mi representada de la cantidad que resultare por concepto de intereses ordinarios y moratorios, cuantificados a partir del cuatro de marzo de dos mil veintidós, y hasta que se haya liquidado el adeudo total. 11.- Así las cosas y tal como puede apreciarse de la resolución definitiva de once de octubre de dos mil veinticuatro, no se desprende una cantidad líquida por concepto de condena de pago de intereses ordinarios y moratorios; por lo que ante tal es que se promueve la presente Incidencia, esto con la finalidad de obtener una cantidad líquida de pago por concepto de intereses ordinarios y moratorios. 12.- Por lo anterior y de conformidad con la Sentencia Definitiva de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, podemos tener en cuenta que los hoy demandados fueron condenados al pago de Intereses Ordinarios y Moratorios a razón de los siguientes porcentajes: • INTERESES ORDINARIOS A LA BASE DEL 8% ANUAL, de conformidad con la Cláusula SEPTIMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de fecha trece de agosto de dos mil veinte. • INTERESES MORATORIOS A LA BASE DEL 16% ANUAL, de conformidad con la Cláusula OCTAVA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de fecha trece de agosto de dos mil veinte Intereses que serán calculados a partir del cuatro de marzo de dos mil veintidós, atendiendo al contenido de la Sentencia Definitiva del asunto que nos ocupa. 13.- A efecto de realizar el cálculo de Intereses Ordinarios y Moratorios a que fue condenado IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL para hacer su pago a mi representada, es que Contador Facultado por mi poderdante, el Licenciado en Contaduría DANIEL MARTINEZ CRUZ elaboró un Estado de Cuenta Certificado con fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro ANEXO 1 denominado también como ESTADO DE ADEUDO POR INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN CONCEPTO E IMPORTES CON RESPONSABILIDADES PENDIENTES DE PAGO AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024. Estado de Cuenta que se elabora a conformidad del artículo 68 párrafo segundo y tercero de la Ley de Instituciones de Crédito. En el referido Estado de Cuenta Certificado se detallan de manera clara y concreta, los procedimientos realizados para obtener los montos líquidos que adeuda a la actualidad a mi poderdante el señor IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL por concepto de intereses ordinarios y moratorios. El citado Estado de Cuenta Certificado de fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro ANEXO 1 elaborado por el Licenciado en Contaduría DANIEL MARTINEZ CRUZ con cédula profesional 1378385,14. Del análisis realizado al Estado de Cuenta Certificado ANEXO 1- ESTADO DE ADEUDO POR INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN CONCEPTO E IMPORTES CON RESPONSABILIDADES PENDIENTES DE PAGO AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024 elaborado por el L.C. DANIEL MARTINEZ CRUZ de fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro, se desprende a simple vista que IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL adeuda a mi poderdante por concepto de INTERESES ORDINARIOS la cantidad de \$2,819,831.15 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) los cuales fueron calculados del cuatro de marzo de dos mil veintidós al tres de noviembre de dos mil veinticuatro. Intereses ordinarios que fueron calculados en base a la operación aritmética que enseguida se transcribirá desde el ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO ANEXO 1: • INTERESES ORDINARIOS, se obtienen de multiplicar la suerte principal (condenada) por la tasa ordinaria anual por los días ordinarios del periodo, entre 360 días comerciales. • INTERESES ORDINARIOS del 04 de marzo de 2022 al 03 de abril de 2022. SUERTE PRINCIPAL CONDENADA: \$13,044.038.02 M.N. PERIODO DEL CALCULO: 04-03-2022 al 03-04-2022. DIAS ORDINARIOS DEL PERIODO: 30.40 TASA ORDINARIA ANUAL: 8.00% FORMULA: Suerte Principal Condenada X tasa ordinaria anual X días ordinarios. 360 SUSTITUYENDO: \$13,044,038.02 M.N. X 8.00% X 30.40= \$88,119.72 M.N. 360. El importe de los Intereses Ordinarios correspondiente al periodo del 04 de marzo de 2022 al 03 de abril de 2022 es de \$88,119.72 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE 72/100 M.N. Ahora multiplicando \$88,119.72 M.N. por 32 meses efectivamente transcurridos a la elaboración del estado de cuenta certificado ANEXO 1, da un total de \$2,819,831.15 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 15/100 M.N.). Ante lo evidenciado, tenemos que IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL adeuda a mi representada la cantidad de \$2,819,831.15 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS. 15.- Ahora procediendo al cálculo de los Intereses Moratorios, es de mencionarse que del estudio realizado al Estado de Cuenta Certificado ANEXO 1- ESTADO DE ADEUDO POR INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN CONCEPTO E IMPORTES CON RESPONSABILIDADES PENDIENTES DE PAGO AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024 elaborado por el L.C. DANIEL MARTINEZ CRUZ de fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro, se desprende a simple vista que IÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL adeuda a mi poderdante por concepto de INTERESES MORATORIOS la cantidad de \$5,658,213.83 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.) los cuales fueron calculados del cuatro de marzo de dos mil veintidós al tres de noviembre de dos mil veinticuatro. Intereses ordinarios que fueron calculados en base a la operación aritmética que enseguida se transcribirá desde el ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO ANEXO 1: • INTERESES MORATORIOS, se obtienen de multiplicar la suerte principal condenada por la tasa moratoria anual por los días moratorios del periodo, entre 360 días. • INTERESES MORATORIOS del 04 de marzo de 2022 al 03 de abril de 2022. SUERTE PRINCIPAL CONDENADA: \$13,044.038.02

M.N. PERIODO DEL CALCULO: 04-03-2022 al 03-04-2022. DIAS ORDINARIOS DEL PERIODO: 31 TASA MORATORIA ANUAL: 8.00% (tasa ordinaria) X 2= 16.00% FORMULA: Suerte Principal Condenada X tasa moratoria anual X días moratorios. 360 SUSTITUYENDO \$13,044,038.02 M.N. X 16.00% X 31= \$179,717.86 M.N. 360. El importe de los Intereses Moratorios correspondiente al periodo del 04 de marzo de 2022 al 03 de abril de 2022 es de \$179,717.86 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 86/100 M.N. Ante lo evidenciado, tenemos que ÍÑIGO PATRICIO MARTINEZ RUEDA CHAPITAL adeuda a mi representada la cantidad de \$5,658,213.83 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS.

Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a catorce de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 1 de diciembre del año 2025.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

521.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

A Jesús Conrado Márquez Velasco:

En el expediente número 240/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO, promovido por EDITH MÁRQUEZ VELASCO, por auto del dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Juez Tercero Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan, México, se ordenó notificar a Jesús Conrado Márquez Velasco, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, mismos que deberán fijarse en la tabla de edictos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que se apersone al presente procedimiento por derecho propio a deducir sus derechos y manifieste lo que a su derecho corresponda, en cuanto a la denuncia sucesoria testamentaria a bienes de Obdulia Antonia Velasco Delgado, con el apercibimiento de que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia El Conde, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, a quien se le hace saber que la C. EDITH MÁRQUEZ VELASCO, promovió por su propio derecho, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha catorce de julio de dos mil veintidós, falleció la señora OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO, como se acredita con el acta de defunción presentada en el escrito inicial.

2.- Que el último domicilio de la señora OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO, fue el ubicado en Av. Chimalpopoca, número 12, colonia San Francisco Cuautlalpan, código postal 53569, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- Que la de cujus en vida fue conocida como OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO y/o OBDULIA ANTONIA VELASCO.

4.- Que la de cujus OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO y/o OBDULIA ANTONIA VELASCO contrajo matrimonio con el señor CONRADO MÁRQUEZ y/o CONRADO MÁRQUEZ DEL REAL como se acredita con el acta de matrimonio agregada en el escrito inicial.

5.- Que el señor CONRADO MÁRQUEZ, también fue conocido como CONRADO MÁRQUEZ DEL REAL y/o CONRADO MÁRQUEZ, y que se trata de una misma persona, como se advierte de las copias certificadas del expediente 1625/2023 del índice del Juzgado Décimo Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México.

6.- Que el señor CONRADO MÁRQUEZ DEL REAL y/o CONRADO MÁRQUEZ, falleció el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, como se advierte de la copia certificada del acta de defunción que obre agregada en el presente expediente.

7.- La señora OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO otorgó disposición testamentaria mediante escritura pública 54526, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, ante el notario público 45 del Estado de México.

8.- La señora OBDULIA ANTONIA VELASCO DELGADO procreó a seis hijos de nombres FRANCISCO MÁRQUEZ VELASCO, LUIS MARTIN MÁRQUEZ VELASCO, HILDA MÁRQUEZ VELASCO, SILVIA MÁRQUEZ VELASCO, JESÚS CONRADO MÁRQUEZ VELASCO y EDITH MÁRQUEZ VELASCO, como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento agregadas al presente expediente.

DADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

523.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: **107/2024.**

Emplazamiento a: **MARCO CELESTINOS “N” Y/O MARCO CELESTINOS ARROYO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **diecinueve de enero de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **107/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL** promovido por **ANA ALMANZA VARGAS** en contra de **GARRAS, PELOS Y ESCAMAS Y/O MARCO CELESTINOS “N” Y/O MARCO CELESTINOS ARROYO Y/O MARÍA DE LOS DOLORES SÁNCHEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, quien ejercitó como acción principal **LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar el paradero de **MARCO CELESTINOS “N” Y/O MARCO CELESTINOS ARROYO**, se ha **ordenado su emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr, al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739 y 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México; veintiuno de enero de dos mil veintiséis.- LA SECRETARIA INSTRUCTORA “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo Diecinueve de enero de dos mil veintiséis.	Sello
Emido por la: Secretaria Instructora “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	

**Maestra en Derechos Humanos
Luisa Isabel Ortega Barrios
(Rúbrica).**

586.- 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos de la causa penal **51/2012**, que se instruye en contra de **JUAN JOSÉ CHÁVEZ ALDAMA, LUIS ADRIAN GALÁN SÁNCHEZ, ALEJANDRO COLÍN HERNÁNDEZ, FIDEL IVÁN MONTES MALVAEZ y DANIEL DELGADO SÁNCHEZ**, por la comisión del delito de **SECUESTRO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE CAUSADO LA MUERTE DE LAS VÍCTIMAS)**, cometido en agravio de las **víctimas de identidad resguardada de iniciales M.C.R.G.M. y J.J.A.G.**, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe los entonces elementos de la Policía de Investigación **MARCO POLO SERRANO GIL y LEONARDO MEDINA MARTÍNEZ**, así como a las testigos **MONSERRAT DEL CARMEN CASTRO ZAMARRIPA y LAURA PATRICIA DÍAZ GARCÍA**, que deberán comparecer en el local de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en el Kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, a efecto de poder desahogar las pruebas que se tienen ofrecidas en su persona; dado el día diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco.- **DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. IGNACIO ESCUTIA HIDALGO.-RÚBRICA.**

587.- 29 enero, 5 y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ
CHILAPA, GUERRERO
E D I C T O**

EL CIUDADANO LICENCIADO **SILVIANO MARTÍNEZ VALENTÍN**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024-I, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **FRANCISCA HERNÁNDEZ ARCOS**, EN CONTRA DE **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA Y OTROS**, SE ORDENÓ NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, A LA DEMANDADA MARTA VILLANUEVA GARCÍA; **EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EXCÉLSIOR DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL**, HACIÉNDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE EN ESTE JUZGADO A MI CARGO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024-I, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **FRANCISCA HERNÁNDEZ ARCOS**, EN CONTRA DE **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA Y OTROS**, RADICADO CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE HACE SABER A LA DEMANDA **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA**, QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LA DEMANDADA MARTHA VILLANUEVA GARCÍA, COMPARÉZCA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA MISMA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE PRESUMIRÁN ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, A EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL SE LE NOTIFICARÁ EN FORMA PERSONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERÉS CONVIENE LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO, ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

40-B1-27, 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1556/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por **JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ**, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Calzada del Panteón, sin número, Barrio de La Magdalena, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 26.00 metros, con Avenida Calzada del Panteón;

Sur: 26.00 metros, con Sergio Toledo Jiménez.

Oriente: 38.00 metros, con Lorenzo Chávez.

Poniente: 38.00 metros, con David Gerardo Serrano López.

Con una superficie total de 988.00 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, nueve de enero de dos mil veintiséis.- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

632.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2073/2025, **GERARDO RAFAEL LUCIO CASAS** promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TIERRA AMARILLA", ubicado en FRACCIÓN O LOTE 5 DEL TERRENO DENOMINADO TIERRA AMARILLA, BARRIO BARROCO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPELIXPA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES UBICADO EN CARLOS SIGUENZA Y GONGORA, SIN NUMERO, con una superficie de 623.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTEOESTE, 32.44 metros, con Fernanda González Bajonero y Gloria Xóchitl Bajonero Dávalos; AL NORTEOESTE, en 6.20 metros, con Ernesto Salvador González González; AL NORESTE; en 5.88 metros, con Renato González González, AL SURESTE, en 3.68 metros, con barranquilla; AL SURESTE, en 8.81 metros, con barranquilla; AL SURESTE, en 12.06 metros, con barranquilla. AL SURESTE, en 7.05 metros, con barranquilla. AL ESTE, en 6.62 metros, con barranquilla. AL ESTE, en 11.06 metros, con barranquilla. AL

ESTE, en 9.22 metros, con barranquilla. AL OESTE, en 3.81 metros, con Ernesto Salvador González González. AL OESTE, en 1.66 metros, con barranquilla, AL OESTE, en 13.85 metros, con barranquilla. AL OESTE, en 11.05 metros, con barranquilla. AL OESTE, en 9.37 metros, con barranquilla.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Cecilia Castillo Galindo.-Rúbrica.

634.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1437/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por NORBERTO QUINTANA QUINTANA, mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha diez de enero de dos mil diecinueve, Norberto Quintana Quintana, mediante contrato de compraventa, adquirió de Denisse Sotelo Alvarez, el inmueble ubicado en calle Felipe de Jesús Chaparro, sin número, colonia centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en tres líneas de 4.74, 5.10 y 3.56 metros, colinda con Norberto Quintana Quintana.

Al sur: 10.85 metros, colinda con Antonio Huitrón Alvarado, su sucesión.

Al oriente: 18.70 metros, colinda con Av. Felipe de Jesús Chaparro.

Al poniente: 16.04 metros, colinda con Norberto Quintana Quintana.

Con una superficie de 192.03 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a trece de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

638.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 212/2024 que se tramita en este Juzgado, el Licenciado FLAVIO CAMACHO BARRERA en su calidad de apoderado legal de MINDAHI CRESCENCIO BASTIDA MUÑOZ, quien promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Gaviotas s/n, en el Pedregal también conocido como el Pedregalito, en Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, con una superficie total de 2,750 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Una línea de 60.00 metros y colinda con Avenida de las Gaviotas.

Sur: Con dos líneas, la primera de 10.00 metros que colinda con Mariana Eillen Rosas Saldaña y la segunda línea 50.00 metros y colinda con Mariana Eillen Rosas Saldaña.

Oriente: Con dos líneas, la primera de 25.00 metros colinda con la propiedad de Maximino Cuevas Mota y Rubén Cuevas Mota, la segunda línea de 25.00 metros y colinda con La propiedad de Maximino Cuevas Mota y Rubén Cuevas Mota.

Poniente: Una línea de 50.00 metros y colinda con Avenida las Palmas.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el quince de agosto de dos mil quince, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisésis días de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

639.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

C. ALEJANDRO ESCAMILLA VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1223/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Juan Nepomuceno María Álvarez Hurtado, sin número, delegación San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 98.97 METROS, colindando con servidumbre de paso de 3.15 metros de ancho, anteriormente con Maurilio Miguel Colín Martínez, AL SUR: 98.89 METROS colindando con Jorge González Estrada, anteriormente María de los Remedios Colín Martínez, AL ORIENTE: 18.76 METROS, colindando con Blanca Lizet González Colín y María de los Remedios Colín Martínez y AL PONIENTE: 18.76 METROS, colindando con calle sin nombre, anteriormente con las señoras Antonia y Rosa Castillo, con una superficie de 1,855.90 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

640.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1529/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GONZALO HERNÁNDEZ PALOMINO, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, Municipio DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 26.00 metros y colinda con calle privada; AL SUR: 27.50 metros y colinda antes con los señores Vicente Iniesta Lugo ahora Jorge Noguera Ruiz, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con Reyna Iniesta Noguera y AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda antes con Vicente Iniesta Lugo ahora Lidia Iniesta Noguera, con una superficie de 354.43 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expedan a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

AUTO: Trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

641.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1144/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ELVIA MARTÍNEZ CRUZ, mediante auto de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco (31/10/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Elvia Martínez Cruz, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de la señora Juana Moreno Galicia, el inmueble ubicado en Calle Calzada de Guadalupe en el Poblado de Endeje, Perteneciente al Municipio de Acambay, México, Código Postal 50303, con una superficie aproximada de 504.00 metros cuadrados (quinientos cuatro metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 33.70 metros, colinda con Antonieta Polo Basilio, anteriormente con Elías Cipriano Hdez; AL SUR: en seis líneas 13.80, 5.00, 4.40, 4.10, 5.50 y 5.00 metros, colinda con Calzada de Guadalupe; AL PONIENTE: 25.50 metros, colinda con Segunda Privada Calzada de Guadalupe.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

642.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4167/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ENRIQUETA BERNAL BERNAL, respecto del bien Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPAITITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 5.28 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, al SUR: 5.28 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ VASCONCELOS, al ORIENTE: 12.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON HORTENSIA BERNAL GUADARRAMA ACTUALMENTE SOFIA GUADALUPE BERNAL GUADARRAMA y al PONIENTE: 12.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA MARÍA FELIX BERNAL GUADARRAMA ACTUALMENTE SOFIA GUADALUPE BERNAL GUADARRAMA. Con una superficie de 63.36 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Dado en Toluca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

643.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2422/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR IGNACIO TELLEZ CERON, sobre del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE NUMERO 17, SAN SALVADOR TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2307.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 51.14 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO; AL SUR EN 55.98 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID MORENO FERNANDEZ; AL ORIENTE EN 41.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE EN 44.05 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO; el Juez del conocimiento dictó auto que admitió a trámite el procedimiento el CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Título que ampara el Inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE ITURBIDE NUMERO 17, SAN SALVADOR TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2307.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 51.14 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO; AL SUR EN 55.98 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID MORENO FERNANDEZ; AL ORIENTE EN 41.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE EN 44.05 METROS CON PROPIEDAD HARINAS ELIZONDO.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

652.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1439/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LESLIE MARLEN LEGORRETA VELAZQUEZ; respecto de un bien inmueble denominado "IXOTITLA" ubicado en Avenida Aquiles Serdán sin número, Localidad Melchor Ocampo, Colonia San Isidro Estado de México, con una superficie de 90.00 metros cuadrados (Noventa metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Colindante lado Norte: Lucía Hermelinda Gutiérrez Honorato con domicilio ubicado en C Trabajo y Previsión Social 485 Col. Federal 15700, Venustiano Carranza, D.F.

Colindante lado Sur: Carlos Gerardo Bocanegra Gutiérrez, con domicilio en Calle Vicente Guerrero, Melchor Ocampo, Estado de México.

Colindante Iado Oriente: Lucía Hermelinda Gutiérrez Honorato con domicilio ubicado en C Trabajo y Previsión Social 485 Col. Federal 15700, Venustiano Carranza, D.F.

H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, quien tiene su domicilio ubicado en "Palacio Municipal" Adolfo López Mateos No. 72, Barrio Señor de Los Milagros, Melchor Ocampo, Estado de México, Código Postal 54890.

Por lo tanto, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a lección del promovente, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Doy fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

653.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1295/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por HORACIO MIGUEL BOCANEGRÁ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado PARAJE "IXOTITLA", ubicado en AVENIDA AQUILES SERDÁN, S/N, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 16.05 metros, con VIRGINIA ALFARO AGUILAR; AL SUR: 16.00 metros, linda con CALLE PÚBLICA AQUILES SERDÁN; AL ORIENTE: 22.29 metros, con GEORGINA GUTIÉRREZ HONORATO; AL PONIENTE 1: 11.57 metros, con LUCIA HERMELINDA GUTIÉRREZ HONORATO; PONIENTE 2: 6.00 metros, con AMADO JULIO LEGORRETA GUTIÉRREZ; PONIENTE 3: 6.00 metros, con CARLOS GERARDO BOCANEGRÁ GUTIÉRREZ.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden al día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

654.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 984/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA, el Licenciado en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE BESANA PUBLICA CON ESQUINA JOSE MARIA MORELOS, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.33 METROS COLINDANDO CON LAURA PATRICIA SOLANO GARCIA, ACTUALMENTE CON ADRIANA ARELLANO CABRERA; AL SUR: 24.17 METROS COLINDANDO CON DISRAELI INFANTE FLORES; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CONLINDANDO CON LAURA PATRICIA SOLANO GARCIA: SUPERFICIE: 356.00 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente procedimiento, lo deduzca en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte (20) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

659.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 986/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BESANA PÚBLICA CON ESQUINA JOSÉ MARÍA MORELOS, SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.77 metros Laura Patricia Solano García actualmente con Adriana Arellano Cabrera; AL SUR: 23.33 metros con Hilda Cabrera

Ochoa, actualmente con Adriana Arellano Cabrera; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle José María Morelos; AL PONIENTE: 10.00 metros con Laura Patricia Solano García, con una superficie de 230.00 metros cuadrados terreno que adquirió en fecha veintidos de abril de dos mil siete, por medio de Contrato Privado de Compra que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

660.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2020/2023, ELVIRA TOVAR TOLENTINO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HUEXOTITLA", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, actualmente CALLE MORELOS NÚMERO 11, MANZANA 14, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 862.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con Elba Galan Diaz; AL SUR 1: 12.00 metros y colinda con J. ANGEL TOVAR TOLENTINO, actualmente colinda con calle Morelos; AL SUR 2: 5.45 metros y colinda con MA. LUISA CASTRO GALINDO, actualmente colinda con Sergio Luque Kiel; AL SUR 3: 11.28 metros y colinda con J. Ángel Tovar Tolentino; AL ORIENTE 1: 22.91 metros y colinda con MA. LUISA CASTRO GALINDO, actualmente colinda con Sergio Luque Kiel; AL ORIENTE 2: 21.04 metros y colinda con Ma. Luisa Castro Galindo; AL PONIENTE 1: 21.70 metros y colinda con MAURO TREJO REYES, actualmente colinda con María Lucía Trejo Solorzano; y AL PONIENTE 2: 22.90 metros y colinda con MAURO TREJO REYES, actualmente colinda con J. Ángel Tovar Tolentino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

665.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 6523/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido ENRIQUE AGUILAR SALVADOR, promoviendo por derecho propio y en representación de AIR PHARMA S. A., respecto del bien inmueble ubicado en CALLE: MORELOS, SIN NUMERO, COATEPEC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56580. HECHOS: 1.- EL suscrito AIR PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra constituido En el ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 725, VOLUMEN QUINCE (15), FOLIO 047, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 133 por lo que exibo copia certificada, así como se cuenta con UNA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS AIR PHARMA S.A, ACTA NOTARIAL 50,044, VOL 1,154 FOLIO 115 EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA #93 DEL ESTADO DE MEXICO misma que exibo en original acompañado de copia simple para que una vez cotejado se me devuelva el original por ser de uso indispensable en la cual tengo, personalidad que ostento como el presidente del consejo de administración facultad que acredito en la cláusula primera inciso D, así mismo gozo de las facultades dentro del acta constitutiva en el apartado del artículo décimo séptimo inciso A. 2.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte (28/10/2020), se celebro el contrato privado de compraventa en el poblado de Coatepec Municipio de Ixtapalua, Estado de México con el C. JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ en su carácter de vendedor y por otra parte AIR PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en CALLE: MORELOS, SIN NUMERO, POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56580 y cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON EL SR. ÁNGEL FABRICIO, 10.00 METROS COLINDA CON EL SR. JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ Y 16.00 METROS COLINDA CON SR. MIGUEL MORALES BARRIGUETE. AL SUR: 5 Y 41 METROS COLINDA CON EL SR. JOSE LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ. AL ESTE: 16.00 METROS COLINDA CON EL SR. JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ, 14.50 METROS COLINDA CON SRA. WENDY MIRIAM ORTEGA. AL OESTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS. Superficie de 866 (ochocientos sesenta y seis) metros cuadrados. MISMO QUE LE DOY SUSTENTO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEBIDAMENTE COTEJADO QUE ANEXO AL PRESENTE OCURSO; como número dos (2). 3.- En ese mismo orden de ideas, bajo protesta de decir verdad le manifiesto que he tenido en posesión por más de 5 años el inmueble citado, de forma continua, pacífica y de buena fe, como se demostrará en su etapa procesal oportuna con la prueba de carácter testimonial, así como su documental. 4.- El bien inmueble citado no cuenta con antecedentes registrales a nombre de persona física o moral alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción emitido por el (IFREM) Instituto de la Función Registral del Estado de México. Mismo que anexo

al presente escrito como número tres (3). 5.- En ese mismo orden de ideas exhibo plano de ubicación del inmueble materia de la presente litis. Mismo que anexo como número cuatro (4). 6.- Así mismo el bien inmueble citado y motivo de la presente inmatriculación judicial, no se encuentra en los bienes del ejido tal y como lo acredito con la constancia que emite el Comisariado Ejidal de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México con fecha 18 de noviembre de la presente anualidad, misma que anexo como número cinco (5) 7.- El bien inmueble citado y motivo de la presente inmatriculación judicial, No forma parte del núcleo comunal tal y como lo acredito con la constancia emitida por la delegación de Coatepec con fecha veinticinco de noviembre de la presente anualidad; misma que anexo al presente escrito como número seis (6) 8.- El inmueble en cita del presente ociso se encuentra regularizado en la tesorería municipal por lo que se exhibe MANIFESTACION Y CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, así como, TRASLADO DE DOMINIO. De igual forma se encuentra al corriente del pago a las contribuciones por lo que en este sentido exhibo CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL de la presente anualidad mismos que anexo al presente ociso como número siete (7).

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a veinte (20) de enero del dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- DOY FE.- LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México.- Firmando en cumplimiento a la circular 61/2016 emitida por el Pleno del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

666.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN
E D I C T O

PAOLA MINDI CASTRO MUÑOZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1442/2025, relativo a la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEPALCOCHICHILPA"; MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO, NUMERO 14, COLONIA EL MIRADOR, EL PUEBLO DE TULTEPEC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 18.97 METROS Y EL SEGUNDO DE 6.00 METROS, AMBOS CON EL SEÑOR HOMERO CHAVEZ SANDOVAL.

AL SUR EN: 24.00 METROS CON CALLE SAN FRANCISCO.

AL ORIENTE EN: 62.16 METROS CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES SEVERINO VAZQUEZ CRUZ, RUBEN TORRES MARTINEZ, TRINIDAD VERDES PEREZ Y MOISES TELLEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE EN: 67.99 METROS CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES JESUS LUJANO MARTINEZ, TERESA DOMINGO SALVADOR, IRINEO CRUZ VITE, CARLOS VERDE PEREZ, ARISTEO MONTIEL MAYA Y ANTONIA GARDUÑO AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE DE: 1,598.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

670.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 2006/2025, presentado por MARIO JESÚS ANDRADE CRUZ, respecto al VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "NECUATEPACHOLOYA", ubicado en Avenida José Antonio Alzate, número 145-A en el Municipio de Ozumba Estado de México, AL NORTE: 16.49 metros con Juan Valencia Giles, AL SUR en dos líneas la primera: 10.16 metros con Servidumbre de Paso y la segunda 04.40 metros con Servidumbre de Paso, AL ORIENTE en dos líneas la primera: 9.25 metros con Resto de la Propiedad de la vendedora, la segunda 00.88 metros con Servidumbre de Paso y AL PONIENTE: 10.69 metros con Alejandro Andrade Valencia, con una superficie de 154.73 metros cuadrados.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

Fecha del acuerdo: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Elizabeth Cecilia Castillo Galindo.-Rúbrica.

671.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1919/2025, ROSA MARÍA CISNEROS VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "XOCOTLA" ubicado en Calle Cruz Verde número 47, Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 243.57 mts² (doscientos cuarenta y tres punto cincuenta y siete metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 09.48 metros y colinda con Calle Cruz Verde;

AL SUR: 09.32 metros y colinda con Guadalupe Luna Velázquez;

AL ORIENTE: 26.08 metros y colinda con servidumbre de paso;

AL PONIENTE: 26.01 metros y colinda con Raymundo Arana.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

672.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente 1494/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GERMAYN AGUILAR CARRILLO y MARIA DE LOURDES MIRANDA ALMEJO, respecto de un inmueble denominado "TLALTELPA" ubicado en Calle Sin Nombre, (paso de servidumbre a Contencatl) sin número, delegación de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1,275.00 M², (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.50 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR actualmente con RAFAEL LOPEZ FLORES, AL SUR: 37.50 metros y colinda con JOSE MANUEL AYALA LOPEZ, AL ORIENTE: 33.50 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE y AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con PROPIEDAD DE JUANA GRACIANO actualmente con ESTEBAN TIRADO LOPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo 23 de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) y ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAÉZ GARCÍA.-RÚBRICA.

673.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1629/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, Promovió por OSCAR SOLIS SANDOVAL, para acreditar la Posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.10 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA TORRES MARTINEZ; AL SUR 12.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ACTUALMENTE MARIA DE JESUS RAYA ALVAREZ; AL ORIENTE EN 11.10 METROS Y COLINDA CON MARTHA VALADEZ DOMINGUEZ; AL PONIENTE EN 10.08 METROS, COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, con una superficie total de 129.21 M².

Asimismo, el Juez del conocimiento Ordeno mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expide el día diecisésis de enero de dos mil veintiséis.- DOY FE.- M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

674.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2218/2025, promovido por CITLALI RAMÍREZ DÍAZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA CERRADA DE CALLE WENCESLAO LABRA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.80 METROS, COLINDA CON ERASMO GARCÍA REYES.

AL SUR: 25.80 METROS, COLINDA CON CERRADA DE CALLE WENCESLAO LABRA.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, COLINDA CON CERRADA DE CALLE WENCESLAO LABRA.

AL PONIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON INMUEBLE DE LILIANA MALDONADO GONZÁLEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 268.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 09 de Enero de 2026.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- FIRMA.-RÚBRICA.

677.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 1596/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JAIME VEGA BELTRAN, respecto del inmueble ubicado en Callejón de San Diego, Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el promoviente manifestó que hace más de quince años, específicamente el día doce (12) de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), adquirió de la señora MARÍA EVA ALCÁNTARA ARZATE la propiedad del inmueble mediante contrato privado de compraventa, y que desde dicha fecha lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, sin que jamás se le haya reclamado la posesión o propiedad del bien ni haya existido interrupción alguna en dicha posesión, aunado a la tenencia ejercida siempre con la mejor buena fe; que el inmueble cuenta con una superficie total de 1,824.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 19.00 metros con zanja medianera (antes) y actualmente con el señor Jaime Vega Beltrán; al sur, 19.00 metros con Fructuoso Arzaluz y Leobardo Zepeda; al oriente. 96.00 metros con Macario Alcántara González (antes) y actualmente con el señor Jaime Vega Beltrán; y al poniente. 96.00 metros con Pelagio Alcántara Gutiérrez (antes) y actualmente con el señor Jaime Vega Beltrán; asimismo, acompaña certificación de no inscripción, al carecer el predio de antecedentes de propiedad en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, certificación de no adeudo predial en la que consta que el inmueble se encuentra inscrito fiscalmente en la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, bajo la clave catastral número 041 01 101 83 00000, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, certificación de plano manzanero expedida por la Jefatura de Catastro del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, así como el contrato privado de compraventa celebrado el doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), documento que constituye el origen y causa generadora de la posesión del inmueble materia de las presentes diligencias; en consecuencia, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admitió la solicitud de diligencias de información de dominio en los términos solicitados, ordenándose la publicación de la solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de quienes se crean con mejor derecho y comparezcan a hacerlo valer con los documentos idóneos conforme a derecho. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. en D. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

679.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma recayó el expediente número 1586/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio; en cumplimiento a lo ordenado dentro del referido procedimiento judicial no contencioso de Información de dominio, promovido por JAIME VEGA BELTRÁN, por su propio derecho, se hace del conocimiento del público en general y de quienes se crean con mejor derecho, que se admitió la solicitud de diligencias de Información de dominio respecto de un inmueble ubicado en la Prolongación Cinco de Febrero, sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial, respecto del cual el promovente manifiesta haber ejercido la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veinte años, la cual adquirió desde el veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA EVA ALCÁNTARA ARZATE, sin que durante dicho tiempo se le haya reclamado derecho alguno; inmueble que cuenta con una superficie total de 1,786.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 19.00 metros, colinda con JAIME VEGA BELTRÁN; al sur, 19.00 metros, colinda con Prolongación Cinco de Febrero; al oriente, 94.00 metros, colinda con MARÍA EVANGELINA ALCÁNTARA ARZATE (antes), JAIME VEGA BELTRÁN (hoy); y al poniente, 94.00 metros, colinda con MARGARITA ALCÁNTARA ARZATE (antes), JAIME VEGA BELTRÁN (hoy); haciéndose saber que, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admitió la solicitud en los términos planteados y se ordenó la publicación del presente edicto por dos (02) veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de quienes se crean con mejor derecho y comparezcan a hacerlo valer con los documentos idóneos conforme a derecho; Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. en D. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

680.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1501/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI, por su propio derecho respecto de un Inmueble ubicado en CAMINO ANTIGUO A LOS AMATES, SIN NÚMERO, RANCHERIA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte Dos líneas, la primera de 106.69 metros y la segunda de 115.37 metros colinda con Santiago Leguizamo (actualmente con Calletano Alberto Zariñana Benítez), al Sur Ocho líneas, la primera de 32.51 metros: la segunda 3.33 metros: la tercera de 38.25 metros: la cuarta de 7.38 metros: la quinta de 45.88 metros; la sexta de 36.45 metros: la séptima de 30.54 metros y la octava de 37.50 metros, colinda en todas con camino viejo a los Amates, al Oriente Trece líneas, la primera de 37.00 metros: la segunda de 47.97 metros: la tercera de 23.68 metros: la cuarta de 12.56 metros: la quinta de 15.78 metros: la sexta de 33.75 metros: la séptima de 37.07 metros colinda en todas estas con camino viejo a los Amates, la octava de 127.00 metros: la novena de 53.70 metros: la décima de 127.99 metros colinda en estas tres con Ignacio Vázquez Ayala (actualmente con sucesión a bienes de Alberto Otón Vázquez Arizmendi); la décimo primera de 5.73 metros: la décimo segunda de 16.56 metros: y la décimo tercera de 16.61 metros colinda en estas tres con Camino Viejo a los Amates y al Poniente Cinco líneas: la primera de 53.36 metros: la segunda de 98.21 metros colinda en ambas con Guadalupe Ramírez (actualmente con Esteban Maclovio Morales Ramírez); la tercera de 24.17 metros: la cuarta de 39.42 metros: la quinta de 72.24 metros colinda en estas tres líneas con Eleuterio Cruz (actualmente con Andrés Roberto Cruz Cruz). Con una superficie aproximada de 58,327.23 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa en donde, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI, por contrato de compraventa de fecha, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dos, celebrado con MARÍA BRIGIDA CRUZ ANDRADE, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, al veintiuno días del mes de enero del dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, ocho de diciembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

681.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2714/2025.

CONCEPCIÓN CASTILLO GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2714/2025, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 12 COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "TEXALPA", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de terreno: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), superficie de construcción: 99.00 M. (NOVENTA Y NUEVE METROS); cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 8.00 METROS CON PREDIO BALDÍO; AL SUR 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 13.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (09/12/2025).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco (27/11/2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

47-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CINTHYA GABRIELA GARCÍA JASSO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1437/2025, en vía DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE COMO AVENIDA JALAPA, SIN NUMERO BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 88.66 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO VELÁZQUEZ ORTEGA;

AL SUR: 82.66 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NÚMERO;

AL ORIENTE: 58.04 METROS, COLINDA CON JAVIER VELÁZQUEZ REYES;

AL PONIENTE: 58.04 METROS COLINDA CON BERENICE VELÁZQUEZ REYES Y ANDRÉS HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,796.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

48-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho 08 de marzo de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 02/2024 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la Licenciada MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, en conjunto con los Licenciados ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JONATHAN MORALES DUZOING, (en su calidad de propietario), y/o quien (es) se ostente (n) o comporte (n) como dueño (s) o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, o a toda persona afectada que considere tener interés jurídico, por lo que se ordena notificar mediante edictos a quien (es) se ostente (n) o comporte (n) como dueño (s) o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, o a toda persona afectada que considere tener interés jurídico, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este la motoneta marca veloci, tipo hasback sport, modelo 2023, con placas de circulación 6826E6 del Estado de México, con número de serie 3VMA2E1H7P2102999 (conforme al acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de febrero de dos mil

veintitrés), también identificado como motocicleta hasta 200 CC, marca veloci, número de motor 157QMJ230166413, número de serie 3VMA2E1H7P2102999, clave vehicular MQ40102, placa de circulación 6826E6, color rojo (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés), automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado "Grúas Ramírez, S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Carretera Federal México Puebla, km. 22.8, Colonia Carlos Salinas de Gortari, cerrada Cedro número 8, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el inventario número 1074, de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordené la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. El día 16 de febrero de 2023, se presentó Jesús Adalberto Montes Zamarripa, Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Paz, Estado de México, ante la licenciada Betel Solís Sánchez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de los Reyes la Paz, Estado de México, y le refirió que en misma fecha se encontraba en compañía de diverso elemento, realizando recorridos de seguridad sobre Avenida Texcoco, Colonia Los Reyes Acaquilpan Centro, Municipio de la Paz, Estado de México, observando que una mujer estaba arrancando una motoneta en la que también iba como copiloto un hombre, y detrás de ellos salió corriendo una mujer, quien al verlos les hizo señas con las manos, razón por la que se acercaron los elementos de la Policía y les informó que las personas que iban a bordo de la motoneta la habían extorsionado, entregándole una bolsa de color café con una nota que tenía la leyenda "comunicate o te quemó el lugar 5625154756 y utilizando un cuchillo para exigirles la cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 MN). 2. Por consiguiente, los elementos de la Policía Municipal iniciaron la persecución logrando la detención de las personas que iban a bordo de la motoneta, refiriendo el hombre llamarse Jonathan Morales Ducoing, a quien le fue encontrado dos billetes de quinientos pesos y dos billetes de doscientos pesos, dinero que al estar a la vista de la víctima de iniciales L.J.P. reconoció como el mismo que le entregó al sujeto, de igual forma le fue encontrado fajado a su pantalón a la altura de la espalda un cuchillo, reconociendo la víctima como el mismo que utilizó, para amenazarla y que le hiciera la entrega del dinero. Razón por la que se realizó la detención de Jonathan Morales Ducoing y Guillermina García Cerón, así como el aseguramiento de la motoneta veloci, tipo hasback sport, modelo 2013, con placas de circulación 6826E6 del Estado de México, con número de serie, 3VMA2E1H7P2102999. 3. El 17 de febrero de 2023, compareció ante la licenciada Betel Solís Sánchez, agente del Ministerio Público, adscrita al Centro de Justicia de los Reyes la Paz, Estado de México, la víctima de identidad resguardada de iniciales L.J.P. quien refirió que rentaba un local en el inmueble ubicado en avenida Texcoco, manzana 87, lote 2, Colonia Los Reyes Acaquilpan Centro, Municipio de la Paz, Estado de México, con el giro comercial venta de cervezas, por lo que al estar en el local haciendo el corte observó que entró el C. Jonathan Morales Ducoing, y le dijo "a ver hija de tu puta madre, ya valiste madres, somos del cartel de jalisco nueva generación, si quieras seguir trabajando sin pedos, necesitamos que nos des lo de la cuota para el patrón cada semana, abre esa bolsa que ahí viene anotado su teléfono" por lo que al abrir la bolsa de papel encontró una nota que tenía escrito "comunicate o te quemó el lugar 5625154756", enseguida el sujeto sacó debajo de su ropa un cuchillo con el que la amenazó y le volvió a decir "a ver pinche vieja, no te hagas pendeja a partir de hoy vas a tener que darnos cinco mil pesos cada ocho días si es que quieras seguir trabajando sin pedos y para que a ti y a tu familia no les pase nada", y por temor a su seguridad le hizo la entrega de dos billetes de quinientos pesos y billetes de doscientos pesos, dando un total de mil cuatrocientos pesos, posteriormente se retiró del lugar a bordo de una motoneta roja, con negro y blanco, solicitando el apoyo de los Policías Municipales que iban circulando sobre la calle. 4. En misma fecha Eloy Solano Montes, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tuvo a la vista el vehículo tipo motoneta, marca veloci, tipo hasback sport, modelo 2023, con placas de circulación 6826E6 del Estado de México, con número de serie 3VMA2E1H7P2102999, color rojo, informando que dicho vehículo se encontraba en condiciones regulares de conservación, además de ser el mismo en el que viaja el demandado al momento de recoger el dinero y al momento de su aseguramiento. 5. De igual forma la licenciada Betel Solís Sánchez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de los Reyes la Paz, Estado de México, el 17 de febrero de 2023, emitió un acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento de una motoneta marca veloci, tipo hasback sport, modelo 2023, con placas de circulación 6826E6 del Estado de México, con número de serie 3VMA2E1H7P2102999. La cual se encuentra resguardada en el interior del corralón denominado "Grúas Ramírez, S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Carretera Federal México Puebla, km. 22.8, Colonia Carlos Salinas de Gortari, cerrada cedro número 8, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el inventario número 1074, de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. 6. A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repue.gob.mx:8443/ciudadania/consulta/pgj>), de fecha 14 de febrero de 2024, a las diecisiete horas con nueve minutos, se observa que el vehículo con número de serie 3VMA2E1H7P2102999, no cuenta con reporte de robo. 7. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Jonathan Morales Ducoing, de acuerdo con el oficio 20703001040400T/06329/2023, de 15 de agosto de 2023, firmado por la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. 8. Y en fecha 20 de febrero de 2024, mediante el diverso 20703001040400T/00895/2024, rendido por la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió la documentación que acredita que el demandado es el propietario del bien afecto a extinción de dominio. 9. Derivado de lo anterior, se acudió al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de recabar entrevista al demandado, toda vez que se encuentra recluido en dicho Centro, ello para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el 19 de febrero de 2024, la suscrita recabó entrevista al demandado quien refirió ser el propietario de la motoneta hasback sport veloci, modelo 2023, color rojo con negro, sin recordar número de placas ni número de serie, la cual adquirió a través de una compra en línea en grupo Walmart, por la cantidad de \$20,000.00, manifestando tener en su poder la factura y tarjeta de circulación; de igual forma le fue notificado que en el término de dos días hábiles a partir de la entrevista tendría que comparecer persona alguna a fin de deducir derechos sobre el bien mueble, sin que compareciera Representante Legal ni persona alguna en el término que le fue notificado. 10. Dado lo anterior, el demandado, y en virtud de lo manifestado y ante la incomparación de su Representante Legal y/o persona alguna que deduzca derechos sobre el vehículo, este no acredító ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. 11. En fecha 14 de febrero de 2024, la licenciada Adriana Alvarado Bernabé, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Litigación, Grupo de litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio 400LLA000/33/2024, recepcionado a través de correo institucional, informó que la motoneta marca veloci, tipo hasback sport, modelo 2023, con placas de circulación 6826E6 del Estado de México, con número de serie 3VMA2E1H7P2102999, color rojo sigue asegurado, además informó que al demandado le impusieron una pena privativa de libertad de 40 años de prisión. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes de le harán en término de los artículos 1.168, 1.169, 11.170, 1.172 y 1.174, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTEN(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITEN(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARCER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DADO EN TEXOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

684.- 3, 4 y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el EXPEDIENTE NÚMERO 28/2025, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ENRIQUE BOLAÑOS BARRANCO (en su calidad de propietario del inmueble), MARÍA HERLINDA OCAMPO LÓPEZ (en su calidad de propietaria registral) ALBINO CRUZ SÁNCHEZ, (en su calidad de tercero afectado) y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN el inmueble denominado manzana 816, lote 16 de la Colonia conocida actualmente como Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Nezahualcóyotl, Estado de México (de conformidad con el contrato de compraventa, de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis), también conocido como manzana 816, lote 16, Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco), también conocido como Calle HDA de Corrales, manzana 816, lote 16 Colonia Las Antenas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco), también identificado como Calle Hacienda Corrales, sin número, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (de conformidad con el acta circunstanciada de coteo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés). Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de "EL INMUEBLE" denominado manzana 816, lote 16 de la Colonia conocida actualmente como Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Nezahualcóyotl, Estado de México (de conformidad con el contrato de compraventa, de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis), también conocido como manzana 816, lote 16, Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco), también conocido como Calle HDA de Corrales, manzana 816, lote 16 Colonia Las Antenas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco), también identificado como Calle Hacienda Corrales, sin número, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (de conformidad con el acta circunstanciada de coteo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés). 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acrede tener derechos reales sobre "EL INMUEBLE" afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, (de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio). 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner "EL INMUEBLE" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo. 5. Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o, en caso de ser subastado o donado, a favor de quien se adjudique "EL INMUEBLE", lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, única y exclusivamente sobre la fracción de terreno que se demanda. 6. Se ordene el registro de "EL INMUEBLE" sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, en los hechos que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS: 1.- El día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el C. José Manuel Sánchez realizó su formal denuncia ante la agencia del Ministerio Público Campesino Guadalupana, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien en lo medular refirió que es vecino de la Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y durante su recorrido tiene que pasar por la Calle Hacienda Corrales, donde vive un persona a la cual le apodian el "MZ", precisamente en una casa de tres niveles con fachada de color amarillo con blanco, con una puerta de acceso principal para el inmueble de color negro, asimismo, le consta que dicho sujeto entra y sale de dicha casa e incluso afuera del domicilio deja su camioneta de la marca Renault, tipo Duster de color blanco, con placas de circulación NWE2766 del Estado de México. 2.- Asimismo, el denunciante José Manuel Sánchez refiere que el sujeto apodado el "MZ" se llama José, mismo que se dedica a vender marihuana, piedra, cocaína y cristal, lo cual sabe ya que, al pasar por la Calle Hacienda Corrales, sin número, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha percatado como José les entrega bolsas de marihuana a otros chavos a cambio de dinero. 3.- Incluso el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el denunciante acudió a la tienda que se ubica a tres casas del domicilio de José, al salir de la tienda se percató que unos jóvenes tocaron la puerta de acceso principal de color negro, de la casa de José alias el "MZ", al salir le dieron dinero y este a su vez, les dio cuatro bolsas con marihuana, la cual se pusieron a fumar ahí mismo en la banqueta con una pipa de madera, motivo de lo anterior, se dio inicio a la carpeta de investigación NEZ/NEZ/CGN/062/052668/23/030, relativa al hecho ilícito de delitos contra la salud. 4.- El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, al ser las doce horas, el policía de investigación Gabino Linares Gallegos, se constituyó en el inmueble ubicado en Calle Hacienda Corrales, sin número, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, corroborando su

existencia y describiendo el mismo, lugar en donde realizó vigilancia a fin de entrevistarse con los vecinos, momentos después logró entablar comunicación con un vecino del lugar quien dijo responder al nombre de Jorge Ernesto Salvador Cruz, a quien le preguntó si sabía sobre un masculino apodado el "MZ", en ese momento el C. Jorge Ernesto Salvador Cruz, se puso nervioso y le dijo al elemento que tuviera cuidado porque era el pesado de la Colonia, sin embargo, de manera voluntaria aceptó rendir su entrevista ante la autoridad investigadora. 5.- El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, al ser las doce horas con treinta minutos, el C. Jorge Ernesto Salvador Cruz, rindió su entrevista ante la autoridad investigadora, quien en lo medular manifestó que José alias el "MZ" vende droga desde hace varios años atrás, incluso todos los vecinos saben a lo que se dedica, siempre han visto que vende a todas horas y siempre anda armado, ya que ha tenido problema con varios vecinos y les saca la pistola, precisando que la casa del "MZ", es de tres niveles con fachada de color amarillo con blanco, el primer nivel cuenta con un zaguán con material de herrería de color negro. 6.- En la misma fecha, el policía de investigación Gabino Linares Gallegos, continuó con la vigilancia del domicilio ubicado en Calle Hacienda Corrales, sin número, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, percatándose que al lugar llegó un sujeto del sexo masculino a bordo de una motocicleta de la marca Italika de color negro, sin placas de circulación, enseguida desciende de la motocicleta y se coloca frente a la puerta del departamento materia de investigación, saliendo del mismo el sujeto identificado como el "MZ", en ese momento comienzan a dialogar y después de unos minutos José alias el "MZ" ingresa a su domicilio. 7.- Posteriormente, José alias el "MZ" vuelve a salir del domicilio, quien le entregó al otro sujeto una bolsa de plástico de color negro, este a su vez sacó un billete de quinientos pesos, un billete de doscientos pesos y un billete de cincuenta pesos, los cuales le entregó al "MZ", en ese momento el elemento Gabino Linares Gallegos, les indicó que se detuviieran, José alias el "MZ" ingresó al domicilio, mientras el otro sujeto huyó del lugar a bordo de su motocicleta, observando el elemento que al huir se le cayó una bolsa de plástico, misma que contenía en su interior dos bolsas de plástico transparente que en su interior contiene vegetal verde seco con las características propias a la marihuana, indicio que recolectó el elemento, asimismo, realizó su informe de la inspección de objeto. 8.- La perito oficial en materia de Química Forense, Q.F.B. Andrea Parra Ramos, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refirió que el indicio asegurado, consistente en el vegetal contenido en dos envoltorios de plástico transparente, embalados en una bolsa de plástico, que el vegetal SI pertenece al género Cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud Vigente. 9.- El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la diligencia de cotejo con número 000053/2023, autorizado por la licenciada María Sonia López Sánchez, Juez de Control del Juzgado de Control especializado en cotejos, órdenes de aprehensión y medidas de protección en línea, en el inmueble ubicado en Calle Hacienda Corrales, sin número, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; diligencia donde se logró localizar 3 pequeños molinos para marihuana denominados grinder con residuos de marihuana, 1 bolsa de plástico transparente con semillas de marihuana, dos cajas de papel arroz, 48 cartuchos útiles calibre 22, un cartucho útil calibre 38 especial, 11 bolsas de plástico tipo ziploc, una pistola artesanal tipo ametralladora, asimismo, se logró la detención de Jonathan Omar Álvarez Ramírez y Karla Fabiola Hernández Urrutia. 10.- El perito oficial en materia de Química Forense, Q.F.B. Luis Javier Ríos Olvera, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refirió que los indicios asegurados, consistente en vegetal verde contenido en tres molinos, así como las semillas contenidas en una bolsa de plástico transparente, SI pertenece al género Cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud Vigente. 11.- El dos de mayo de dos mil veintitrés, el C. Enrique Bolaños Barranco, compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien manifestó ser propietario del inmueble ubicado en Calle Hacienda Corrales, lote 16, manzana 816, Colonia las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 12.- El C. Enrique Bolaños Barranco exhibió una copia simple del contrato de compraventa entre particulares, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, celebrado por María Herlinda López Ocampo, en su calidad de vendedora, y el señor Enrique Bolaños Barranco, en su calidad de comprador, pactándose como precio de la compraventa la cantidad de un millón cien mil pesos comprometiéndose las partes a elevar el contrato a escritura pública. Asimismo, exhibió un oficio original del juzgado especializado en juicio sumario de usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos, relacionado con el expediente 1272/2023. 13.- El C. Enrique Bolaños Barranco manifestó que el millón cien mil pesos que pagó por la compra del inmueble lo obtuvo de las percepciones de su negocio de montacargas, añadiendo que se encuentra dado de alta ante el SAT bajo el régimen de persona física con actividad empresarial. Asimismo, señaló que tuvo vacío el inmueble aproximadamente seis meses en lo que juntó para el material y comenzar a construir. 14.- El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro de la causa de control 320/2023, la jueza de control Susana Álvarez Marín, presidió la audiencia en donde se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la suspensión condicional del proceso autorizada a la imputada Karla Fabiola Hernández Urrutia, por el hecho ilícito de delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de posesión simple del estupefaciente cannabis, así como el hecho ilícito de Portación, Tráfico y Acopio de Armas Prohibidas, teniendo la jueza a bien extinguir la pretensión punitiva y decretó el sobreseimiento único y exclusivamente respecto a la imputada Karla Fabiola Hernández Urrutia. 15.- El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro de la causa de control 320/2023, la jueza de control Susana Álvarez Marín dictó sentencia condenatoria en procedimiento abreviado, en contra del imputado Jonathan Omar Álvarez Ramírez, por los hechos delictuosos de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de posesión simple del estupefaciente cannabis y Portación, Tráfico y Acopio de Armas Prohibidas. 16.- El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la licenciada Nayeli Rivera Calvillo, Subdirectora de Catastro Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, remitió copias debidamente certificadas del expediente 265/2022, con clave catastral 087-08-860-16-00-0000 perteneciente al bien afecto a extinción de dominio, dentro de dichas constancias se advierte la escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta, volumen mil seiscientos cuarenta, folio número del setenta y uno al setenta y cuatro, Exp. 1466/17/19, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell. Escritura que hace constar el acto de compraventa, celebrado por María Herlinda López Ocampo, en su calidad de vendedora y el señor Enrique Bolaños Barranco, en su calidad de comprador. 17.- El dos de abril de dos mil veinticinco, el M. en D.N. Tomás Alejandro Santana Ordóñez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, informó que no fue posible expedir copia certificada de la escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta, volumen mil seiscientos cuarenta, folio número del setenta y uno al setenta y cuatro, Exp. 1466/17/19, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, toda vez que el volumen que se señaló no se encuentra la escritura solicitada, la cual fue localizada en el volumen 1,650. 18.- El treinta de abril de dos mil veinticinco, el M. en D.N. Tomás Alejandro Santana Ordóñez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, informó que la escritura 61,760 no se encontró en el volumen 1640, dicho instrumento se localizó en el volumen 1650, el cual difiere en el acto, dado que la escritura que se solicitó es respecto a una compraventa entre María Herlinda López Ocampo, en su calidad de vendedora y el señor Enrique Bolaños Barranco, y el instrumento notarial que obra en resguardo en el archivo, es una revocación de poder, por lo que se está ante actos totalmente diferentes. 19.- El veintidós de mayo de dos mil veinticinco, la C. María Herlinda Ocampo López, compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien manifestó que el bien inmueble afecto a extinción de dominio era de su propiedad, sin embargo, señaló NO tener ningún interés jurídico ni legal sobre el bien ya que se lo vendió al señor Enrique Bolaños Barranco, por la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual exhibió el contrato de compra venta original, de fecha treinta de abril de dos mil diecisiete, suscrito por María Herlinda Ocampo López, en su calidad de vendedora,

con el consentimiento de su esposo Albino Cruz Sánchez, y el señor Enrique Bolaños Barranco, en su calidad de comprador. 20.- Asimismo, manifestó que se comprometieron a hacer la escritura, por lo cual ambos se constituyeron en la notaría 113 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en donde el dos de mayo de dos mil diecinueve, comenzaron con los trámites, sin embargo, la señora María Herlinda esperó mucho tiempo para culminar con los trámites y el señor Enrique no le respondía los mensajes ni llamadas, hasta que un día decidió acudir directamente a la notaría, en donde le manifestaron que el señor Enrique ya había acudido para la cancelación de la escritura, llevándose los recibos de predio, agua y antecedente de propiedad, ya que manifestó que él ya tenía la posesión al haber pagado la cantidad pactada y haber firmado el contrato privado de compraventa, por tal motivo el señor Enrique canceló el trámite de escrituración. 21.- La señora María Herlinda resaltó que se canceló la escritura porque según el señor Enrique Bolaños Barranco no contaba con solvencia económica, lo que es ilógico ya que estaba construyendo varios departamentos en el inmueble que le vendió, los cuales edificó por completo en poco tiempo, dado que antes de la venta la casa únicamente contaba con una planta baja a la mitad en obra negra y sin loza, asimismo, le generó incertidumbre por qué el señor Enrique no quería cambiar los papeles de la casa a su nombre, y que el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, personal del Juzgado Especializado de Ecatepec le dejó un instructivo de notificación, en donde el señor Enrique Bolaños Barranco, inició un juicio de Usucapión en su contra, sin embargo, resaltó la señora María Herlinda que en ningún momento se negó a firmar una escritura como lo habían acordado, y más aún que el señor Enrique sabía dónde localizarla. 22.- El veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, el C. Enrique Bolaños Barranco, compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien manifestó que cuando adquirió el inmueble estaba construida una casa de un nivel, posteriormente edificó cuatro departamentos de aproximadamente sesenta metros cuadrados cada uno, los departamentos los edificó aproximadamente en dos años después de que adquirió el inmueble, añadiendo que cada departamento le salió en aproximadamente doscientos cincuenta mil pesos, los cuales obtuvo de su trabajo, en ese tiempo compraba montacargas de Estados Unidos y los vendía, y que después de edificar los departamentos los comenzó a rentar aproximadamente en el año dos mil veinte, sin embargo, no declara ante el SAT por el arrendamiento de sus departamentos, por último señaló que no hicieron el trámite ante Notario, ya que la señora MARÍA HERLINDA OCAMPO LÓPEZ nunca quiso hacer el trámite ante notario y por ello no existe escritura pública a su favor. 23.- El seis de junio de dos mil veinticinco, la M. en D. Norma Nayely Martínez Agüero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió copias certificadas del expediente 1272/202 relativo al juicio sumario de Usucapión, promovido por Enrique Bolaños Barranco, en contra de María Herlinda López Ocampo, además informó que la fecha de presentación de demanda aconteció el trece de abril de dos mil veintitrés, con fecha de admisión el veintiuno de abril de dos mil veintitrés. 24.- El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado con el contrato de compraventa, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, con el certificado de inscripción de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, con el certificado de clave y valor catastral, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, con el acta circunstanciada de coteo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, y aún más con el dictamen de ingeniería civil, de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco, suscrito por Ernesto Antonio González García, perito oficial de ingeniería civil de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales región Ecatepec-Texcoco. 25.- Asimismo, manifiesto que el C. ENRIQUE BOLAÑOS BARRANCO, no acredita, ni acreditará la legítima procedencia del bien, ya que no cuenta con un documento de fecha cierta y con anterioridad al hecho ilícito, lo cual aconteció el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, aunado a que no se encuentra inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral, sino a favor de la propietaria registral MARÍA HERLINDA OCAMPO LÓPEZ, quien ante la representación social manifestó bajo protesta de decir verdad NO tener ningún interés jurídico ni legal sobre el bien afecto a extinción de dominio, ya que se lo vendió al señor ENRIQUE BOLAÑOS BARRANCO. 26.- Ante tales circunstancias, cabe resaltar que aún y cuando ante el ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, obre dentro del expediente 265/2022 la escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta, volumen mil seiscientos cuarenta, folio número del setenta y uno al setenta y cuatro, Exp. 1466/17/19, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell. Escritura que hace constar el acto de compraventa, celebrado por María Herlinda López Ocampo, en su calidad de vendedora y el señor Enrique Bolaños Barranco, la misma carece de autenticidad y fecha cierta, dado que dicha escritura NO existe. 27.- Asimismo, el C. ENRIQUE BOLAÑOS BARRANCO no acreditará que oportuna y debidamente se pagaron los impuestos y contribuciones causados por los hechos jurídicos en los cuales funde su Buena Fe, aunado a que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento en que adquirió el inmueble motivo de la Litis, así como los ingresos formales o informales destinados a la edificación de los departamentos, además de que al demandado correspondía acreditar de manera fehaciente los supuestos ingresos obtenidos con motivo de su actividad mercantil, así como el pago de las respectivas contribuciones enteradas al fisco; máxime que la vendedora MARÍA HERLINDA OCAMPO LÓPEZ refirió que no formalizaron la escritura porque el señor ENRIQUE BOLAÑOS BARRANCO no contaba con la solvencia económica. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1. Bienes de carácter patrimonial; haciendo mención que EL INMUEBLE es un bien de carácter patrimonial tras ser de propiedad privada y no un bien destinado al servicio público, lo que se acreditará durante la secuela procedural. 2. Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien; y que será acreditado durante la secuela procedural, ya que los demandados no pueden ni podrán comprobar la misma, es decir la obtención lícita de dicho bien, dado que NO consta en documento, de fecha cierta; la buena fe en la adquisición del inmueble. Asimismo, no acreditará que oportuna y debidamente realizó el pago de los impuestos y contribuciones causado por ese hecho jurídico en los que pretende fundar su buena fe. Por lo que no acredita lo que establece el artículo 2, fracción XIV, en relación con el artículo 15, fracciones I, II, III y IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional; en virtud de que el inmueble referido se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de Delitos Contra la Salud bajo la carpeta de investigación NEZ/NEZ/CGN/062/052668/23/02, toda vez que, derivado de la diligencia de coteo, se localizó al interior del bien 3 pequeños molinos para marihuana denominados grinder con residuos de marihuana dos cajas de papel arroz, 48 cartuchos útiles calibre 22, un cartucho útil calibre 38 especial, 11 bolsas de plástico tipo ziploc, 1 bolsa de plástico transparente con semillas de marihuana, una pistola artesanal tipo ametralladora, asimismo, se logró la detención de Jonathan Omar Álvarez Ramírez y Karla Fabiola Hernández Urrutia. El promovido solicita como MEDIDA PROVISIONAL, solicita ordene la anotación preventiva de la demanda de "El inmueble", respecto a la Clave Catastral 087 08 860 16 00 0000; girando para tal efecto oficio correspondiente a la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; así como, al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México en el folio real electrónico 00022955, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier tipo de trámite relacionado con dicho inmueble, hasta en tanto se resuelva la presente litis, asimismo, se gire oficio al Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 1272/2023, relativo al juicio sumario de Usucapión, promovido por Enrique Bolaños Barranco, en contra de María Herlinda López Ocampo, por lo que pido atentamente se giren los oficios correspondientes por conducto de este Juzgado. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES

siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALIA, PARA LO CUAL LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARRECER DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES A PARTIR SURTA EFECTOS LA ULTIMA NOTIFICACION, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

685.- 3, 4 y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADO REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ, en su carácter de Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente 25/2024, en contra de JOSE FEDERICO SÁNCHEZ MONTOYA en su carácter de poseedor y de MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ MONTOYA, y de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, consistente en el Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Spark, Modelo 2015, color negro, Serie KL8CM6CD8FC724540, Placas de circulación NAT766A del servicio público del Estado de México. prestaciones, 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SPARK, MODELO 2015, COLOR NEGRO, SERIE KL8CM6CD8FC724540, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAT766A DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, mismo que fuera asegurado por estar relacionado con el ilícito de extorsión, dentro de la carpeta investigación con número NEZ/NEZ/NZ1/062/074793/24/03. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute sin contraprestación, ni compensación alguna para el dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto. 3.- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. 4.- Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. a) JOSE FEDERICO SÁNCHEZ MONTOYA, en su carácter de demandado y quien es propietario registral del VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SPARK, MODELO 2014, COLOR NEGRO, SERIE KL8CM6CD8FC724540, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAT766A DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en: CALLE VICENTE VILLADA NÚMERO 99, COLONIA TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA ESTADO DE MÉXICO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) MARIA DEL CONSUELO SÁNCHEZ MONTOYA, en su carácter de persona afectada, por tratarse de la persona física que alegue una vulneración a su derecho en relación con el bien objeto del procedimiento de extinción de dominio demandada, al tener la calidad de poseedor del VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PARK, MODELO 2014, COLOR NEGRO, SERIE V KL8CM6CD8FC724540, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAT766A DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTAD DE MÉXICO, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en: CALLE BAT. CALPULALPAN, MZ 163 LOTE 1860 C. COLONIA LOS REYES DE REFORMA TERCERA SECCIÓN ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. HECHOS: 1.- El once de marzo de dos mil veinticuatro, la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I., ante el Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, denunció que, aproximadamente a las a las diez horas de la fecha indicada, a su domicilio particular, llegaron dos sujetos sexo masculino, acompañados de aproximadamente veinte personas más, a bordo de dos camionetas color negro, y cuatro motocicletas, y uno de ellos le indicó que, pertenecían al grupo "RCP de Nezahualcóyotl" y que la propiedad ubicada en el domicilio citado, sería embargada, por lo que le dieron el plazo de 24 horas para desocupar el inmueble en comento. En la misma fecha, aproximadamente a las dieciocho horas, uno de los dos sujetos que lo visitaron ese mismo día por la mañana, quien portaba arma de fuego y con violencia, se apersonó nuevamente al domicilio indicado, acompañado de seis sujetos que vestían playeras con las letras "RCP" en la espalda y debajo de éstas el escudo nacional, quienes iban a bordo de vehículos y motocicletas, para obligarlo con palabras altisonantes que, tenía que desocupar el inmueble citado en el párrafo anterior para la entregarlo a la señora Aide Urbano Fructuoso. Hechos los anteriores que, dieron inicio a la carpeta de investigación con Número Único de caso NEZ/NEZ/NZ1/062/073267/24/03. 2.- El doce de marzo de dos mil veinticuatro, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, ante la víctima de identidad reservada, con violencia y sin autorización, ingresaron al

inmueble ubicado en calle Condesa número 92, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de obligar a la víctima de identidad reservada, a desocupar el inmueble citado para entregarlo en beneficio de la señora Aide Urbano Fructuoso 3.- El doce de marzo de dos mil veinticuatro, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, llegaron al domicilio de la víctima, a bordo de los automotores: Tipo Motocicleta, marca Italika 150, modelo 2014, con número de serie 3SCMSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México; Vehículo marca Nissan, Tiida Advance 1.7L, modelo 2016, con número de serie 3NIBCIADIGK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México; el Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J104 131, sin placas de circulación, y el Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, TIA, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A d | Estado de México éste último afecto a la presente acción de extinción de dominio. 4.- El doce de marzo de dos mil veinticuatro, José Federico y José Roberto ambos de apellidos Sánchez Montoya, iban a bordo del VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SPARK HATCHBACK LTZ, TIA, 4 PUERTAS MODELO 2015, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE KL8CM6CD8FC724540, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NAT766A DEL ESTADO DE MÉXICO, afecto a la presente acción de extinción de dominio. 5.- El doce de marzo de dos mil veinticuatro, vía radiofrecuencia, Ignacio Jesús Ruiz Velázquez, Christian Yudení Regalado Muller y Nibardo Santana Ramírez, elementos de la policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl fueron instruidos se constituyeran en el inmueble ubicado en domicilio de calle Condesa número 92, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de verificar la situación de intrusión sin autorización al inmueble indicado, por lo que, al constituirse en tal domicilio, la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I., señaló a José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, como las personas que, bajo amenaza verbal y física le estaban obligando a desocupar el inmueble donde habita, para entregarlo en beneficio de Aide Urbano Fructuoso. 6.- Derivado de lo anterior, el doce de marzo de dos mil veinticuatro, José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, Christian Brando Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, fueron detenidos en flagrancia por elementos de la Policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, por el delito de Extorsión, lo que originó el inicio de la carpeta de investigación número NEZ/NEZ/NZ1/062/074793/24/03. 7.- Los activos del hecho ilícito citados en el punto que precede, ante la víctima de identidad reservada, s ostentaron como integrantes del grupo de choque de Resistencia Civil Pacifica, por sus siglas "RCP" de Nezahualcóyotl, organización que ejerce actos ilícitos para el despojo de inmuebles. 8. El doce de marzo de do mil veinticuatro, los automotores: Tipo Motocicleta, marca Italika WS150, modelo 2014, con número de serie 3SCTWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México, Vehículo marca Nissan, Tiida Advance 1.7L, modelo 2016, con número de serie 3NIBCIADIGK198181, con placas de circulación MYV472A del Estado de México, Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, TIA, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México, y del Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131, sin placas de circulación, fueron asegurados y puestos a disposición de la autoridad investigadora citada en el punto que precede, por los elementos de la Policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y de la Secretaría de Seguridad del Estado de México. 9.- El trece de marzo de dos mil veinticuatro, los automotores: Tipo Motocicleta, marca Italika WS150, modelo 2014, con número de serie 3SCIWSEA5E1000334, y placas de circulación 2336A1 del Estado de México, Vehículo marca Nissan, Tiida Advance 1.7L, modelo 2016, con número de serie 3NIBCIADIGK198181, con placas de circulación MW472A del Estado de México, Vehículo marca Chevrolet, tipo Spark Hatchback LTZ, TIA, 4 puertas modelo 2015, color negro, con número de serie KL8CM6CD8FC724540, con placas de circulación NAT766A del Estado de México, y del Tipo Motocicleta, marca Italika 110CC, modelo 2018, con número de serie 3SCPATCS4J1041131, s/n placas de circulación, mediante Acuerdo General suscrito por el licenciado Héctor Yuriel Martínez Garduño, agente del "Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece el aseguramiento de bienes, ordeno su resguardo. 10.- El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Maestro en Derecho Eduardo Robres Carrillo, Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó auto de vinculación a proceso en contra de los activos del hecho ilícito José Roberto Sánchez Montoya, José Federico Sánchez Montoya, Marcelino Ávila Pérez, Christian Brandon Rosales Ortiz, Sergio Humberto García Madrigal, Abdi Daniel Espejel y German Ojeda Ortiz, por el hecho delictuoso de Extorsión, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.P.I. 11.- José Federico Sánchez Montoya, activo del hecho ilícito de extorsión, también se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en la investigación por el delito de Robo calificado, aperturada el dos de febrero de dos mil nueve, ante la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número de indagatoria FIZP/IZP-3/T1/00088/09-02. 12.- Marcelino Ávila Pérez, activo del hecho ilícito de extorsión, también se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en la investigación por el delito de Encubrimiento por favorecimiento (ayuda a delincuente en investigaciones), aperturada el treinta de junio de dos mil veintiuno, ante la Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de indagatoria FI IZ/IZP-6/U 1-3C/D/03004/06- 2021. 13.- El 26 de marzo de 2024 mediante oficio número 400LG8000/6504/2024, firmado por el Licenciado Ismael Moreno Mejía, encargado de la Unidad de Gestión de vehículos robados con sede en Toluca, Estado de México, informa que el vehículo afecto no cuenta con reporte de robo. 14.- El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular de acuerdo al dictamen 10 de abril de 20 4 emitido por el perito Ingeniero Miguel Romero a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 15.- Los derechos de propiedad del vehículo afecto, le pertenecen a Sánchez Montoya José Federico, en cuanto titular registral ante el Registro Estatal de Vehículos del Gobierno del Estado de México. 16.- En términos del artículo 190 e la Ley Nacional de Extinción de Dominio el día 22 de abril de dos mil veinticuatro, compareció ante esta especializada MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ M NTOYA, persona que se ostentó como propietaria del vehículo, misma que declaró ante el suscrito no tener forma de acreditar la legítima procedencia del bien afecto y no dar detalles sobre el costo, forma de pago así como la obtención de los recursos económicos para acreditación de la legítima procedencia del vehículo afecto. 17.- El demando a SÁNCHEZ MONTOYA JOSÉ FEDERICO, fue debidamente entrevistado en fecha 23 de abril de 2024 al interior del Centro Penitenciario y de Reincisión Social Nezahualcóyotl, Bordo Xochiaca, Estado de México, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del bien afecto, entrevista en la que declaró no tener forma de acreditar la legítima procedencia ni estar interesado en el bien afecto. 18.- Los demandados MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ MONTOYA Y SÁNCHEZ MONTOYA JOSÉ FEDERICO, no acreditaron ni acreditarán la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 19.- Los demandados MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ MONTOYA y JOSÉ FEDERICO SÁNCHEZ MONTOYA, durante la etapa preparatoria para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, no manifestaron lo que a su derecho conviniera respecto a la legítima

procedencia del vehículo afecto a la presente acción, en términos del último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de dominio. 20.- Los demandados MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ MONTOYA Y JOSÉ FEDERICO SANCHEZ MONTOY, no acreditaron con documentación idónea y pertinente como son recibos de nómina que, obtuvo ingresos a su patrimonio -derivados de la prestación c a de un trabajo personal subordinado como empleados o de actividades comerciales lícitas con anterioridad al hecho delictuoso, 21.- Los demandados MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ MONTOYA Y JOSÉ FEDERICO SANCHEZ MONTOY, no acreditaron con documentación idónea y pertinente como son declaraciones fiscales que, obtuvo ingresos a su patrimonio derivados de I realización de alguna actividad comercial lícita. 22.- La demandada MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ MONTOYA no acredító, ni acreditará que, el vehículo afecto se encuentra inscrito a su nombre, ante el registro vehicular de cualquier entidad federativa, con fecha anterior a la comisión del hecho ilícito de Extorsión. 23.- Los demandados MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ MONTOYA Y JOSÉ FEDERICO SANCHEZ MONTOY, no acreditaron, ni acreditarán en sede judicial, la legítima procedencia del bien inmueble afecto, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 24.- Los demandados MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ MONTOYA y JOSÉ FEDERICO SANCHEZ MONTOY, no acreditaron, ni acreditarán en sede judicial, el origen lícito del dinero utilizado para la adquisición del vehículo afecto a la presente acción, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALIA, PARA LO CUAL LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARCER DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DE LA FISCALIA, PARA LO CUAL LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARCER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, OFRECER PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALIA, PARA LO CUAL LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARCER DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

686.- 3, 4 y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO Y ERWIS GARCÍA SALGUERO, en su carácter de Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 32/2025, ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de FRANCISCO JAVIER RAMOS VÁZQUEZ, en su calidad de propietario registral, y/o quien (es) se ostenten como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio el cual se identifica como el mueble consistente en el vehículo marca Mazda, tipo CX5, color negro, modelo 2016, placas de circulación PCT842-B del Estado de México, número de motor se ignora, con número de serie JM3KE2D76G0638882, (como se desprende del acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco), vehículo marca Mazda catálogo Cx5, i Grand Touring (2.01) auto Mazda CX 5, cristales tintados de plata, color interior negro, clave vehicular 0591102, número de pedimento 3788-5001118, de fecha 20150330, por la aduana de Lázaro Cárdenas, vendedor Mazda Motors Japón, número chasis/serie: JM3KE2D76G0638882, No. pasajeros 05, número de cilindros: 04, número de motor: PE30755942, año/modelo: 2016, (de acuerdo con la factura número 0000001901ZLTN); también identificado como vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B,

serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios, (de acuerdo al dictamen en identificación vehicular de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco); y/o el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México, (de acuerdo al dictamen en materia de valuación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco). Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo éste el vehículo marca Mazda, tipo CX5, color negro, modelo 2016, placas de circulación PCT842-B del Estado de México, número de motor se ignora, con número de serie JM3KE2D76G0638882, (como se desprende del acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco), vehículo marca Mazda catálogo Cx5, i Grand Touring (2.01) auto Mazda CX 5, cristales tintados de plata, color interior negro, clave vehicular 0591102, número de pedimento 3788-500118, de fecha 20150330, por la aduana de Lázaro Cárdenas, vendedor Mazda Motors Japón, número chasis/serie: JM3KE2D76G0638882, no. pasajeros 05, número de cilindros: 04, número de motor: PE30755942, año/modelo: 2016, (de acuerdo con la factura número 0000001901ZLTN); también identificado como vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios, (de acuerdo al dictamen en identificación vehicular de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco); y/o el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México, (de acuerdo al dictamen en materia de valuación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco). Automotor que se encuentra resguardado en el interior del depósito denominado "Volcanes Corporativo S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, s7n, Col. Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario AA 5622, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS: 1. El cinco de marzo de dos mil veinticinco, los C.C Magalli Tepanecatl Martínez, Raúl Rojas Soriano, y Saúl Esdras Crisóstomo Beltrán, policías adscritos a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, circulaban sobre la calle diecinueve, entre Valle de Bravo y Chalco, de la colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuando se escuchó a un hombre que gritaba y se veía desesperado, señalando que un vehículo negro los había extorsionado por lo que trataron de cerrarle el paso, para evitar que siguieran dándose a la fuga y, observaron que por esquivar un vehículo de color blanco chocó con la patrulla en su parte de enfrente, rápidamente bajaron de la patrulla dirigiéndose hacia ellos, acercándose el masculino con iniciales L.D.R.B., quien señaló que los tripulantes del vehículo Mazda lo habían extorsionado, desde hace días y que ese día les había entregado la cantidad de diez mil pesos, en una bolsa naranja ecológica de Aurrerá, ya que traían una pistola y un cuchillo, por lo que al bajarse de los vehículos los tripulantes dijeron llamarle Julián Flores Reyes, Jonathan Ángel Flores Luna y Cristian Martín Pérez Tapia, posteriormente se realizó una revisión en el vehículo, donde se localizó una bolsa con las características que había dado la víctima que en su interior contenía el dinero, dando inicio la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ1/062/065401/25/03, por el hecho ilícito de extorsión. 2. El cinco de marzo de dos mil veinticinco, la víctima de identidad reservada con iniciales L.D.R.B., rindió entrevista ante la Licenciada Verónica Ríos Alanís, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de Neza Palacio, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de manifestar que el tres de marzo de dos mil veinticinco, se encontraba en su casa ubicada en calle 19, número 106, de la colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuando recibió una llamada telefónica donde le decían "SOY DEL CARTEL JALISCO NUEVA GENERACIÓN, TIENES QUE EMPEZAR A ALINEARTE CON QUINIENTOS MIL PESOS, SI NO, VAMOS A EMPEZAR A MATAR A TODA TU FAMILIA, Y A TI, TODO ES REAL, NO PIENSES QUE ES UN JUEGO Y NO TE HAGAS PENDEJO, PORQUE LOS VOY A EMPEZAR A MATAR"; por lo que colgó y le volvieron a llamar por teléfono y al ver que no contestaba le enviaron audios, amenazándolo a él y a su familia, exigiendo la cantidad de quinientos mil pesos. También refirió que al estar barriendo el patio de su casa, observó que habían metido un papel debajo de su zaguán, y al salir observó un vehículo Mazda, color negro, que era manejado por Julián Flores Reyes, como copiloto Jonathan Ángel Flores Luna y Cristian Martín Pérez Tapia, del cual descendió Jonathan Ángel Flores Luna, y sacó una pistola, para amenazarlo, y le dijo que le había dejado un recado, pero que de una vez les diera el dinero que tuviera por lo que se metió y les dio una bolsa naranja ecológica de Aurrerá, con la cantidad de diez mil pesos, entregándoselos a Cristian Martín Pérez Tapia; sin embargo Jonathan Ángel Flores Luna, con una pistola en mano le dijo que para el fin de semana necesitaba completar los quinientos mil pesos, de lo contrario lastimaría a su familia o a él, por lo que después se subieron al vehículo alejándose, y empezó a gritar solicitando ayuda, ya que lo habían extorsionado, momento en que el vehículo Mazda, al darse a la fuga y por esquivar un vehículo blanco es que chocó con la patrulla. 3. El cinco de marzo de dos mil veinticinco, la licenciada Verónica Ríos Alanís, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de Neza Palacio, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, aseguró el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT- 842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, el cual fue utilizado para la comisión del hecho ilícito. 4. El siete de marzo de dos mil veinticinco, el Ingeniero José Ireneo Rodríguez Gómora, perito en identificación vehicular, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió dictamen en identificación vehicular, en donde concluyó que el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios, NO presenta rasgos de alteración o manipulación. 5. El doce de junio de dos mil veinticinco, el licenciado Samuel Argenis Zárate Núñez, perito oficial designado, en materia de valuación de bienes muebles, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió dictamen en materia de valuación, en donde concluyó que el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México, tiene un valor total y valuado es de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). 6. El diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, la M. en D.A y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, remitió oficio 20703001050100L/04450/2025, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, a través de correo electrónico, en el que anexó la Consulta Padrón Vehicular y el expediente electrónico y del cual se desprende que el vehículo afecto, cuenta con registro de propiedad a favor de Francisco Javier Ramos Vázquez, con un valor de factura de \$382,900.00 (trescientos ochenta y dos mil novecientos mil pesos 00/100 M.N.). 7. El veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, la C. Beatriz Suárez Mesura, Policía de Investigación, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que el C. Francisco Javier Ramos Vázquez, fue notificado con la finalidad de que se presentará en la Unidad antes referida el seis de octubre de dos mil veinticinco, a las once horas, y acreditar la legítima procedencia del vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, y fue notificado a través de la C. Micaela González Nájera, quien recibió la notificación. 8. El seis de octubre de dos mil veinticinco, el C. Francisco Javier Ramos Vázquez, acudió ante la licenciada Evelyn Solano Cruz,

agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera y, refirió que no tiene interés alguno en que le sea entregado el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882. 9. Asimismo, manifiesto que el C. Francisco Javier Ramos Vázquez, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en cuanto al Instituto Mexicano del Seguro Social, se desprende registro con baja del catorce de septiembre de dos mil cuatro, es decir antes del alta en la Secretaría de Finanzas del bien mueble. Los promovientes, solicitan MEDIDAS CAUTELARES A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejerce la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 174, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en vía incidental. 1. SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo marca Mazda, tipo CX5, color negro, modelo 2016, placas de circulación PCT842-B del Estado de México, número de motor se ignora, con número de serie JM3KE2D76G0638882, (como se desprende del acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco), vehículo marca Mazda catálogo Cx5, i Grand Touring (2.01) auto Mazda CX 5, cristales tintados de plata, color interior negro, clave vehicular 0591102, número de pedimento 3788-5001118, de fecha 20150330, por la aduana de Lázaro Cárdenas, vendedor Mazda Motors Japón, número chasis/serie: JM3KE2D76G0638882, no. pasajeros 05, número de cilindros: 04, número de motor: PE30755942, año/modelo: 2016, (de acuerdo con la factura número 0000001901ZLTN), también identificado como vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios, (de acuerdo al dictamen en identificación vehicular de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco); y/o el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México, (de acuerdo al dictamen en materia de valuación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco), el cual fue ASEGURADO a través de acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada Verónica Ríos Alanís, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de Neza Palacio, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. Asimismo, solicito a su señoría gire oficio al Fiscal Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de informar la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del bien, y para pronta referencia se inserta el número de carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ1/062/065401/25/03. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, razón de los efectos universales del presente juicio que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N), COMO DUEÑO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

687.-3, 4 y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 29/25, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JANET RODRIGUEZ CARRILLO en su carácter de propietaria FERNANDO VAZQUEZ CRUZ, en su calidad de persona afectada y QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, SUB MARCA JOURNEY, COLOR ROJO, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWZ9631 DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O VEHÍCULO MARCA DODGE, JOURNEY, SERIE 3D4BG4FB3BT548037, MODELO 2011, MOTOR HECHO EN MÉXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWZ9631, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO VEHÍCULO MARCA DODGE, JOURNEY, SERIE 3D4BG4FB3BT548037, MODELO 2011, MOTOR HECHO EN MÉXICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWZ9631. Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este un vehículo de la marca Dodge, sub marca Journey, color rojo, modelo 2011, placas de circulación NWZ9631 del Estado de México (de acuerdo a la entrevista de los primeros respondientes José Ángel Sánchez Trejo, de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, acuerdo de aseguramiento de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, emitido por la licenciada María Rosa Margarita Hernández Solano, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México), y/o vehículo marca Dodge, Journey, serie 3D4BG4FB3BT548037, modelo 2011, motor Hecho en México, placas de circulación NWZ9631 (de acuerdo con el dictamen de identificación vehicular de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, signado por el perito oficial Ing. Miguel Romero López, adscrito la Fiscalía General de Justicia del Estado de México), también identificado

como vehículo marca Dodge, Journey, serie 3D4BG4FB3BT548037, modelo 2011, motor Hecho en México, placas de circulación NWZ9631 (de acuerdo con la consulta padrón vehicular emitido por la Secretaría de Finanzas), automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado "Servicio de Grúas Enríquez Hnos. S. A. de C. V.", Elementos que en su conjunto permiten la identificación y localización del mueble, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordené la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- El veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, la licenciada Erika Flores Martínez, agente del Ministerio Público, adscrita al Centro de Justicia de Metepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación TOL/MET/03/MPI/630/00359/23/02, por el hecho ilícito de Robo en el Interior de Casa Habitación y se Utilice Violencia, en contra de quien resulte responsable, con el antecedente de que, el mismo día, aproximadamente a las catorce horas, la víctima se encontraba en su domicilio en compañía de su esposa, suegra, hija y nieta, cuando seis sujetos con armas de fuego ingresaron con lujo de violencia, amagándolos, llevándose la cantidad de diez mil pesos, observando que dichos sujetos iban a bordo de un vehículo color guinda, del mismo modo, y debido a la forma en que ingresaron a la casa de la víctima, se dio Intervención a la Unidad de Atención Psicosocial de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto en Metepec de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; por lo que, por oficio número 233B021100001L/1190/2024, signado por el licenciado Cristian Alejandro Chaparro Esquivel, diagnostico que, de acuerdo con la evaluación realizada, se establece que la víctima presenta manifestaciones emocionales cognitivas y conductuales características de un daño psicológico, tan es así que recomendó tratamiento psicológico toda vez que presenta ansiedad y depresión. Derivado de lo anterior, el tres de marzo del dos mil veintidós, el policía de investigación Genaro Velázquez Pérez, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe en el que se desprende que el vehículo con las mismas características que participó en los hechos antes citados, siendo vehículo marca Dodge Journey, placas de circulación NWZ-9631, color vino, se encuentra relacionado con la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/060915/23/02, por el hecho ilícito de Delitos Contra la Salud, en la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México. 2.- El dos de marzo del dos mil veintitrés, a las dieciocho horas con quince minutos, el policía José Ángel Sánchez Trejo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acudió ante la licenciada María Rosa Margarita Hernández Solano, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, para manifestar que, el mismo día, aproximadamente a las diecisiete horas con treinta minutos, realizaba funciones inherentes a su cargo en compañía del elemento Héctor Alexis Cruz Fierros, sobre la calle Juárez, colonia Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, percatándose que el conductor del vehículo marca Dodge, sub marca Journey, color rojo, modelo 2011, placas de circulación NWZ9631 del Estado de México, conducido por Fernando Vázquez Cruz, circulaba a exceso de velocidad, solicitándole que bajara la velocidad, logrando darle alcance metros adelante, y al hacer una revisión en el vehículo citado, encontró en el área del porta vasos, nueve envoltorios de plástico transparente que en su interior contenía cannabis sativa, lo que dio origen carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/060915/23/02, por el hecho ilícito de Delitos Contra la Salud. 3.- Mediante a la acuerdo de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, la licenciada María Rosa Margarita Hernández Solano, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, ordenó el aseguramiento del vehículo marca Dodge, sub marca Journey, color rojo, modelo 2011, placas de circulación NWZ9631 del Estado de México, al encontrarse relacionado con la investigación del hecho ilícito de delitos contra la salud. 4.- El tres de marzo del dos mil veintitrés, a las doce horas con cincuenta y siete minutos, le leyeron los derechos a Fernando Vázquez Cruz, en el que se advierte en la última hoja que realizó una llamada telefónica a su esposa Yanet Rodríguez Carrillo. 5.- El dos de marzo del dos mil veintitrés, el policía de investigación Sergi (sic) Bravo Rojas, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió estudio de entorno social económico de Fernando Vázquez Cruz. 6.- Mediante dictamen en materia de química forense, de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, signado por la IBT. Nallely Duran Ramos, perito oficial en materia de química forense, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el que concluyó. "... SI SE DETERMINÓ en el INDICIO ÚNICO.- Vegetal verde seco contenido en nueve (09) bolsas de plástico transparente, embaladas en un sobre de papel de color amarillo debidamente rotulado, CORRESPONDE AL GÉNERO CANNABIS, considerado como ESTUPEFACIENTE por la ley general de salud vigente..." 7.- Así las cosas y con la finalidad de recabar entrevista de Janet Rodríguez Carrillo, para acreditar la propiedad del vehículo que se demanda, ello en cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se giró citatorio a través de Seguridad Pública Municipal de Atenco, Estado de México; sin embargo, mediante oficio PMA/DSPMCY/870/2024, de fecha primero de abril del dos mil veinticuatro, signado por el C. Mario Antonio Peña Santana, Director de Seguridad Pública Municipal, centro de Mando y Monitoreo de Atenco, Estado de México, informó que, personal a su cargo se constituyó en el domicilio ubicado en cerrada Potrero, sin número, colonia Santa Isabel Ixtapan, Atenco, en donde le refirieron que la buscada no vive en dicho inmueble. Cabe hacer mención que el domicilio citado, es el que arrojó de la consulta del padrón vehicular emitido por la Secretaría de Finanzas, en el oficio que se describe a continuación. 8.- El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Yanet Rodríguez Carrillo, de acuerdo al oficio 207030010404007/04121/2023, de fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés, signado por la licenciada Aida Mendoza Herrera Delegada Fiscal Tlalnepantla, de la Secretaría de Finanzas Sub Secretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación, Delegación Fiscal Tlalnepantla, Estado de México, a través del cual informó que, el vehículo referente a las placas NWZ9631, CORRESPONDE AUN TRÁMITE DE "Alta vehículo usado emplacado en otra entidad". 9.-A través de informe emitido por Gaspar Vences Pacheco, entonces policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, indicó que, el vehículo multicitado no cuenta con reporte de robo. 10.- Oficio de fecha doce de febrero del dos mil veinticuatro, signado por el licenciado Uriel Heriberto Cruz Castillo, agente del Ministerio Público, adscrito a la mesa cuatro de trámite de Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través del cual informó que no se ha presentado persona alguna a deducir derechos del vehículo materia de la litis. 11.- Oficio de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, signado por el licenciado Uriel Heriberto Cruz Castillo, agente del Ministerio Público, adscrito a la mesa cuatro de trámite de Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través del cual remitió copia autenticada del dictamen en materia de identificación vehicular, en el que se advierte que el vehículo marca Dodge, tipo Journey, color rojo, modelo 2011, placas de circulación NWZ9631 del Estado de México, serie 3D4BG4FB3BT548037, motor hecho en México, no presenta alteraciones en sus medios de identificación; así mismo el vehículo se encuentra resguardado en el corralón denominado Servicio de Grúas Enríquez Hnos. S.A. de C.V., bajo el inventario número 13962. 12.- El once de abril del dos mil veinticinco, se presentó la licenciada Jochebed Soto Omaña, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, para presentar un escrito firmado por Fernando Vázquez Cruz, en el que solicita se le señale nueva fecha y hora con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo multicitado, escrito al que le recayó acuerdo de la misma fecha, quedando

enterada la licenciada antes mencionada. Dado lo anterior, en virtud de lo manifestado y ante la incomparecencia de la demandada y persona afectada y/o persona alguna que deduzca derechos sobre el vehículo, estos no acreditaron ni acreditarán la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto, no obstante, que esta representación social le otorgó su garantía de audiencia para que exhibieran las pruebas y/o manifestaran lo que a sus intereses conviniera, aunado a que no comparecieron a fin de exhibir documento alguno con el que acredite la titularidad del vehículo afecto; de igual forma, si bien es cierto, esta autoridad no cuenta con factura a favor de Janet Rodríguez Carrillo; también lo es que, la obligación de comprobar recae sobre la demandada, o en su defecto de la persona que se considera afecta, que en el caso concreto lo es Fernando Vázquez Cruz, es de resaltar que tanto la demandada Yanet Rodríguez Carrillo, como quien dijo tener la titularidad del vehículo, tenían pleno conocimiento de que el bien fue asegurado por el agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, ya que como se puede apreciar en la lectura de derechos al imputado Fernando Vázquez Cruz (anexo cuatro), realizó una llamada telefónica a su esposa Yanet, por lo que no podrían alegar desconocimiento; de igual forma, y en atención a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a la acción de inconstitucionalidad 100/2019, la acreditación de la legítima procedencia y titularidad de los bienes, corresponde a la parte demandada, por ser éstos quienes tienen mayor posibilidad de obtener la documentación que crean conveniente Bajo ese disenso, y toda vez que nadie está obligado a lo imposible, en tratándose de exhibir documento alguno respecto a la acreditación de la propiedad, se cita la jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2233, tomo IV, de enero de 2018, número de registro digital Registro digital: 2015937, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son: **REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)**. De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO**. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET [FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE \(09\) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO \(2025\).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.</p>
</div>
<div data-bbox=)

688.- 3, 4 y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 47/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. PIEDAD CRUZ SANTIAGO, sobre un bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.64 metros y colinda con GUSTAVO HERNÁNDEZ CRUZ; al Sur: 24.86 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 30.42 metros y colinda con INOCENCIA GREGORIO SOTO y Al Poniente: 29.36 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 708.39 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

752.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

MA. IRMA MALDONADO ENRIQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1407/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN CERRADA GENERAL ANAYA, S/N, BARRIO TLAMIMINOLPAN, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO TEOPACALTICLA, EN EL PUEBLO

DE TEYAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 07.80 MTROS Y COLINDA CON ABUNDIO MALDONADO ENRIQUEZ;

AL SUR: 07.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA GENERAL DE ANAYA;

AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON MARCOS RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON VICTOR ALONSO CANALES;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ABUNDIO MALDONADO ENRIQUEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

753.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 1473/2025, Promovido por ROSALINA HIDALGO HERNANDEZ, respecto de la fracción del predio denominado TLALZOMPA ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 100.33 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA HIDALGO HERNÁNDEZ; AL SUR: 100.30 METROS Y COLINDA CON CALIXTO MELENDEZ MELENDEZ; AL ORIENTE: 28.13 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MARTINEZ RIVERO; AL PONIENTE: 28.34 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,892.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-08-098-41-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que se celebró un contrato de cesión de derechos de posesión en (copropiedad), respecto del inmueble de referencia con CLAUDIA Y LAURA ISHEL AMBAS DE APELLIDOS HIDALGO HERNANDEZ, por lo que en fecha 01 de enero del año 2019, liquidan la copropiedad las partes y ROSALINA HIDALGO HERNANDEZ se convierte el propietaria de la de la fracción de terreno que nos ocupa, por lo que desde que la adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietarios; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con el CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIONES DE MEJORAS con folio número CAT-4729 y folio interno CC-110464-2025; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisario ejidal de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

754.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 457/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RODOLFO FABELA RUIZ Y ANA ASCENCIO HERRERA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble hipotecado consistente en:

LOTE DE TERRENO MARCADO COMO UNIDAD "H", Y CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA CALLE DE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 135, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE Y FÍSICAMENTE CONOCIDO COMO PASEO SAN GERARDO NÚMERO 135, (ACTUALMENTE CON ACCESO AL INMUEBLE POR CERRADA Y/O

PRIVADA SAN GERARDO) FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS (TAMBIÉN CONOCIDO COMO CLUB DE GOLF SAN CARLOS), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En tal virtud, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por UNA SOLA VEZ, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de SIETE DÍAS, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$13'800,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio arrojado por el avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de enero de dos mil veintiséis, para los efectos legales a que haya lugar.-
DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

755.- 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO**
E D I C T O

EMPLAZAR A: ANGEL ENRIQUE MARTINEZ MERCADO.

Se le hace saber que en el expediente número 3976/2025, relativo al JUICIO CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por ENRIQUE MARTINEZ LUNA, en contra de ANGEL ENRIQUE MARTINEZ MERCADO, el Juez del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapalapa, por auto de fecha diecisés 16 de enero de dos mil veintiséis 2026, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del trece 13 de agosto de dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazar a ANGEL ENRIQUE MARTINEZ MERCADO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- LA TERMINACIÓN DE LA PENSION ALIMENTICIA a favor de ANGEL ENRIQUE MARTINEZ MERCADO que fuera decretada por el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, bajo el expediente 701/2012, correspondiente al 20% de los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe el suscripto en su fuente laboral, que actualmente estoy cumpliendo con lo ordenado por su señoría. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTES MENCIONADA SE DECRETE LA CANCELACIÓN DEL OFICIO NÚMERO 1910 QUE FUE DIRIGIDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE BIMBO S.A. DE C.V. HECHOS 1.- En virtud del cambio de circunstancias que hay me veo en la necesidad de pedir la terminación de la pensión alimenticia que fuera condenado a pagar en forma definitiva, se ordenó el descontar al suscripto, el 20% de todas y cada una de las prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias que obtengo de mi fuente laboral, quedando en forma definitiva dicho descuento por concepto de pensión alimenticia a favor de mi acreedor alimentario ANGEL ENRIQUE MARTINEZ MERCADO que actualmente cabe señalar a su señoría que sigo pagando dicha pensión de alimentos tal como fuera ordenado por el Juez que conoció del Juicio antes mencionado. Este hecho se acredita con las copias simples de la sentencia definitiva, para que su señoría tenga elementos suficientes para poder dictar la resolución que corresponda a derecho. En ese orden de ideas y en virtud que hay cambios de circunstancias me veo en la necesidad, de pedir la Terminación de la pensión alimentos, ya que actualmente mi acreedor alimentario es mayor de edad y es autosuficiente, cuenta con recursos económicos propios, como lo acredito con el acta certificada de nacimiento. El joven ANGEL ENRIQUE MARTINEZ MERCADO actualmente cuenta con la edad de 21 años, actualmente es agente de seguros. Manifestando a su Señoría que mi hijo ANGEL MARTINEZ MERCADO dejo de estudiar y cuenta con recursos económicos propios.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapalapa, Estado de México, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisés 16 de enero del año dos mil veintiséis 2026.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

756.- 5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**
E D I C T O

En los autos del expediente 3373/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VIOLETA HEYDEE PADILLA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE PORFIRIO PADILLA HERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SANTA MARÍA TIANGUISTENCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORTE: 19.50 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL ORTEGA Y CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 22 METROS CON PROPIEDAD DE ARISTEO VACA;
 AL ORIENTE: 25 METROS CON PROPIEDAD DE SILVANO ORTEGA;
 AL PONIENTE: 18.50 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL NORIEGA.
 CON UNA SUPERFICIE DE: 447.25 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ordenó la publicación edictos con los datos de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, para que quien se sienta con menor o igual derecho lo deduzca en términos de ley en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, lo anterior para los efectos procedentes.

Se expedien a los VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- ENTREGADO EN FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

757.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IDELFONSO SANCHEZ ESPINOZA, ALBERTO GARCIA GONZALEZ, ESPERANZA BOBADILLA DE SANCHEZ Y JUANA ALPIZAR ANAYA DE GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente número 320/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ENRIQUE BERISTAIN SÁNCHEZ, en contra de FILIBERTO ALFREDO TINOCO PÉREZ Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, nueve y diecinueve de enero de dos mil vintisés, se ordenó emplazar por medio de edictos a IDELFONSO SÁNCHEZ ESPINOZA, ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, ESPERANZA BOBADILLA DE SÁNCHEZ Y JUANA ALPIZAR ANAYA DE GARCÍA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- Con fecha 10 de enero de 2019 el suscrito CARLOS ENRIQUE BERISTAIN SÁNCHEZ, celebre contrato de promesa de compraventa con el señor FILIBERTO ALFREDO TINOCO PÉREZ, misma que formalizamos en fecha quince de junio de dos mil veintidós, respecto del lote de terreno ubicado en Prados del Arroyo, Las Hectáreas, lote 18, 19 y 19A, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 44.41 METROS Y LINDA CON LOTE 17, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO ARANA; AL SUR: 43.50 METROS Y LINDA CON SUPERFICIE DE DONACIÓN; AL ORIENTE: 83.56 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BLAS MELENDEZ; AL PONIENTE: 83.56 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, también conocido como "calle sin nombre, lotes 18, 19 y 19 A, Prados del Arroyo, Las Hectáreas, Villa del Carbón, Estado de México, código postal 54300". De lo anterior, se advierte que del terreno en mención hace una superficie total de 3,672.60 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA) metros cuadrados, aproximadamente. 2.- Siendo el caso que en fecha 16 de enero de 2025, el suscrito solicite Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, aparece inscrito con los siguientes antecedentes registrales: Apéndice de los Asientos 14 al 52, Volumen 14, Libro Primero, Sección Primera, relativo a la lotificación Inscrita en fecha 1 de junio de 1984, con números de folio real 00018875, 00019504 y 00019471, a nombre de los señores IDELFONSO SÁNCHEZ ESPINOZA, ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, ESPERANZA BOBADILLA DE SÁNCHEZ y JUANA ALPIZAR ANAYA DE GARCÍA.. 3.- Que el lote de terreno ubicado en Prados del Arroyo, Las Hectáreas, lote 18, 19 y 19A, perteneciente a Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, se encuentra registrado a nombre del suscrito CARLOS ENRIQUE BERISTAIN SÁNCHEZ, 4.- Que desde la fecha en que adquirí el lote de terreno que se encuentra ubicado en Prados del Arroyo, Las Hectáreas, lote 18, 19 y 19A, perteneciente a Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, es decir, esto a partir del día 10 de enero de 2019, el suscrito lo ha poseído de forma pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe, sin que exista tercero alguno que me lo discuta. 5.- Que a la data he cumplido con todos y cada uno de los impuestos que conlleva la posesión de dicho inmueble, tales como el pago de servicios e impuestos, lo que en su momento se acreditará en el capítulo de las pruebas. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir también es conocido como "calle sin nombre, lotes 18, 19 y 19 A, Prados del Arroyo, Las Hectáreas, Villa del Carbón, Estado de México, código postal 54300"

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintisés. DOY FE.

Auto de fechas: dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, nueve y diecinueve de enero de dos mil vintisés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

758.- 5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ANDRES ARÁM MORALES CARRASCO: Se hace de su conocimiento que CARMEN ARACELI ENRIQUEZ VILLAMARES, bajo el expediente número 475/2023, promueve en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN), demandándole las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACION QUE SU SEÑORIA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE PONER FIN A LA PERTURBACION DE LA POSESIÓN QUE DETENTO DESDE HACE TRECE AÑOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS EN LA SUBDELEGACION DE CHIQUIXPAC II SECCION, EN SAN NICOLAS COATEPEC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, EDO. DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: NORTE: 96.00 MTS. CON FIDEL RAMIREZ Y EN OTRA LINEA DE 22.63 MTS. CON BORDO COMUNAL, SUR: 109.00 MTS. CON NORBERTO ENRIQUEZ, ORIENTE: 80.70 MTS. CON LUIS ARRIAGA, AL PONIENTE: 87.40 CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS.

B).- SE CONDENE AL DEMANDADO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2.14 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CON MOTIVO DE DICHOS ACTOS QUE DEBERA SER AL PRUDENTE ARBITRIO DE ESTE H. TRIBUNAL.

C).- SE SEÑALE GARANTIA ECONOMICA PARA EL EFECTO DE QUE NO VUELVA A PERTURBAR MI POSESIÓN.

D).- EL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES QUE EL PRESENTE JUICIO LLEGUE A ORIGINAR.

El Juez por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis (19/01/2026), atento a las manifestaciones de la Señora CARMEN ARACELI ENRIQUEZ VILLAMAREZ, así como el resultado de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no existe domicilio cierto y conocido del demandado ANDRES ARÁM MORALES CARRASCO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ordenó emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; por tanto, proceda la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expedirán el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (27/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis (19/01/2026), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Atentamente.- Lic. José Luís Gómez Pérez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México.-Rúbrica.

Validación: Auto veintinueve de enero de dos mil veintiséis (29/01/2026).

759.- 5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GLORIA AGUIRRE RODRIGUEZ en contra de ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ Y A BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ su sucesión o través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36/2024, el C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LORENA GONZALEZ PEREZ DICTÓ DOS AUTOS DE FECHA 08 DE DICIEMBRE Y 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO; QUE EN LO CONDUcente DICE:

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a 08 ocho de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 70, 111, 127, 131, 257, 268, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y a fin de dar cumplimiento al punto II de auto emitido el día 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de esta Autoridad ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos referidos, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

II.- Queda a disposición de la cursante el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que lo reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino para su debido cumplimiento.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Lorena González Pérez, Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdo Licenciado Joel García Díaz, que autoriza y da fe.

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a 28 veintiocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 127, 128, 131, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, se cierra la etapa probatoria y se concede a las partes un término de 05 cinco días hábiles comunes para que formulen sus respectivos ALEGATOS.

II.- Atento a lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico "El Heraldo Estado de México".

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA LORENA GONZALEZ PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino LICENCIADO JOEL GARCIA DIAZ, que autentica y da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 09 DE ENERO DE 2025.- ACTUARIO, LIC. ANTONIO DE JESUS LIMÓN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

760.- 5 y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDRES AGUILAR CRUZ por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 43/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del PREDIO DENOMINADO "CUAMETONCO" UBICADO EN CAMINO REAL A SAN PABLO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE CONTRATO DE COMPROVENTA, CELEBRADO CON SALOMON AGUILAR CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 144.72 METROS COLINDA CON ANDRES AGUILAR FRANCO, HOY ACTUALMENTE ANTONIO MORALES LÓPEZ.

AL SUR: 126.86 METROS COLINDA CON TRANQUILINO JIMENEZ, HOY ACTUALMENTE AVELINA ALVAREZ RIVERA.

AL ORIENTE: 153.68 METROS COLINDA CON BARRANQUILLA TAMBIÉN CONOCIDA CPMP DESAGÜE, DE AGUA PLUVIAL.

AL PONIENTE: 122.17 METROS COLINDA CON CAMINO REAL A SAN PABLO.

SUPERFICIE APROXIMADA: 17,913.73 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE METROS Y SETENTA Y TRES) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- ATENTAMENTE.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

761.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 904/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por BERNARDO AUGUSTO HINOJOSA SÁNCHEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Localidad de San Martín Coapaxtongo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 26.34 metros y colinda con Apolonio Mejía Millán; Al Sur: En dos líneas, la primera de 23.47 metros y la segunda de 3.00 metros y colindan con el mismo predio de Bernardo Augusto Hinojosa Díaz actualmente servidumbre de paso; Al Oriente: 35.99 metros y colinda con el mismo predio de Bernardo Augusto Hinojosa Díaz, actualmente Evelyn Mirka Hinojosa Sánchez; Al poniente: 38.26 metros y colinda con mismo predio de Bernardo Augusto Hinojosa Díaz, actualmente Hilda Anayancy Hinojosa Sánchez. Con una superficie aproximada de 984.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con el señor Bernardo Augusto Hinojosa Díaz.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de agosto y siete de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

762.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 902/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por EVELYN MIRKA HINOJOSA SÁNCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno de cultivo que se encuentra ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, Localidad de San Martín Coapaxtongo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0581303719000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.28 metros y colinda con Gonzalo Mejía Pichardo, actualmente Apolonio Mejía Millán; AL SUR: en dos líneas, la primera de 24.50 metros y colinda con Valentino Hernández García y la segunda de 07.00 metros y colinda con el mismo predio de Bernardo Agusto Hinojosa Díaz, actualmente servidumbre de paso; AL ORIENTE: 36.91 metros y colinda con Pedro Vásquez Jiménez, actualmente Apolonio Mejía Millán; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 35.99 metros y colinda con el mismo predio de Bernardo Augusto Hinojosa Díaz, actualmente Bernardo Augusto Hinojosa Sánchez y la segunda de 07.00 metros y colinda con el mismo predio de Bernardo Augusto Hinojosa Díaz, actualmente servidumbre de paso, con una superficie aproximada de: 984.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintidós de marzo de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Bernardo Augusto Hinojosa Díaz; y que por proveído de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de enero de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

763.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 65/2026, JAIME CRUZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec Estado de México, identificado el cual cuenta con una superficie de 810.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS, COLINDA CON AMADOR PIÑA MENDOZA ACTUALMENTE OSCAR NOGUEZ GARCÍA; AL SUR: 28.90 METROS, COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE: 30.75 METROS. COLINDA CON CALLE MONTES DE OCA; AL PONIENTE: 28.30 METROS, COLINDA CON MA. CRUZ MENDOZA PIÑA ACTUALMENTE ESTRELLA ESMERALDA MORENO MENDOZA.

El Juez del conocimiento dictó auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

764.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 76/2026, LUCIO FLORES ROBLES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble ubicado el Quinte, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 0331610011000000 el cual cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con carretera Xhimojaj a Chapa de Mota. SURESTE 15 metros con Felicitas Martínez Sánchez. NOROESTE 15 metros con calle privada. SUROESTE 10 metros con Felicitas Martínez Sánchez..

El Juez del conocimiento dictó auto de doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

765.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente número 1948/2025, promovido por JORGE ABRAHAM ALBARRAN ITURBE respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dictó un auto el nueve de diciembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de convocar personas con mejor derecho; en razón del siguiente bien: I.- En fecha once (11) de febrero del año dos mil diez (2010), celebré como comprador Contrato de Compraventa, con la señora MARIA MAGDALENA ALBARRAN ITURBE, como vendedora. Fue objeto de dicha compraventa un terreno de labor ubicado EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSE, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra controlado con Clave Catastral 074 01 036 63 00 0000, con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS de acuerdo al contrato de compraventa y constancias expedidas por las autoridades registral, catastral y ejidal respectivamente, constancias que fueron expedidas conforme al contrato original que se exhibe: NORTE: 15.60 metros con MARIA LARA, actualmente con JOSE LUIS SANCHEZ LARA; SUR: 16.50 metros con CALLE FRANCISCO VILLA; PONIENTE: 71.00 metros con TOMASA DEL PINO, actualmente con ENRIQUE DEL PINO URBINA; ORIENTE: 31.00 metros con SALVADOR VILLANUEVA y 40.00 metros con JORGE ABRAHAM ALBARRAN ITURBE, actualmente ENRIQUE DEL PINO URBINA y JORGE ABRAHAM ALBARRAN ITURBE, respectivamente. Con una superficie total aproximada de 1,136 metros cuadrados.

Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de EDICTOS. Se dejan a disposición de JORGE ABRAHAM ALBARRAN ITURBE, los edictos que se publicarán POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Tenango del Valle, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación. Auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

766.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1948/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JORGE ABRAHAM ALBARRÁN ITURBE, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa, sin número, colonia San José, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente:

41.00 metros con José Ayala Rosas; al poniente: 41.00 metros anteriormente con Pastor Ramos, actualmente con Jorge Abraham Albarrán Iturbe; al norte: 40.00 metros anteriormente con Tomasa del Pino, actualmente con Enrique del Pino Urbina; y, al sur: 40.00 con calle Francisco Villa, con una superficie total aproximada de 1,640 metros cuadrados, que se encuentra controlado bajo la clave catastral 074 01 036 62 00 0000; y que, que adquirió de Amparo Iturbe Camacho mediante contrato privado de compraventa del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

Así, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el quince de enero de dos mil veintiséis.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de dictado el quince de diciembre de dos mil veinticinco, se ordena la publicación de los edictos.- SECRETARIO, L. En D. Lleny Gatica Mejía.-Rúbrica.

767.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1224/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESITA ARIAS ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el POBLADO DEL PALMITO, TERCERA MANZANA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en línea recta de 15.91 metros con MARIA DEL CARMEN ARIAS ORTIZ; Al Sur: en líneas rectas 10.37 metros con COPROPIEDAD DE HERMANOS ARIAS ORTIZ; Al Este: línea recta de 19.34 metros con CALLE PRIVADA PROPIEDAD DE HERMANOS ARIAS ORTIZ; Al Oeste: en dos líneas 14.84 y 7.94 metros con JESUS ARIAS MEDINA, con una superficie de 300.57 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expedan a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

768.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1131/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIANO ARIAS ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el PALMITO, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE SAN ANDRES TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en línea recta de 19.50 metros y colinda con ROSA ARIAS ORTIZ; Al Sur: en línea recta de 17.80 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN ARIAS ORTIZ; Al Este: en línea recta de 16.38 metros y colinda CALLE PRIVADA ALBORADA PROPIEDAD DE LOS HERMANOS ARIAS ORTIZ; Al Oeste: en dos líneas de 14.21 y 2.25 metros y colinda con JESUS ARIAS MEDINA, con una superficie de 300.85 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expedan a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

769.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

NOTIFICAR LA CESIÓN DE DERECHOS A: GILBERTO LEAL PEREZ.

En el expediente 537/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO", AHORA FUJI ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se insertan los autos a notificar:

AUTO. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO.

Téngase por presentado a FRANCISCO DIEGO VAN PRATT MORA, apoderado legal de la cesionaria, con el escrito de cuenta, solicitando los edictos que refiere, por tanto, considerando que el emplazamiento se realizó de la precitada forma, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese por edictos a GILBERTO LEAL PÉREZ el contenido de este proveído y de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco que recayera a las promociones 13375/2025 y 13381/2025, en virtud de la cesión de derechos celebrada por su antagonista, para que dentro del PLAZO DE TRES DÍAS, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo precluido su derecho para hacerlo con posterioridad lo anterior deberá de publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa y en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México".

NOTIFÍQUESE.

Así lo acuerda y firma la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, que actúa con el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe lo actuado. DOY FE.

OTRO AUTO. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Téngase por presentado a FRANCISCO DIEGO VAN PRATT MORA, apoderado legal de FUZI ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se les reconoce en términos de la escritura 121,610.

En ese sentido, con sustento en los artículos 1.82 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, considerando que como lo refiere el promovente, en la escritura 137,962, que al efecto exhibe en copia certificada, particularmente en la cláusula segunda, se hace referencia a la cesión de créditos, litigiosos y adjudicatarios, otorgado por "BBVA MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en su carácter de cedente y FUZI ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como cesionario.

Por tanto, se reconoce la cesión de derechos realizada por "BBVA MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a favor de FUZI ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, reconociendo a este último como parte actora en el presente expediente, en términos del testimonio de escritura 137,962, y su compulsa mediante instrumento 122,941.

Háganse las anotaciones en la carátula del expediente y en el Libro de Gobierno que se sigue en este Juzgado.

DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZACIONES.

Por otra parte, con apoyo en lo establecido en los artículos 1.24 Bis, 1.117, 1.119, 1.165 fracción VI, 1.168, 1.174, 1.174.1, 1.184 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 13 y 14 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, hágase al promovente ésta y las posteriores notificaciones por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, y para aquéllas que deban ser personales deberán realizarse en el correo electrónico institucional señalado en el de cuenta (indistintamente con las listas y boletín judicial), sin perjuicio del acceso al expediente electrónico, asimismo; ténganse por autorizados a los profesionistas y personas que se indican en el escrito que se acuerda para oír y recibir notificaciones y documentos, no así para recoger valores, los cuales deberán ser entregados única y exclusivamente al autorizante.

Ahora bien, se ordena a la Secretaría la habilitación en el Sistema del Expediente Electrónico al profesionista en el correo señalado en su escrito de cuenta, a efecto de que éste tenga acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, implementado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndole saber al usuario el contenido del artículo 7º del reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, a fin de que realice uso adecuado de la herramienta tecnológica de la forma que lo especifica (consulta de actuaciones).

Ahora bien, con fundamento en el artículo 1.166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notificación personalmente al demandado en el domicilio en que fue emplazado, hágase saber al demandado, la cesión concedida por el accionante y el contenido de la presente determinación, para los fines que correspondan.

SE INFORMA CAMBIO DE TITULAR.

Por otra parte, se hace del conocimiento a las partes el cambio de titular de este Juzgado, fungiendo como tal, desde el día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, la MAESTRA EN DERECHO YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, lo anterior con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acuerda y firma la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, que actúa con el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe lo actuado DOY FE.

Publíquese este edicto por única ocasión, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio, para que manifieste lo que a su derecho convenga en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir de la publicación.

Se expide a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO EN DERECHO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

770.- 5 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPTION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JESSICA ITZEL TORRES VALDES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 252/2024, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ HARO en su carácter de familia ampliada de la adolescente A.M.C.T., por auto VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos que tiene respecto la adolescente de identidad reservada de iniciales A.M.C.T, y se le hace saber haciendo de su conocimiento que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y boletín, basando su solicitud en los presentes hechos: 1.- Se informa que A.M.C.T. nació el 4 de diciembre de 2010 en la CDMX, hija de Luis Camargo Villagran y Jessica Itzel Torres Valdés. 2.- La promovente ha cuidado a la menor desde hace casi 13 años, luego de que la madre se la entregara "temporalmente" el 4 de diciembre de 2011 debido a problemas económicos y de adicciones, se desentendió totalmente. 3.- Se demanda la conclusión de la patria potestad contra Luis Camargo Villagran, quien nunca conoció a su hija, no brinda pensión ni ha intentado contacto alguno. 4.- La promovente manifiesta que, pese a no tener la tutela legal, ha garantizado todos los derechos de la adolescente (alimentos, salud, educación, entorno sin violencia y afecto), por lo que se solicitan los cuidados definitivos para ejercer su representación legal. 5.- La promovente ha fungido como única tutora en trámites escolares y sociales. Se fundamenta esta relación bajo la figura de "Familia Ampliada" (vínculo afectivo sin parentesco sanguíneo). 6.- Se acredita el sano desarrollo y buen desempeño escolar de la adolescente en la Primaria "Simón Bolívar" y actualmente en la Secundaria "Ing. Juan Guillermo Villasana". 7.- Se confirma la imposibilidad de localizar a los progenitores. 8.- Se establece que la adolescente y la suscrita comparten residencia en la Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México. 9.- Ambas se encuentran en un proceso terapéutico. 10.- Se describe una dinámica familiar estable y afectiva. 11.- La adolescente tiene pleno conocimiento de su origen y manifiesta el deseo de llevar los apellidos de la suscrita. Por ello, se informa que se iniciará el proceso de adopción una vez concluido el presente trámite legal. 12.- La promovente demanda la conclusión de la patria potestad en calidad de Familia Ampliada, señalando que el abandono e indiferencia de los padres biológicos por más de 13 años constituye una conducta de exposición y falta de interés jurídica suficiente para dicha resolución. 13.- Se solicitó el apoyo de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para realizar las valoraciones necesarias. 14.- El informe oficial del DIF concluye que no existen redes de apoyo ni familiares interesados en la adolescente, confirmando que la madre la abandonó desde el primer año de edad y que la única familia reconocida es la suscrita como Familia Ampliada. 15.- La valoración psicológica oficial determina que la adolescente no tiene recuerdos de su madre biológica y reconoce a la suscrita como su única figura materna.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Validación: Fecha de Acuerdo 26/01/2026.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

771.- 5 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE NOEMI CHAVIRA MENA. Se le hace saber que en el expediente número 3480/2024, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN) promovido por SALVADOR SERGIO PÉREZ GARCÍA en contra de ALEJANDRO CHAVIRA MENA, se reclama el cumplimiento de las siguientes **prestaciones:** 1. La declaración judicial por sentencia firme de mejor derecho y título para poseer el bien inmueble que conforma el terreno ubicado CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUATLALPAN,

MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 M CON ROSENDO REYES; AL SUR: 45.50 M CON TRINIDAD CHAVIRA ROSAS Y ANTONIO SOTO ROSAS; AL ORIENTE: 21.75 M CON AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE: 20.10 M CON JOSÉ REYES, con una superficie aproximada de 996.00 DE METROS CUADRADOS. **2.** Desocupación y entrega del bien inmueble de esta controversia, con sus frutos y accesiones. **3.** Pago de los daños y perjuicios. **4.** Pago de los gastos y costas.

Acción que sustenta fácticamente en los hechos que en esencia se relatan a continuación: **HECHO I.** En fecha 15 de junio de 2017, el actor realizó un contrato de compraventa con reserva de dominio, como su vendedora la señora CARMEN BALDERAS VÁZQUEZ, del terreno ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, siendo testigos del mencionado contrato DIONICIO MENDOZA GALVÁN, MARÍA ELENA CASASOLA JIMÉNEZ Y DAVID PÉREZ GARCÍA. **HECHO II.** Bajo protesta de decir verdad el actor realizó el contrato de compraventa con reserva de dominio en fecha 15 de junio de 2017, el cual vivía en el inmueble del señor FRANCISCO CHAVIRA MENA, por lo que estando presente CARMEN BALDERAS VÁZQUEZ, DIONICIO MENDOZA GALVÁN, MARÍA ELENA CASASOLA JIMÉNEZ, DAVID PÉREZ GARCÍA y SALVADOR SERGIO PÉREZ GARCÍA, el señor FRANCISCO CHAVIRA MENA se comprometió a desocupar el inmueble ubicado en CALLE MORELOS SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, en enero del 2023, cuando el actor terminara de pagar el inmueble. **HECHO III.** En fecha 11 de mayo de 2021, murió el señor Francisco Chavira Mena. **HECHO IV.** En fecha 06 de febrero de 2023 después de pagar el último pago de fecha 15 de enero de 2023, el actor se constituyó al inmueble motivo del presente juicio, para tomar posesión física y materialmente del multicitado inmueble, asimismo, que ese mismo día se inició una carpeta de investigación ante el ministerio público de Zumpango, por el delito de lesiones con número de NIC: CAJ/AIZ/00/UAI/443/00217/23/02, NUC: ZUMP/CAJ/AIZ/122/034455/23/02. **HECHO V.** En fecha 21 de marzo de 2023 emplazaron al actor en el juicio de interdicto de retener la posesión instada por el señor ALEJANDRO CHAVIRA MENA.

Una vez que fue emplazado ALEJANDRO CHAVIRA MENA, al contestar la demanda, refirió que él tenía posesión material del inmueble como arrendatario, por lo que mediante promoción 53813/2024, declinó la responsabilidad de este juicio a favor de NOEMI CHAVIRA MENA, debido a que ella tiene la calidad de poseedora del multicitado inmueble.

Por auto de fecha 17 de diciembre de 2024 se tuvo por enderezada la demanda, ordenándose el emplazamiento en contra de NOEMI CHAVIRA MENA.

En consecuencia de lo anterior, con sustento en los normativos 1.83, 1.84, 1.87, 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; se ordena practicar el emplazamiento de la demandada NOEMI CHAVIRA MENA, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a la codemandada que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expedían los presentes en Zumpango, Estado de México, a 24 de noviembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

198-A1.- 5, 16 y 25 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TÉLLEZ OLVERA ANA MARÍA, bajo el expediente número 4417/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.80 METROS CON MARÍA EUGENIA CAMACHO TENORIO; AL SUR: 14.05 METROS CON MARÍA EUGENIA CAMACHO TENORIO; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON MIGUEL MORAN RUIZ Y ANGELA ARELLANO; AL PONIENTE: 16.10 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie total de 232.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

199-A1.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por FRANCISCO BARRERA ROMERO.

En el expediente 1658/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO BARRERA ROMERO, solicitando Información de Dominio respecto del inmueble que se encuentra en segunda cerrada de Comonfort número cuatro (04), colonia Atizapán Centro fraccionamiento residencial Comonfort, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 200.10 metro cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.10 metros con ARTURO VAZQUEZ, AL SUR: 17.70 METROS CON RUBEN CABANAS C. AL ORIENTE 11.50 METROS CON LUZ FRANCO, AL PONIENTE: 11.50 METROS CON PRIVADA COMONFORT. Con base en los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha siete de agosto del año mil novecientos setenta y dos celebre contrato de compra venta, en el que comparecimos por una parte como VENDEDORA, la señora CARLOTA VIGUERAS MUÑOZ de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor de quien suscribe, respeto al inmueble descrito anteriormente. 2.- Desde la fecha de contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua pública a título de dueño y de buena fe, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. 3.- Al día de la presentación del presente procedimiento, cabe hacer mención que tengo más de cincuenta años en calidad de dueño del bien inmueble mencionado con anterioridad en el punto uno, eso cumple con las condiciones establecidos en los artículos que marca el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 4.- Acompaño al presente ocuso Certificado de no inscripción expedido por el registrador del inmueble a que refieren estas diligencias en el que se hace constar que el terreno descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido instituto. 5.- El día veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco obtuve del C. MIGUEL ORTAS BAÑOS presidente del comisionario ejidal de Atizapán Estado de México el documento correspondiente para hacer constar que mi inmueble no se encuentra dentro del perímetro de los bienes ejidales documento que exhibo en original, 7.- Anexo a mi escrito inicial los planos de ubicación y medidas y colindancias expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 8.- Es importante hacer mención a su señora que debido a la necesidad de habitar el inmueble he realizado mejoras con sus recursos de mi propio peculio. 9.- Solicito que previamente a la recepción testimonial se publican edictos con los datos necesarios de esta solicitud por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria. 10.- Hechas la publicación y recibida la información testimonial propuesta solicito que el suscrito en carácter de poseedor, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del terreno en el punto 1 de este ocuso. 11.- Tal declaración será tenida como título de propiedad y solicito que protocolice ante el notario público número treinta y seis de esta entidad Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de enero del dos mil veintiséis, ordeno notificar la radicación del juicio; por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por dos veces, de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación.

Se expide el día treinta de enero del dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

200-A1.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CAROLINA BACA RÍOS, ante este Juzgado bajo el expediente número 3318/2025, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado CERRADA NEVADO DE COLIMA No. 78 COLONIA EL CERRITO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 9.70 metros colinda con el Sr. MARTINIANO BACA HERNANDEZ.

AL SUR: En 13.40 metros colinda con CALLE CERRADA NEVADO DE COLIMA.

AL ORIENTE: En 16.30 metros colinda con la Sra. GLORIA EMILIA BACA RIOS.

AL PONIENTE: En 14.00 metros colinda con el Sr. JERONIMO BASURTO SANCHEZ.

SUPERFICIE: 174.98 metros cuadrados.

Publíquese mediante edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENCIADO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

55-B1.-5 y 10 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE 646819/47/2025, El o la (los) C. JOSE DOMINGO RAMIREZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ACOSTADO", CALLE TAMAULIPAS, NUMERO 214, DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON MANUEL ACOSTA, AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA, AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON DIEGO ACOSTA, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE TAMAULIPAS. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 651162/53/2025, El o la (los) C. ESPERANZA AGUILAR GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CERRADA 11 DE JULIO, LOTE 11, MANZANA 2 DEL PREDIO DENOMINADO "LAS CALABAZAS" COLONIA LA PROVIDENCIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.98 MTS. Y LINDA CON EL LOTE 4, AL SUR: 8.06 MTS. Y LINDA CON CERRADA 11 DE JULIO, AL ORIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE 12, AL PONIENTE: 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE 10 (actualmente MAURO CASAREZ GARCIA). Con una superficie aproximada de: 119.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 652278/59/2025, El o la (los) C. VICTORIA DIEGO BAÑOS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, LOTE 3, MANZANA 4, PREDIO DENOMINADO "LA MESA", DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. COLINDA CON CALLE CALVARIO, AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO CORTAZAR ROMERO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON HILARIA CARLOS REYES, AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 132.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 654002/60/2025, El o la (los) C. BENIGNA SANCHEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE S/N, LOTE 11, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO COMUN REPARTIMIENTO, COLONIA STO. TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.36 MTS. LINDA CON LOTE 9 Y 13 (actualmente lote 9 con MARIA ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ y actualmente lote 13 con MARIA ISABEL MALDONADO HERNANDEZ), AL SUR: 10.36 MTS. LINDA CON CALLE (actualmente con CALLE NOE FRAGOSO), AL ORIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 12. Con una superficie aproximada de: 120.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 656176/67/2025, El o la (los) C. LIBRADO SORIANO GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MANZANILLO, LOTE 16, MANZANA 20, DE LA COLONIA TIERRA BLANCA, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.00 MTS. COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ (actualmente JAQUELINE ACEVEDO ANDRES), AL SUR: 30.50 MTS. COLINDA CON MA. ESTHER AGUIRRE (actualmente CLARA ELLEN VALENCIA AGUIRRE), AL ORIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON ELIZA GONZALES (actualmente MARIA EUGENIA MOTE RODRIGUEZ), AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MANZANILLO. Con una superficie aproximada de: 310.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 09 de Enero de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 659369/75/2025, El o la (los) C. VICTOR MANUEL AGUILAR HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MICHOACAN, NUMERO 109 (ANTES 3), EN SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "TEOPANAXCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.57 METROS CON FRANCISCO ZUÑIGA, 9.78 METROS CON OSCAR FRAGOSO RAMIREZ, AL SUR: 23.50 METROS CON ANTONIO CASTRO (actualmente con ENRIQUE ANTONIO CASTRO AGUILAR), AL ORIENTE: 12.24 METROS CON OSCAR FRAGOSO RAMIREZ, 10.49 METROS CON CALLE MICHOACAN, AL PONIENTE: 19.14 METROS CON CARMEN Y GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS. Con una superficie aproximada de: 331.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 664142/92/2025, El o la (los) C. EUGENIO MORALES MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en 1ER. RETORNO DE BO CABARRANCA, LOTE 18, MANZANA 2, PREDIO DENOMINADO "COANALCO", COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 19 (actualmente con ANALLEY CERON ESPINOZA), AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 17 (actualmente con CARLOS GONZALEZ MENA), AL ORIENTE: 7.00 M. CON 1ER. RETORNO DE BO CABARRANCA, AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 15 (actualmente con SALVADOR RUIZ GARCIA). Con una superficie aproximada de: 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 28 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 657936/68/2025, El o la (los) C. MARIA ANGELINA PARAMO ACOSTA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE JUAN DE LA BARRERA, LOTE 8, MANZANA 2, COL. CARLOS HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO "TEPETZICASCO", Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE #5 (actualmente FAUSTINO CRUZ QUIROZ), AL SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE #9, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE #7. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 25 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 651192/57/2025, El o la (los) C. MARIA JOSEFINA REYES HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE 2, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA SANTA", COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con GUADALUPE ANDRES TORRES), AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con CONSTANCIA MARTINEZ CORIA), AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU. Con una superficie aproximada de: 133.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 19 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE 654018/63/2025, El o la (los) C. EULALIA BARBOZA CHAZAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO "LA MESA", COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON ABEL DIAZ RIVERA (Actualmente con RAÚL DIAZ LOPEZ), AL SUR: 15.00 MTS. CON LUCIO VALERIANO MORENO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON MAGDALENA VALERIANO MORENO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 446747/121/2025, La C. SILVIA ALEJANDRA AGUIRRE OLIVA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO SIN DENOMINACION UBICADO EN CALLE AGRARISTA, NUMERO 1, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 05.00 METROS COLINDA CON AURORA LLAMAS LARA Y LA SEGUNDA 19.28 METROS COLINDA CON AURORA LLAMAS LARA, AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA 06.85 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA 16.42 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA 01.58 METROS COLINDA CON AURORA LLAMAS LARA LA SEGUNDA 10.40 METROS COLINDA CON ELEHAZAR AGUIRRE OLIVA Y TERCERA 01.02 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE EN LINEA QUEBRADA 07.94 METROS Y 04.77 METROS AMBAS COLINDAN CON CALLE AGRARISTA. Con una superficie aproximada de 263.84 M2. (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHEENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 487033/11/2025, El o la (los) C. AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN CALLE CORRAL, DENOMINADO "DOROTIA", PUEBLO DE SANTIAGO TOLMAN, Municipio de OTUMBA, Distrito Judicial De OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.70, 9.25 Y 76.63 MTS. COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR (actualmente AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN), AL SUR: 96.50 COLINDA CON AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN, AL ORIENTE: 4.62 MTS. COLINDA CON CALLE CORRAL, 3.60 MTS. Y 7.79 MTS. COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR (actualmente AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN), AL PONIENTE: 9.28 MTS COLINDA CON MARTIN AVILA BADILLO. Con una superficie aproximada de: 1026.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 15 de Diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

648.-30 enero, 5 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 953993/31/2025, El o la (los) C. URIEL ADRIÁN ALBA FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Paseo San Calixto, sin número, Colonia San Luis Mextepec, Código Postal (sic) 51355, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.50 mts. Colinda con Camino a San Calixto. AL SUR: 34.20 mts., Colinda

con Armando Romero. AL ORIENTE: 47.10 mts., Colinda con Juan Cruz. AL PONIENTE: 53.60 mts., Colinda con Agustín González. Superficie aproximadamente de: 1,763.87² (Mil setecientos cincuenta y tres punto sesenta y nueve metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de enero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

682.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de enero de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, otorgada ante mí el día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco y a solicitud del señor ANDRÉS MICHAEL DÍAZ VELÁZQUEZ, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado (hijo) del señor MARGARITO DÍAZ ORTEGA, autor de la sucesión; RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARGARITO DÍAZ ORTEGA, declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

473.- 23 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número veintiún mil ciento once, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco, ante la fe del suscrito, se hizo constar la INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL GUZMAN BECERRIL, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de la señora MARÍA ELISA DEL CARMEN CORTES RAMÍREZ, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA.

Metepec, Estado de México, a 10 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

479.- 23 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 25,403 DEL VOLUMEN 650 DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2026, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA DE LAS MERCEDES JIMÉNEZ ROSANO, ISRAEL MILLÁN JIMÉNEZ, VERÓNICA JANETH MILLÁN JIMÉNEZ Y ERICK MILLÁN JIMÉNEZ, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FÉLIX MILLÁN BARAJAS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN AVENIDA PASEO TOLLOCAN, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTE, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.-

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL
 ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

482.- 23 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 41,512, de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, se firmó ante la fe del suscrito Notario el Inicio en la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAUL MORENO RODRÍGUEZ, que otorgan los señores MARIA TERESA SALAS CONTRERAS (hoy su sucesión), RAUL MORENO SALAS, MARIA ASERET MORENO SALAS Y BERTHA LUISA MORENO SALAS en su carácter de presuntos Herederos de la mencionada Sucesión, otorgando su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión, por lo que en este acto se da por Radicada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

124-A1.-23 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 66,538, otorgada el **05 de diciembre de 2025**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA ROJAS** a solicitud de los señores **FRANCISCO SANTIAGO FERNÁNDEZ NOLASCO, LEONARDO SANTIAGO FERNÁNDEZ PEÑA** y **DIANA ARLENE FERNÁNDEZ PEÑA**.

NAUCALPAN, MÉX., A 20 DE ENERO DE 2025.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

130-A1.- 26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Noviembre 26, del 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión testamentaria a bienes de María Leticia Ojeda Espinosa, para cuyo efecto comparecen ante mi la sucesión testamentaria a bienes de José Mendoza Hernández, representada en este acto por su albacea la señora Diana Vanesa Mendoza Ojeda, con la comparecencia de sus coherederos los señores Monserrat Yazmín y Daniel, ambos de apellidos Mendoza Ojeda, quienes además comparecen por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "139,984" ante mí, el día veintitrés de octubre del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
 Notario Público número noventa y seis.

131-A1.-26 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Noviembre 26, del 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión testamentaria a bienes de Guadalupe Lira Cuellar, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Guadalupe Valencia Lira, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura "139,313" ante mí, el día treinta de septiembre del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
 Notario Público número noventa y seis.

131-A1.-26 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA**, Notario Público Número 99 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hace constar que mediante Escritura Pública número 33,917, volumen 797, de fecha 9 de diciembre de 2025, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN ESTUPIÑAN CORONADO**, quien falleció el 14 de mayo de 2025. Comparecieron los señores Marisol Estupiñán López, Efrén Estupiñán Monreal y Efrén Estupiñán López, así como la señora María Luisa López Cerros, en su carácter de cónyuge supérstite, por propio derecho y en representación de **Daniel Estupiñán López y Efrén Estupiñán López**, todos ellos como únicos y universales herederos y legatarios. Asimismo, intervino el señor René Morgan Tablas, como albacea designado, quien declaró bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de la existencia de otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior se publica para que quien o quienes se consideren con igual o mejor derecho a heredar comparezcan a hacerlo valer conforme a derecho, en términos de la Ley del Notariado y el Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
 DEL ESTADO DE MEXICO.

33-B1.-26 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA**, Notario Público Número 99 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hace constar que mediante Escritura Pública número 33,949, volumen 799, de fecha 23 de diciembre de 2025, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA LUCINA VALENZUELA**, quien falleció el 17 de noviembre de 2024. Compareció la señora **HILDA ISELA BALDERAS VALENZUELA**, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, quien declaró bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de la existencia de otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior se publica para que quien o quienes se consideren con igual o mejor derecho a heredar comparezcan a hacerlo valer conforme a derecho, en términos de la Ley del Notariado y el Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
 DEL ESTADO DE MEXICO.

34-B1.-26 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 28 de enero de 2026.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "90,604", volumen "1,874", de fecha "3 de diciembre de 2025", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ que otorgan las señoras LIZBETH GARCÍA VICTORIA, BETZY MELISSA GARCÍA VICTORIA y OL GALIVIA VICTORIA GÓMEZ, las dos primeras como descendientes directas y la última como concubina del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Acreditando la muerte del señor MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

772.- 5 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de enero de 2026.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "90,155", volumen "1,865", de fecha "15 de agosto de 2025", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ que otorgan los señores MIRNA, JORGE Y LESLIE, todos de apellidos CHÁVEZ MARTÍNEZ, como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

773.- 5 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de enero de 2026.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "90,606", volumen "1,876", de fecha "3 de diciembre de 2025", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SUSANA FRANCO DE LA ROSA que otorgan los señores CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ FRANCO y CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el primero como descendiente directo y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora SUSANA FRANCO DE LA ROSA con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

774.- 5 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 30 de enero de 2026.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "90,672", volumen "1,872", de fecha "18 de diciembre de 2025", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN CARLOS CONTRERAS CARREÑO que otorgan las señoritas QUETZAL VANESSA CONTRERAS CABALLERO, ATZIN CAMILA CONTRERAS CABALLERO y ERIKA MAGALI CABALLERO MATEOS, las dos primeras como descendientes directas y la última como concubina del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Acreditando la muerte del señor JUAN CARLOS CONTRERAS CARREÑO con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

775.- 5 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 28 de enero de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, otorgada ante mí el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco y a solicitud de los señores RICARDO PERAZA SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RICARDO IVÁN PERAZA VEGA y KAREN PATRICIA PERAZA VEGA, como descendientes en primer grado (hijos), de la señora SILVIA PATRICIA VEGA UGALDE, autora de la sucesión; RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora SILVIA PATRICIA VEGA UGALDE, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

776.- 5 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 26 DE ENERO DEL AÑO 2026.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO

PÚBLICO NÚMERO 8278, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEÍS, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FÉLIX, QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS OMAR VÁZQUEZ CHEREM, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR LUIS OMAR VÁZQUEZ CHEREM, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

203-A1.- 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **18,057**, de fecha veintiocho de julio del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ABUNDIO ESCALONA AVILA**, que otorgan los señores **AGUSTINA CAYETANO CALDERON, ROSA MARIA ESCALONA CAYETANO, LORENA ESCALONA CAYETANO, SOFIA ESCALONA CAYETANO, CATALINA ESCALONA CAYETANO, JOSE FRANCISCO ESCALONA CAYETANO y ALEJANDRO ESCALONA CAYETANO**, en su carácter de hijos y cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión y, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

204-A1.- 5 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 21,011 DEL 23 DE ENERO DE 2026, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRMA GARCIA HERNANDEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FIDEL ANTONIO PALACIOS CORTES, SANDRA ANTONIETA PALACIOS GARCIA Y ELSA PALACIOS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJAS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, QUIENES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 23 DE ENERO DE 2026.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

54-B1.-5 y 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RODOLFO ARCINIEGA PAZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **29 DE OCTUBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2455/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 832, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2001** - RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA AVENIDA PASEOS DE LOS PARQUES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DE LA MANZANA VEINTIDÓS ROMANO, DEL DISTRITO HABITACIONAL H GUION ONCE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE METROS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN OCHO METROS CON ÁREA DE DONACIÓN, AL ORIENTE EN VEINTE METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIDÓS, AL SUR EN OCHO METROS NUEVE CENTÍMETROS CON AVENIDA PASEO DE LOS PARQUES, Y AL PONIENTE EN VEINTIÚN METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTICUATRO.** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO**.- EN ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARRECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

37-B1.-27, 30 enero y 5 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintisiete de Noviembre de dos mil veinticinco, **LA C. MARIA GUADALUPE VARGAS ROBLES Y/O MA. GUADALUPE VARGAS ROBLES**, en su carácter de propietaria, con folio de presentación 131/2025, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 22, Volumen 926, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno marcado con el número 10, de la manzana 87, d la zona 01, de la Colonia 2a. Sección Plan de Ayala, perteneciente al Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 118.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: 7.50 metros con Lote 9; AL SURESTE: en 15.80 metros con Calle Diez de Junio; AL SUROESTE: en 7.50 metros con lote Calle Ocho de Agosto; AL NOROESTE: en 15.77 metros con lote Once.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

46-B1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **MOISES MAGDALENO MOLINA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2472/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 322, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2009**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EL “CAPULIN” DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADOS EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA CUAUTEPEC, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO RESIDENCIAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “RESIDENCIAL DURAZNOS” MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE, DE LA CALLE DURAZNOS, COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CIENTO CATORCE METROS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- PLANTA BAJA: --- AL SURORIENTE EN DOS METROS Y OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CON VACÍO PATIO DE SERVICIO, AL SURPONIENTE EN CERO METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CON VACÍO JARDÍN, AL SURORIENTE EN TRES METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACÍO JARDÍN, AL SURPONIENTE EN OCHO METROS SETECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON PLANTA ALTA CASA TREINTA Y OCHO, AL NORPONIENTE EN SEIS METROS VEINTE CENTÍMETROS CON VACÍO JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO, AL NORORIENTE EN NUEVE METROS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS CON PLANTA ALTA CASA CUARENTA, ABAJO CON LA CIMENTACIÓN, ARRIBA CON PLANTA ALTA. --- PLANTA ALTA: --- AL SURORIENTE EN DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO, AL SURPONIENTE EN CERO METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SURORIENTE EN TRES METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SURPONIENTE EN SIETE METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON PLANTA BAJA CASA TREINTA Y OCHO, AL NORPONIENTE EN CUATRO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CON JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO, AL SURPONIENTE EN CERO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON ACCESO PRINCIPAL, AL NORPONIENTE EN UN METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO, AL NORORIENTE EN NUEVE METROS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS CON PLANTA BAJA CASA CUARENTA, ABAJO CON LA PLANTA BAJA, ARRIBA CON LA AZOTEA. --- LE CORRESPONDE UN INDIVISO A RAZÓN DEL DOS PUNTO TREINTA POR CIENTO.** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO**.- EN ACUERDO DE FECHA **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE AL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARÉCER A DEDUCIRLO CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

751.- 5, 10 y 13 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 2477/2025, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 496, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NÚMERO 6 SEIS, MANZANA 7 SIETE, LOTE 4 CUATRO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “ANTIGUA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREA CONSTRUIDA: 68.99 M². --- PORCENTAJE DE INDIVISO: 26.4247%. --- LA VIVIENDA SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO, Y ESTÁ COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS HABITABLES: --- PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA ½ BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. --- PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA HABITABLE DE LA VIVIENDA --- EN PLANTA BAJA: NORTE EN 2.50 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 5, Y EN 2.80 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); ESTE EN 10.15 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 7; SUR EN 2.80 M Y 2.50 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); OESTE EN 4.95 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), Y EN 5.20 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 5. --- EN PLANTA ALTA: NORTE 2.50 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 5, Y EN 2.80 M CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); ESTE EN 8.71 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 7; SUR EN 2.80 M CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA Y 2.50 M CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); OESTE EN 3.51 M CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), Y EN 5.20 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 5. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO.- EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

196-A1.- 5, 10 y 13 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **NIDIA PATIÑO GOMEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **28 DE OCTUBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2433/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 618, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010.** - RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA GLORIA, SEGUNDA CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA VIVIENDA NÚMERO "TREINTA Y CINCO" MANZANA "UNO" LOTE "SEIS" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE", COLONIA EX HACIENDA XALTIPÁ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DESCRIPCIÓN: --- CASA PROTOTIPO "BUGAMBILIA" --- LA CASA ESTA CONSTRUIDA EN 2 NIVELES: --- PLANTA BAJA CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, MEDIO BAÑO, UNA ESCALERA, COCINA, PATIO DE SERV. JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO. --- PLANTA ALTA CONSTA DE: VESTIBULO, UN BAÑO, UNA ESCALERA Y 2 RECAMARAS. --- RESUMEN DE AREAS PRIVATIVAS: AREA LOTE CASA PROTOTIPO "BUGAMBILIA" 72.00 M². --- RESUMEN DE AREA DE CONSTRUCCIÓN: AREA CASA EN PLANTA BAJA 35.78 M², AREA CASA EN PLANTA ALTA 35.64 M², AREA VOLADOS 2.28 M², AREA TOTAL CONSTRUIDA 73.70 M². --- DESCRIPCIÓN DEL AREA PRIVATIVA: --- AREA TOTAL CONSTRUIDA 73.70 M². --- PORCENTAJE DE INDIVISO 1.4807%. --- AL SUR EN 4.80 MTS CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL, DE PROPIEDAD COMÚN; AL OESTE EN 15.00 MTS CON LA CASA DE AV. PASEO DE LA GLORIA NO. EXT. 38, INT. 34 DEL CONDOMINIO 2 CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA; AL NORTE EN 4.80 MTS CON LA AV. PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL ESTE EN 15.00 MTS CON LA CASA DE AVE. PASEO DE LA GLORIA NO. EXT. 38, INT. 36 DEL CONDOMINIO 2 CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA. --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARCER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

197-A1.- 5, 10 y 13 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2025

QUE EN LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 780-A1, DE FECHAS 13, 16 Y 21 DE OCTUBRE DE 2025, SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DEL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA C. CATALINA SANTACRUZ GONZÁLEZ, EN LA CUAL **DICE**: "...EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 74, DE LA MANZANA XIII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 76; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 74; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE 7.00 MTS. CON BOULEVARD DE LAS NACIONES; **DEBE DECIR**: "...EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 74, DE LA MANZANA XIII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO" MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 75; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 73; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE 7.00 MTS. CON BOULEVARD DE LAS NACIONES."."

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

201-A1.- 5 febrero.

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDOMINIOS
 DEL CONJUNTO URBANO “LAGO ESMERALDA”
 CON LOS SEIS CONDOMINIOS QUE LA INTEGRAN, DENOMINADOS:
“ESTRATUS”, “GELARE”, “CUMULUS”, “CIRRUS”, “NEBULA” y “NIMBUS”.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 QUE REGULAN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 50, 51, 53 Y 63 inciso f) DE CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS “ESTRATUS”, “GELARE”, “CUMULUS”, “CIRRUS”, “NEBULA” y “NIMBUS”, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO ESMERALDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE CONVOCAN A LOS CONDÓMINOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL JARDÍN UBICADO AL LADO DE LA GLORIETA PRINCIPAL DEL CONDOMINIO, **EL DOMINGO 22 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 09:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LAS 10:00 HORAS EN TERCERA CONVOCATORIA** SEGÚN SEA NECESARIO.

SIENDO APROBADAS Y VALIDAS LAS RESOLUCIONES CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** (Firma al llegar a la reunión).
2. **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE y SECRETARIO.**
3. **EL PRESIDENTE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. (Tiempo 5 minutos)**
4. **CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN INFORME DE COBRANZA, ASÍ COMO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025 POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN Y MESA DIRECTIVA. (Tiempo 30 minutos)**
5. **CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO A EJERCER PARA EL AÑO 2026. (Tiempo 20 minutos)**
6. **CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2026. (Tiempo 10 minutos)**
7. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ASOCIACIÓN CONDOMINIO AQUA”, PARA SER LA ADMINISTRADORA Y RECAUDADORA DE FONDOS DE LOS CONDOMINIOS “ESTRATUS”, “GELARE”, “CUMULUS”, “CIRRUS”, “NEBULA” y “NIMBUS”. (Tiempo 5 minutos).**
8. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CAMBIO DE COLOR EN LA FACHADA DEL RESIDENCIAL. (Tiempo 10 minutos)**
9. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE FLETES, MUDANZAS Y ENTREGA DE MUEBLES QUE SE RETIREN DEL RESIDENCIAL DESPUÉS DE LAS 8 PM DE LUNES A DOMINGO. (Tiempo 10 minutos)**
10. **INFORMACIÓN SOBRE EL VALOR DE LA UMA PARA EL AÑO 2026. (Tiempo 10 minutos)**
11. **INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES EN ESTACIONAMIENTOS Y VIALIDADES (Tiempo 20 minutos)**
12. **CLAUSURA (DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA).**

LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA OBLIGAN A TODOS LOS CONDOMINIOS, INCLUYENDO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE LES RECUERDA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACION QUE AQUELLOS CONDOMINIOS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, FONDO DE RESERVA Y/O CUALQUIER OTRA CUOTA QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN ASAMBLEAS ANTERIORES, NO TENDRÁ DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE ENERO DEL 2026.

ATENTAMENTE.- DAVID ALBERTO TAYLOR GONZALEZ.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA.-RÚBRICA.

202-A1.- 5 febrero.